

Resoluciones
y
Decisiones

aprobadas por la Asamblea General
durante su quincuagésimo noveno período de sesiones

Volumen III

24 de diciembre de 2004 – 13 de septiembre de 2005

Asamblea General
Documentos Oficiales • Quincuagésimo noveno período de sesiones
Suplemento No. 49 (A/59/49)



Naciones Unidas • Nueva York, 2006

NOTA

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial “S”, del inglés “Special”, un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial “S” seguida de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales “ES”, del inglés “Emergency Special”, un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales “ES” seguidas de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

*

* *

El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por la Asamblea General del 24 de diciembre de 2004 al 13 de septiembre de 2005. Las resoluciones aprobadas por la Asamblea del 14 de septiembre al 23 de diciembre de 2004 figuran en el volumen I. El volumen II contiene las decisiones adoptadas por la Asamblea durante ese período.

Índice

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal.....	1
II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).....	51
III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión.....	55
IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión.....	123
V. Decisiones	125
A. Elecciones y nombramientos.....	127
B. Otras decisiones	132
1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal	132
2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión	135

Anexos

I. Asignación de los temas del programa.....	139
II. Lista de resoluciones y decisiones.....	141

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Índice

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
59/113.	Programa Mundial para la educación en derechos humanos	2
	Resolución B.....	2
59/279.	Fortalecimiento de las actividades del socorro de emergencia, rehabilitación, reconstrucción y prevención tras el desastre provocado por el tsunami del Océano Índico.....	2
59/290.	Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.....	5
59/291.	Preparación y organización de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General.....	12
59/293.	Modalidades para el Diálogo de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo	16
59/309.	Multilingüismo.....	17
59/310.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados del África Central	19
59/311.	Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo.....	21
59/312.	Solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas.....	23
59/313.	Una Asamblea General fortalecida y revitalizada.....	23
59/314.	Proyecto de documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General de septiembre de 2005	25

RESOLUCIÓN 59/113 B

Aprobada en la 113ª sesión plenaria, celebrada el 14 de julio de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/59/L.65 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, México, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suiza, Tailandia, Turquía, Uruguay

59/113. Programa Mundial para la educación en derechos humanos

B¹

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones aprobadas por ella misma y por la Comisión de Derechos Humanos en relación con el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004,

Convencida de que la educación en la esfera de los derechos humanos es un proceso a largo plazo que se prolonga durante toda la vida, en el cual todas las personas aprenden a ser tolerantes, a respetar la dignidad de los demás y los medios y métodos para asegurar ese respeto en todas las sociedades,

Estimando que la educación en la esfera de los derechos humanos es esencial para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales y contribuye significativamente a promover la igualdad, prevenir los conflictos y las violaciones de los derechos humanos y fomentar la participación y los procesos democráticos, a fin de establecer sociedades en las que se valore y respete a todos los seres humanos,

Celebrando que el 10 de diciembre de 2004 la Asamblea General proclamara el Programa Mundial para la educación en derechos humanos, estructurado en etapas consecutivas, que se inició el 1º de enero de 2005,

1. *Aprueba* el proyecto revisado de plan de acción para la primera etapa (2005-2007) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos², que se centra en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria;

¹ La resolución 59/113, que figura en la sección I de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 49* y corrección [A/59/49 y A/59/49 (Vol.1/Corr.1)], pasa a ser resolución 59/113 A.

² A/59/525/Rev.1.

2. *Alienta* a todos los Estados a elaborar iniciativas en el marco del Programa Mundial y, en particular, a aplicar, dentro de sus posibilidades, el plan de acción;

3. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en estrecha cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, fomente la aplicación nacional del plan de acción, preste asistencia técnica pertinente cuando se le solicite y coordine las iniciativas internacionales conexas;

4. *Hace un llamamiento* a los órganos, organismos u organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a todas las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales y regionales, para que, dentro de sus respectivos mandatos, promuevan la aplicación nacional del plan de acción y presten asistencia técnica cuando se les solicite;

5. *Insta* a todas las instituciones nacionales de derechos humanos a que presten asistencia en la aplicación de los programas de educación en derechos humanos, en consonancia con el plan de acción;

6. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que den amplia difusión al plan de acción entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

RESOLUCIÓN 59/279

Aprobada en la 79ª sesión plenaria, celebrada el 19 de enero de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/59/L.58 y Add.1, en su forma oralmente revisada, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen

59/279. Fortalecimiento de las actividades del socorro de emergencia, rehabilitación, reconstrucción y prevención tras el desastre provocado por el tsunami del Océano Índico

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/182, de 19 de diciembre de 1991, 57/152, de 16 de diciembre de 2002, 57/256, de 20 de diciembre de 2002, 58/25, de 5 de diciembre de 2003, 58/214 y 58/215, de 23 de diciembre de 2003, 59/212, de 20 de diciembre de 2004, y 59/231 y 59/233, de 22 de diciembre de 2004,

Expresando su sentido pésame y sinceras condolencias a las víctimas, sus familias, los gobiernos y los pueblos de los Estados que sufrieron enormes pérdidas de vidas y daños socioeconómicos y ambientales como consecuencia del tsunami sin precedentes que se produjo en el Océano Índico y el Asia sudoriental el 26 de diciembre de 2004,

Encomiando la rápida respuesta, el apoyo, las generosas contribuciones y la asistencia de la comunidad internacional, los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado y los particulares a las actividades de socorro, rehabilitación y reconstrucción, que ponen de manifiesto el espíritu de solidaridad y cooperación internacional para hacer frente al desastre,

Encomiando también el liderazgo asumido por los Estados afectados y el papel de las Naciones Unidas para hacer frente al desastre, y reconociendo la importancia de la cooperación para lograr una movilización, coordinación y prestación efectivas de la asistencia internacional en la etapa del socorro de emergencia,

Acogiendo con agrado la Declaración sobre medidas para reforzar el socorro de emergencia y las actividades de rehabilitación, reconstrucción y prevención tras el desastre provocado por el terremoto y el tsunami del 26 de diciembre de 2004³, aprobada en la reunión extraordinaria de líderes de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental que se celebró en Yakarta el 6 de enero de 2005 tras el terremoto y el tsunami, así como las promesas de contribuciones para los países afectados hechas por los países donantes y las instituciones financieras internacionales,

Acogiendo también con agrado el llamamiento de emergencia de 2005 en relación con el terremoto y el tsunami del Océano Índico que hizo el Secretario General para responder a las necesidades imperiosas e inmediatas de las comunidades gravemente afectadas por el terremoto y el tsunami⁴ y las conclusiones de la Reunión Ministerial sobre la asistencia humanitaria a las comunidades afectadas por el tsunami, celebrada en Ginebra el 11 de enero de 2005,

Acogiendo con beneplácito el reciente anuncio de los acreedores del Club de París de que no esperarán el pago de la deuda de los países afectados que así lo soliciten hasta que el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional hayan realizado una evaluación total de las necesidades de financiación y reconstrucción de esos países, así como de las iniciativas particulares de los países en relación con esta cuestión,

Acogiendo también con beneplácito que el Secretario General haya nombrado un Coordinador Especial encargado de coordinar las operaciones de socorro de emergencia internacional en apoyo de los programas nacionales de emergencia de los países afectados por el desastre del tsunami que están incluidos en el llamamiento de emergencia,

Expresando su preocupación por las consecuencias sociales, económicas y ambientales a mediano y a largo plazo del desastre en los países afectados,

Subrayando la necesidad de elaborar y aplicar estrategias de reducción de los riesgos e integrarlas, en su caso, en los planes de desarrollo nacional, en particular mediante la aplicación de la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres, a fin de aumentar la resistencia de la población a los desastres y reducir los riesgos conexos para las personas y sus medios de subsistencia, la infraestructura social y económica y los recursos ambientales,

Reconociendo que la creación de instituciones, mecanismos y capacidades más sólidos, incluso a nivel comunitario, que permitan desarrollar resistencia de manera sistemática a los peligros y los desastres es fundamental para reducir los riesgos y la vulnerabilidad de la población frente a los desastres, e incluye sistemas de preparación, mitigación y alerta temprana en caso de desastre a todos los niveles,

Recordando la necesidad de mantener el compromiso de ayudar a los países afectados y sus pueblos, en particular a los grupos más vulnerables, para que se recuperen plenamente de los efectos catastróficos y traumáticos del desastre, incluso en las tareas de rehabilitación y reconstrucción a mediano y a largo plazo, y acogiendo con satisfacción las medidas de asistencia de los gobiernos e internacionales al respecto,

Destacando que la reducción de los desastres, en particular la reducción de la vulnerabilidad frente a los desastres naturales, es un elemento importante que contribuye al logro del desarrollo sostenible,

Acogiendo complacida la celebración de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres en Kobe (Japón), del 18 al 22 de enero de 2005, con miras a actualizar el marco de orientación para la reducción de los desastres en el siglo XXI,

Teniendo en cuenta las conclusiones de la Reunión Internacional dedicada a examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, que se celebró en Mauricio, del 10 al 14 de enero de 2005,

³ A/59/669, anexo.

⁴ Indonesia, Maldivas, Myanmar, Seychelles, Somalia, Sri Lanka.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Subrayando la importancia de que se avance en la ejecución del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)⁵ y de las disposiciones pertinentes de éste sobre vulnerabilidad, evaluación de riesgos y gestión de desastres,

Destacando la importancia de que, a solicitud de los países interesados y bajo su dirección, se establezcan alianzas en que participen países donantes e instituciones financieras regionales e internacionales, así como el sector privado y la sociedad civil, con el objeto de prestar apoyo a los respectivos programas nacionales de rehabilitación y reconstrucción de los países afectados,

Destacando también la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los países afectados para hacer frente a los desastres naturales en todas las etapas, incluidas la prevención, la preparación, la mitigación, la recuperación y la reconstrucción, así como en el fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los países afectados,

1. *Expresa su profunda preocupación* por el número y la magnitud de los desastres naturales y su efecto cada vez mayor en los últimos años, que se manifiesta en enormes pérdidas de vidas humanas y consecuencias negativas de índole social, económica y ambiental a largo plazo en las sociedades vulnerables de todo el mundo, en particular de los países en desarrollo;

2. *Destaca* la necesidad de que no decaiga la atención de la comunidad internacional una vez pasada la presente etapa del socorro de emergencia, a fin de que se mantenga la voluntad política de apoyar las tareas de rehabilitación, reconstrucción y reducción de riesgos a mediano y a largo plazo bajo el liderazgo de los gobiernos de los países afectados a todos los niveles;

3. *Acoge complacida* la cooperación efectiva entre los Estados afectados, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, los países donantes, las instituciones financieras regionales e internacionales y la sociedad civil en la coordinación y prestación del socorro de emergencia, y subraya la necesidad de que éstas prosigan durante las operaciones de socorro y las labores de rehabilitación y reconstrucción en curso, de manera que se reduzca la vulnerabilidad frente a futuros peligros naturales;

4. *Alienta* a la comunidad internacional, en particular a los países donantes, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones internacionales competentes, así como al

sector privado y a la sociedad civil, a que hagan efectivas sus promesas sin demora y a que sigan aportando los fondos y la asistencia necesarios para respaldar las tareas de rehabilitación y reconstrucción;

5. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos crecientes que se están realizando para seguir promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas respecto de la canalización y utilización de los recursos;

6. *Pide* al Secretario General que nombre un representante especial que, entre otras tareas, procure mantener la voluntad política de la comunidad internacional para apoyar las labores de rehabilitación, reconstrucción y reducción de riesgos a mediano y a largo plazo bajo el liderazgo de los gobiernos de los países afectados a todos los niveles;

7. *Pide también* al Secretario General que estudie formas de seguir reforzando la capacidad de respuesta rápida de la comunidad internacional para llevar a cabo actividades de socorro humanitario inmediato, tomando como base las iniciativas y los arreglos existentes, incluso los “acuerdos de reserva” bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

8. *Invita* al Banco Mundial y al Banco Asiático de Desarrollo a que, en colaboración con otras instituciones financieras internacionales y regionales y con las Naciones Unidas, realicen un llamamiento a la comunidad internacional, incluidos los países afectados, para que hagan frente a las necesidades de rehabilitación y reconstrucción a mediano y a largo plazo de los países afectados;

9. *Reconoce* la importancia de la decisión de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental de establecer mecanismos regionales de prevención y mitigación de desastres y preparación para ellos, alienta la cooperación regional en este ámbito, y exhorta a los países donantes y a las organizaciones regionales e internacionales, así como a otras instituciones competentes, a que proporcionen asistencia técnica y financiera, cuando proceda;

10. *Reconoce también* la importancia de promover la información pública, la concienciación y la participación de las comunidades en la prevención de los desastres y la preparación para ellos, particularmente a nivel local, así como la imperiosa necesidad de desarrollar y promover la capacidad nacional y regional y el acceso a la tecnología y los conocimientos necesarios para crear y gestionar sistemas de alerta temprana y de gestión de desastres, mediante actividades nacionales y regionales, así como con la cooperación y la participación de la comunidad internacional;

11. *Destaca* la necesidad urgente de establecer un sistema regional de alerta temprana, en particular respecto de los tsunamis, en las regiones del Océano Índico y el Asia sudoriental y observa el interés manifestado por algunos gobiernos, órganos y organizaciones, incluido el Centro Asiático de Preparación para Casos de Desastre, de apoyar el establecimiento de ese sistema;

⁵ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

12. *Acoge con agrado* la propuesta de que el 28 de enero de 2005 se celebre en Tailandia una reunión ministerial regional sobre cooperación regional en relación con el sistema de alerta temprana respecto de los tsunamis;

13. *Acoge también con agrado* la propuesta de Alemania de actuar como anfitrión de una tercera conferencia internacional sobre alerta temprana en la que se trate toda la gama de los peligros naturales, centrándose en particular en la aplicación urgente de sistemas de alerta temprana respecto de peligros hidrometeorológicos y geológicos a escala mundial;

14. *Acoge además con agrado* el hecho de que en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres se discuta la cuestión del sistema mundial y regional de alerta temprana respecto de los tsunamis como parte de su programa;

15. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial”, y que presente un informe al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2005.

RESOLUCIÓN 59/290

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 13 de abril de 2005, sin votación, sobre la base del informe del Comité Especial establecido por la Asamblea General en su resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996 (A/59/766)

59/290. Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear

La Asamblea General,

Habiendo examinado el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear preparado por el Comité Especial establecido por la Asamblea General en su resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996, y por el Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión,

1. *Aprueba* el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear que figura como anexo a la presente resolución y pide al Secretario General que lo abra a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 14 de septiembre de 2005 al 31 de diciembre de 2006;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que firmen y ratifiquen, acepten o aprueben el Convenio o se adhieran a él.

Anexo

Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear

Los Estados Partes en el presente Convenio,

Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y al fomento de las relaciones de amistad y buena vecindad y la cooperación entre los Estados,

Recordando la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1995,

Reconociendo el derecho de todos los Estados a desarrollar y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos y sus intereses legítimos en los beneficios que puedan obtenerse de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

Teniendo presente la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, de 1980,

Profundamente preocupados por el hecho de que se intensifican en todo el mundo los atentados terroristas en todas sus formas y manifestaciones,

Recordando la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de la resolución 49/60 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994, en la que, entre otras cosas, los Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirman solemnemente que condenan en términos inequívocos todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, dondequiera y por quienquiera sean cometidos, incluidos los que ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados y los pueblos y amenazan la integridad territorial y la seguridad de los Estados,

Observando que en la Declaración se alienta además a los Estados a que examinen con urgencia el alcance de las disposiciones jurídicas internacionales vigentes sobre prevención, represión y eliminación del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, a fin de asegurar la existencia de un marco jurídico global que abarque todos los aspectos de la cuestión,

Recordando la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, y la Declaración complementaria de la Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de esa resolución,

Recordando también que, de conformidad con la resolución 51/210 de la Asamblea General, se estableció un comité especial encargado de elaborar, entre otras cosas, un convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear a fin de complementar los instrumentos internacionales vigentes conexos,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Observando que los actos de terrorismo nuclear pueden acarrear consecuencias de la máxima gravedad y amenazar la paz y la seguridad internacionales,

Observando también que las disposiciones jurídicas multilaterales vigentes no bastan para hacer frente debidamente a esos atentados,

Convencidos de la necesidad urgente de que se intensifique la cooperación internacional entre los Estados con miras a establecer y adoptar medidas eficaces y prácticas para prevenir esos actos terroristas y enjuiciar y castigar a sus autores,

Observando que las actividades de las fuerzas militares de los Estados se rigen por normas de derecho internacional situadas fuera del marco del presente Convenio y que la exclusión de ciertos actos del ámbito del presente Convenio no exonera ni legitima actos que de otro modo serían ilícitos, ni obsta para su enjuiciamiento en virtud de otras leyes,

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

A los efectos del presente Convenio:

1. Por “material radiactivo” se entenderá material nuclear y otras sustancias radiactivas que contienen núclidos que sufren desintegración espontánea (un proceso que se acompaña de la emisión de uno o más tipos de radiación ionizante, como las partículas alfa y beta, las partículas neutrónicas y los rayos gamma) y que, debido a sus propiedades radiológicas o fisionables, pueden causar la muerte, lesiones corporales graves o daños considerables a los bienes o al medio ambiente.

2. Por “materiales nucleares” se entenderá el plutonio, excepto aquél cuyo contenido en el isótopo plutonio-238 exceda del 80%, el uranio-233, el uranio enriquecido en el isótopo 235 ó 233, el uranio que contenga la mezcla de isótopos presentes en su estado natural, pero no en forma de mineral o de residuos de mineral, y cualquier material que contenga uno o varios de los elementos mencionados;

Por “uranio enriquecido en el isótopo 235 ó 233” se entenderá el uranio que contiene el isótopo 235 ó 233, o ambos, en cantidad tal que la razón de abundancia entre la suma de estos isótopos al isótopo 238 sea mayor que la razón entre el isótopo 235 y el 238 en el estado natural.

3. Por “instalación nuclear” se entenderá:

a) Todo reactor nuclear, incluidos los reactores instalados en buques, vehículos, aeronaves o artefactos espaciales con la finalidad de ser utilizados como fuentes de energía para impulsar dichos buques, vehículos, aeronaves o artefactos espaciales, así como con cualquier otra finalidad;

b) Toda instalación o medio que se utilice para la fabricación, el almacenamiento, el procesamiento o el transporte de material radiactivo.

4. Por “dispositivo” se entenderá:

a) Todo dispositivo nuclear explosivo; o

b) Todo dispositivo de dispersión de radiación o de emisión de radiación que, debido a sus propiedades radiológicas, pueda causar la muerte, lesiones corporales graves o daños considerables a los bienes o al medio ambiente.

5. Por “instalación pública o gubernamental” se entiende toda instalación o vehículo permanente o provisional utilizado u ocupado por representantes de un Estado, miembros de un gobierno, el poder legislativo o el judicial, funcionarios o empleados de una entidad estatal o administrativa o funcionarios o empleados de una organización intergubernamental a los efectos del desempeño de sus funciones oficiales.

6. “Por fuerzas militares de un Estado” se entienden las fuerzas armadas de un Estado que estén organizadas, entrenadas y equipadas con arreglo a la legislación nacional primordialmente a los efectos de la defensa y la seguridad nacionales y las personas que actúen en apoyo de esas fuerzas armadas que estén bajo su mando, control y responsabilidad oficiales.

Artículo 2

1. Comete delito en el sentido del presente Convenio quien, ilícita e intencionalmente:

a) Posea material radiactivo o fabrique o posea un dispositivo:

i) Con el propósito de causar la muerte o lesiones corporales graves; o

ii) Con el propósito de causar daños considerables a los bienes o al medio ambiente;

b) Utilice en cualquier forma material radiactivo o un dispositivo, o utilice o dañe una instalación nuclear en forma tal que provoque la emisión o entrañe el riesgo de provocar la emisión de material radiactivo:

i) Con el propósito de causar la muerte o lesiones corporales graves; o

ii) Con el propósito de causar daños considerables a los bienes o al medio ambiente; o

iii) Con el propósito de obligar a una persona natural o jurídica, una organización internacional o un Estado a realizar o abstenerse de realizar algún acto.

2. También comete delito quien:

a) Amenace, en circunstancias que indiquen que la amenaza es verosímil, con cometer un delito en los términos definidos en el apartado b) del párrafo 1 del presente artículo; o

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

b) Exija ilícita e intencionalmente la entrega de material radiactivo, un dispositivo o una instalación nuclear mediante amenaza, en circunstancias que indiquen que la amenaza es verosímil, o mediante el uso de la fuerza.

3. También comete delito quien intente cometer cualesquiera de los actos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo.

4. También comete delito quien:

a) Participe como cómplice en la comisión de cualesquiera de los actos enunciados en los párrafos 1, 2 ó 3 del presente artículo; u

b) Organice o instigue a otros a los efectos de la comisión de cualesquiera de los delitos enunciados en los párrafos 1, 2 ó 3 del presente artículo; o

c) Contribuya de otro modo a la comisión de uno o varios de los delitos enunciados en los párrafos 1, 2 ó 3 del presente artículo por un grupo de personas que actúe con un propósito común; la contribución deberá ser intencionada y hacerse con el propósito de fomentar los fines o la actividad delictiva general del grupo o con conocimiento de la intención del grupo de cometer el delito o los delitos de que se trate.

Artículo 3

Salvo lo dispuesto en los artículos 7, 12, 14, 15, 16 y 17 según corresponda, el presente Convenio no será aplicable cuando el delito se haya cometido en un solo Estado, el presunto autor y las víctimas sean nacionales de ese Estado y el presunto autor se halle en el territorio de ese Estado y ningún otro Estado esté facultado para ejercer la jurisdicción con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 1 ó 2 del artículo 9 del presente Convenio.

Artículo 4

1. Nada de lo dispuesto en el presente Convenio menoscabará los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de los Estados y de las personas con arreglo al derecho internacional, en particular los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional humanitario.

2. Las actividades de las fuerzas armadas durante un conflicto armado, según se entienden esos términos en el derecho internacional humanitario, que se rijan por ese derecho no estarán sujetas al presente Convenio y las actividades que lleven a cabo las fuerzas armadas de un Estado en el ejercicio de sus funciones oficiales, en la medida en que se rijan por otras normas de derecho internacional, no estarán sujetas al presente Convenio.

3. No se considerará que lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo exonera o legitima actos que de otro modo serían ilícitos, ni que obsta para su enjuiciamiento en virtud de otras leyes.

4. El presente Convenio no se refiere ni podrá interpretarse en el sentido de que se refiera en modo alguno a la cuestión de la legalidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares por los Estados.

Artículo 5

Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para:

a) Tipificar, con arreglo a su legislación nacional, los delitos enunciados en el artículo 2;

b) Sancionar esos delitos con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta su naturaleza grave.

Artículo 6

Cada Estado Parte adoptará las medidas que resulten necesarias, incluida, cuando proceda, la adopción de legislación interna, para que los actos criminales comprendidos en el ámbito del presente Convenio, en particular los que obedezcan a la intención o al propósito de crear un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en determinadas personas, no puedan justificarse en circunstancia alguna por consideraciones de índole política, filosófica, ideológica, racial, étnica, religiosa u otra similar y sean sancionados con penas acordes a su gravedad.

Artículo 7

1. Los Estados Partes cooperarán:

a) Mediante la adopción de todas las medidas practicables, entre ellas, de ser necesario, la de adaptar su legislación nacional para impedir que se prepare en sus respectivos territorios la comisión de los delitos enunciados en el artículo 2 tanto dentro como fuera de sus territorios y contrarrestar la preparación de dichos delitos, lo que incluirá la adopción de medidas para prohibir en sus territorios las actividades ilegales de personas, grupos y organizaciones que promuevan, instiguen, organicen o financien a sabiendas o proporcionen a sabiendas asistencia técnica o información o participen en la comisión de esos delitos;

b) Mediante el intercambio de información precisa y corroborada, de conformidad con su legislación interna y en la forma y con sujeción a las condiciones que aquí se establecen, y la coordinación de las medidas administrativas y de otra índole adoptadas, según proceda, para detectar, prevenir, reprimir e investigar los delitos enunciados en el artículo 2 y también con el fin de entablar acción penal contra las personas a quienes se acuse de haber cometido tales delitos. En particular, un Estado Parte tomará las medidas correspondientes para informar sin demora a los demás Estados a que se hace referencia en el artículo 9 acerca de la comisión de los delitos enunciados en el artículo 2, así como de los preparativos para la comisión de tales delitos que obren en su conocimiento y asimismo para informar, de ser necesario, a las organizaciones internacionales.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

2. Los Estados Partes tomarán las medidas correspondientes compatibles con su legislación nacional para proteger el carácter confidencial de toda información que reciban con ese carácter de otro Estado Parte con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio o al participar en una actividad destinada a aplicar el presente Convenio. Si los Estados Partes proporcionan confidencialmente información a organizaciones internacionales, se adoptarán las medidas necesarias para proteger el carácter confidencial de tal información.

3. De conformidad con el presente Convenio no se exigirá a los Estados Partes que faciliten información que no están autorizados a divulgar en virtud de sus respectivas legislaciones nacionales o cuya divulgación pueda comprometer la seguridad del Estado interesado o la protección física de los materiales nucleares.

4. Los Estados Partes informarán al Secretario General de las Naciones Unidas acerca de sus respectivas autoridades y cauces de comunicación competentes encargados de enviar y recibir la información a que se hace referencia en el presente artículo. El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará dicha información relativa a las autoridades y cauces de comunicación competentes a todos los Estados Partes y al Organismo Internacional de Energía Atómica. Deberá asegurarse el acceso permanente a dichas autoridades y cauces de comunicación.

Artículo 8

A los efectos de impedir que se cometan los delitos de que trata el presente Convenio, los Estados Partes harán todo lo posible por adoptar medidas que permitan asegurar la protección del material radiactivo, teniendo en cuenta las recomendaciones y funciones del Organismo Internacional de Energía Atómica en la materia.

Artículo 9

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para establecer su jurisdicción respecto de los delitos enunciados en el artículo 2 cuando éstos sean cometidos:

a) En el territorio de ese Estado; o

b) A bordo de un buque que enarbole el pabellón de ese Estado o de una aeronave matriculada de conformidad con la legislación de ese Estado en el momento de la comisión del delito; o

c) Por un nacional de ese Estado.

2. Un Estado Parte podrá también establecer su jurisdicción respecto de cualquiera de tales delitos cuando:

a) Sea cometido contra un nacional de ese Estado; o

b) Sea cometido contra una instalación pública o gubernamental en el extranjero, incluso una embajada u otro local diplomático o consular de ese Estado; o

c) Sea cometido por un apátrida que tenga residencia habitual en el territorio de ese Estado; o

d) Sea cometido con el propósito de obligar a ese Estado a realizar o abstenerse de realizar un determinado acto; o

e) Sea cometido a bordo de una aeronave que sea operada por el gobierno de ese Estado.

3. Cada Estado Parte, al ratificar, aceptar o aprobar el Convenio o adherirse a él, notificará al Secretario General de las Naciones Unidas que ha establecido su jurisdicción de conformidad con su legislación nacional con arreglo al párrafo 2 del presente artículo y notificará inmediatamente al Secretario General los cambios que se produzcan.

4. Cada Estado Parte tomará asimismo las medidas necesarias para establecer su jurisdicción respecto de los delitos enunciados en el artículo 2 en los casos en que el presunto autor se halle en su territorio y dicho Estado no conceda la extradición a ninguno de los Estados Partes que hayan establecido su jurisdicción de conformidad con los párrafos 1 ó 2 del presente artículo.

5. El presente Convenio no excluye el ejercicio de la jurisdicción penal establecida por un Estado Parte de conformidad con su legislación nacional.

Artículo 10

1. El Estado Parte que reciba información que indique que en su territorio se ha cometido o se está cometiendo cualquiera de los delitos enunciados en el artículo 2, o que en su territorio puede encontrarse el autor o presunto autor de cualquiera de esos delitos, tomará inmediatamente las medidas que sean necesarias de conformidad con su legislación nacional para investigar los hechos comprendidos en la información.

2. El Estado Parte en cuyo territorio se encuentre el autor o presunto autor, si estima que las circunstancias lo justifican, tomará las medidas que corresponda conforme a su legislación nacional a fin de asegurar la presencia de esa persona a efectos de su enjuiciamiento o extradición.

3. Toda persona respecto de la cual se adopten las medidas mencionadas en el párrafo 2 del presente artículo tendrá derecho a:

a) Ponerse sin demora en comunicación con el representante más próximo que corresponda del Estado del que sea nacional o al que competa por otras razones proteger los derechos de esa persona o, si se trata de un apátrida, del Estado en cuyo territorio resida habitualmente;

b) Ser visitada por un representante de dicho Estado;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

c) Ser informada de esos derechos con arreglo a los apartados a) y b).

4. Los derechos a que se hace referencia en el párrafo 3 del presente artículo se ejercerán de conformidad con las leyes y los reglamentos del Estado en cuyo territorio se halle el autor o presunto autor, a condición de que esas leyes y esos reglamentos permitan que se cumpla plenamente el propósito de los derechos indicados en el párrafo 3.

5. Lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del presente artículo se entenderá sin perjuicio del derecho de todo Estado Parte que, con arreglo al apartado c) del párrafo 1 o al apartado c) del párrafo 2 del artículo 9, pueda hacer valer su jurisdicción a invitar al Comité Internacional de la Cruz Roja a ponerse en comunicación con el presunto autor y visitarlo.

6. El Estado Parte que, en virtud del presente artículo, detenga a una persona notificará inmediatamente la detención y las circunstancias que la justifiquen a los Estados Partes que hayan establecido su jurisdicción de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 9 y, si lo considera conveniente, a todos los demás Estados Partes interesados, directamente o por intermedio del Secretario General de las Naciones Unidas. El Estado que proceda a la investigación prevista en el párrafo 1 del presente artículo informará sin dilación de los resultados de ésta a los Estados Partes mencionados e indicará si se propone ejercer su jurisdicción.

Artículo 11

1. En los casos en que sea aplicable el artículo 9, el Estado Parte en cuyo territorio se encuentre el presunto autor, si no procede a su extradición, estará obligado a someter sin demora indebida el caso a sus autoridades competentes a efectos de enjuiciamiento, según el procedimiento previsto en la legislación de ese Estado, sin excepción alguna y con independencia de que el delito haya sido o no cometido en su territorio. Dichas autoridades tomarán su decisión en las mismas condiciones que las aplicables a cualquier otro delito de naturaleza grave de acuerdo con el derecho de tal Estado.

2. Cuando la legislación de un Estado Parte le permita proceder a la extradición de uno de sus nacionales o entregarlo de otro modo sólo a condición de que sea devuelto a ese Estado para cumplir la condena que le sea impuesta de resultados del juicio o procedimiento para el cual se pidió su extradición o su entrega, y ese Estado y el que solicita la extradición están de acuerdo con esa opción y las demás condiciones que consideren apropiadas, dicha extradición o entrega condicional será suficiente para cumplir la obligación enunciada en el párrafo 1 del presente artículo.

Artículo 12

Toda persona que se encuentre detenida o respecto de la cual se adopte cualquier medida o sea encausada con arreglo al presente Convenio gozará de un trato equitativo, incluido el

goce de todos los derechos y garantías de conformidad con la legislación del Estado en cuyo territorio se encuentre y con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluido el derecho internacional en materia de derechos humanos.

Artículo 13

1. Los delitos enunciados en el artículo 2 se considerarán incluidos entre los que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición concertado entre Estados Partes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio. Los Estados Partes se comprometen a incluir tales delitos como casos de extradición en todo tratado sobre la materia que concierten posteriormente entre sí.

2. Cuando un Estado Parte que subordine la extradición a la existencia de un tratado reciba de otro Estado Parte, con el que no tenga concertado un tratado, una solicitud de extradición, podrá, a su elección, considerar el presente Convenio como la base jurídica necesaria para la extradición con respecto a los delitos enunciados en el artículo 2. La extradición estará sujeta a las demás condiciones exigidas por la legislación del Estado al que se haga la solicitud.

3. Los Estados Partes que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado reconocerán los delitos enunciados en el artículo 2 como casos de extradición entre ellos, con sujeción a las condiciones exigidas por la legislación del Estado al que se haga la solicitud.

4. De ser necesario, a los fines de la extradición entre Estados Partes se considerará que los delitos enunciados en el artículo 2 se han cometido no sólo en el lugar en que se perpetraron sino también en el territorio de los Estados que hayan establecido su jurisdicción de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 9.

5. Las disposiciones de todos los tratados y acuerdos de extradición vigentes entre Estados Partes con respecto a los delitos enunciados en el artículo 2 se considerarán modificadas entre esos Estados en la medida en que sean incompatibles con el presente Convenio.

Artículo 14

1. Los Estados Partes se prestarán la mayor asistencia posible en relación con cualquier investigación, proceso penal o procedimiento de extradición que se inicie con respecto a los delitos enunciados en el artículo 2, incluso respecto de la obtención de todas las pruebas necesarias para el proceso que obren en su poder.

2. Los Estados Partes cumplirán las obligaciones que les incumban en virtud del párrafo 1 del presente artículo de conformidad con los tratados u otros acuerdos de asistencia judicial recíproca que existan entre ellos. En ausencia de esos tratados o acuerdos, los Estados Partes se prestarán dicha asistencia de conformidad con su legislación nacional.

Artículo 15

A los fines de la extradición o de la asistencia judicial recíproca ninguno de los delitos enunciados en el artículo 2 se considerará delito político, delito conexo a un delito político ni delito inspirado en motivos políticos. En consecuencia, no podrá rechazarse una solicitud de extradición o de asistencia judicial recíproca formulada en relación con alguno de los delitos enunciados en el artículo 2 por la única razón de que se refiere a un delito político, un delito conexo a un delito político o un delito inspirado en motivos políticos.

Artículo 16

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio se interpretará en el sentido de que imponga una obligación de extraditar o de prestar asistencia judicial recíproca si el Estado al que se presenta la solicitud tiene motivos fundados para creer que la solicitud de extradición por los delitos enunciados en el artículo 2 o de asistencia judicial recíproca en relación con esos delitos se ha formulado con el fin de enjuiciar o castigar a una persona por motivos de raza, religión, nacionalidad, origen étnico u opinión política, o que el cumplimiento de lo solicitado podría perjudicar la situación de esa persona por cualquiera de esos motivos.

Artículo 17

1. La persona que se encuentre detenida o cumpliendo una condena en el territorio de un Estado Parte y cuya presencia se solicite en otro Estado Parte para fines de prestar testimonio o de identificación o para que ayude a obtener pruebas necesarias para la investigación o el enjuiciamiento de delitos enunciados en el presente Convenio podrá ser trasladada si se cumplen las condiciones siguientes:

a) Da libremente su consentimiento informado; y

b) Las autoridades competentes de ambos Estados están de acuerdo, con sujeción a las condiciones que consideren apropiadas.

2. A los efectos del presente artículo:

a) El Estado al que sea trasladada la persona estará autorizado y obligado a mantenerla detenida, salvo que el Estado desde el que fue trasladada solicite o autorice otra cosa;

b) El Estado al que sea trasladada la persona cumplirá sin dilación su obligación de devolverla a la custodia del Estado desde el que fue trasladada según convengan de antemano o de otro modo las autoridades competentes de ambos Estados;

c) El Estado al que sea trasladada la persona no exigirá al Estado desde el que fue trasladada que inicie procedimientos de extradición para su devolución;

d) Se tendrá en cuenta el tiempo que haya permanecido detenida la persona en el Estado al que fue trasladada a los efectos del cumplimiento de la condena impuesta en el Estado desde el que fue trasladada.

3. A menos que el Estado Parte desde el cual se ha de trasladar una persona de conformidad con el presente artículo esté de acuerdo, dicha persona, cualquiera sea su nacionalidad, no podrá ser procesada, detenida ni sometida a ninguna otra restricción de su libertad personal en el territorio del Estado al que sea trasladada en relación con actos o condenas anteriores a su salida del territorio del Estado desde el que fue trasladada.

Artículo 18

1. Al incautar o mantener bajo control en alguna otra forma material radiactivo, dispositivos o instalaciones nucleares como consecuencia de la comisión de un delito enunciado en el artículo 2, el Estado Parte en posesión del material, los dispositivos o las instalaciones deberá:

a) Tomar medidas para neutralizar el material radiactivo, los dispositivos o las instalaciones nucleares;

b) Velar por que todo material nuclear se mantenga de conformidad con las salvaguardias establecidas por el Organismo Internacional de Energía Atómica; y

c) Tener en cuenta las recomendaciones sobre protección física y las normas sobre salud y seguridad publicadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica.

2. Al concluir cualquier procedimiento relacionado con un delito enunciado en el artículo 2, o antes de su terminación si así lo exige el derecho internacional, todo material radiactivo, dispositivo o instalación nuclear se devolverá, tras celebrar consultas (en particular, sobre las modalidades de devolución y almacenamiento) con los Estados Partes interesados, al Estado Parte al que pertenecen, al Estado Parte del que la persona natural o jurídica dueña del material, dispositivo o instalación sea nacional o residente o al Estado Parte en cuyo territorio hubieran sido robados u obtenidos por algún otro medio ilícito.

3. a) En caso de que a un Estado Parte le esté prohibido en virtud del derecho interno o el derecho internacional devolver o aceptar material radiactivo, dispositivos o instalaciones nucleares, o si los Estados Partes interesados convienen en ello, con sujeción a lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 3 del presente artículo, el Estado Parte en cuyo poder se encuentre el material radiactivo, los dispositivos o las instalaciones nucleares deberá seguir tomando las medidas que se describen en el párrafo 1 del presente artículo; el material, los dispositivos o las instalaciones deberán utilizarse únicamente con fines pacíficos.

b) En los casos en que la ley no permita al Estado Parte la posesión del material radiactivo, los dispositivos o las instalaciones nucleares que tenga en su poder, dicho Estado velará por que sean entregados tan pronto como sea posible a un Estado cuya legislación le permita poseerlos y que, en caso necesario, haya proporcionado las garantías congruentes con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo en consulta con dicho Estado, a los efectos de neutralizarlos; dichos materiales radiactivos, dispositivos o instalaciones nucleares se utilizarán sólo con fines pacíficos.

4. En el caso de que el material radiactivo, los dispositivos o las instalaciones nucleares a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 del presente artículo no pertenezcan a ninguno de los Estados Partes ni a ningún nacional o residente de un Estado Parte o no hayan sido robados ni obtenidos por ningún otro medio ilícito en el territorio de un Estado Parte, o en el caso de que ningún Estado esté dispuesto a recibir el material, los dispositivos o las instalaciones de conformidad con el párrafo 3 del presente artículo, se decidirá por separado acerca del destino que se les dará, con sujeción a lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 3 del presente artículo, tras la celebración de consultas entre los Estados interesados y cualesquiera organizaciones internacionales pertinentes.

5. Para los efectos de los párrafos 1, 2, 3 y 4 del presente artículo, el Estado Parte que tenga en su poder el material radiactivo, los dispositivos o las instalaciones nucleares podrá solicitar la asistencia y la cooperación de los demás Estados Partes, en particular los Estados Partes interesados, y de cualesquiera organizaciones internacionales pertinentes, en especial el Organismo Internacional de Energía Atómica. Se insta a los Estados Partes y a las organizaciones internacionales pertinentes a que proporcionen asistencia de conformidad con este párrafo en la máxima medida posible.

6. Los Estados Partes que participen en la disposición o retención del material radiactivo, los dispositivos o las instalaciones nucleares de conformidad con el presente artículo informarán al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica acerca del destino que dieron al material, los dispositivos o las instalaciones o de cómo los retuvieron. El Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica transmitirá la información a los demás Estados Partes.

7. En caso de que se haya producido emisión de material radiactivo en relación con algún delito enunciado en el artículo 2, nada de lo dispuesto en el presente artículo afectará en forma alguna a las normas de derecho internacional que rigen la responsabilidad por daños nucleares, ni a otras normas de derecho internacional.

Artículo 19

El Estado Parte en el que se entable una acción penal contra el presunto autor comunicará, de conformidad con su legislación nacional o los procedimientos aplicables, el resultado final del proceso al Secretario General de las Naciones Unidas, quien transmitirá la información a los demás Estados Partes.

Artículo 20

Los Estados Partes celebrarán consultas entre sí directamente o por intermedio del Secretario General de las Naciones Unidas, con la asistencia de organizaciones internacionales si fuera necesario, para velar por la aplicación eficaz del presente Convenio.

Artículo 21

Los Estados Partes cumplirán las obligaciones que les incumben en virtud del presente Convenio de manera compatible con los principios de la igualdad soberana e integridad territorial de los Estados y la no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

Artículo 22

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio facultará a un Estado Parte para ejercer su jurisdicción en el territorio de otro Estado Parte ni para realizar en él funciones que estén exclusivamente reservadas a las autoridades de ese otro Estado Parte por su legislación nacional.

Artículo 23

1. Las controversias que surjan entre dos o más Estados Partes con respecto a la interpretación o aplicación del presente Convenio y que no puedan resolverse mediante negociaciones dentro de un plazo razonable serán sometidas a arbitraje a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje las partes no consiguieran ponerse de acuerdo sobre la forma de organizarlo, cualquiera de ellas podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte.

2. Cada Estado, al momento de firmar, ratificar, aceptar o aprobar el presente Convenio o adherirse a él, podrá declarar que no se considera obligado por el párrafo 1 del presente artículo. Los demás Estados Partes no estarán obligados por lo dispuesto en el párrafo 1 respecto de ningún Estado Parte que haya formulado esa reserva.

3. El Estado que haya formulado la reserva prevista en el párrafo 2 del presente artículo podrá retirarla en cualquier momento mediante notificación al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 24

1. El presente Convenio estará abierto a la firma de todos los Estados desde el 14 de septiembre de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

2. El presente Convenio está sujeto a ratificación, aceptación o aprobación. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. El presente Convenio estará abierto a la adhesión de cualquier Estado. Los instrumentos de adhesión serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 25

1. El presente Convenio entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se deposite en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo segundo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
2. Respecto de cada uno de los Estados que ratifiquen, acepten o aprueben el Convenio o se adhieran a él después de que sea depositado el vigésimo segundo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el Convenio entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que dicho Estado haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo 26

1. Cualquier Estado Parte podrá proponer enmiendas al presente Convenio. Las enmiendas propuestas se presentarán al depositario, quien las comunicará inmediatamente a todos los Estados Partes.
2. Si una mayoría de Estados Partes pide al depositario que convoque una conferencia para examinar las enmiendas propuestas, el depositario invitará a todos los Estados Partes a asistir a dicha conferencia, la cual comenzará no antes de que hayan transcurrido tres meses desde la fecha en que se hayan cursado las invitaciones.
3. En la conferencia se hará todo lo posible por que las enmiendas se adopten por consenso. Si ello no fuere posible, las enmiendas se adoptarán por mayoría de dos tercios de todos los Estados Partes. Toda enmienda que haya sido aprobada en la conferencia será comunicada inmediatamente por el depositario a todos los Estados Partes.
4. La enmienda adoptada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del presente artículo entrará en vigor para cada Estado Parte que deposite su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la enmienda, o adhesión a ella el trigésimo día a partir de la fecha en que dos tercios de los Estados Partes hayan depositado sus instrumentos pertinentes. De allí en adelante, la enmienda entrará en vigor para cualquier Estado Parte el trigésimo día a partir de la fecha en que dicho Estado deposite el instrumento pertinente.

Artículo 27

1. Todo Estado Parte podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación por escrito dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.
2. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que el Secretario General de las Naciones Unidas reciba la notificación.

Artículo 28

El original del presente Convenio, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, que enviará copias certificadas de él a todos los Estados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Convenio, abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 14 de septiembre de 2005.

RESOLUCIÓN 59/291

Aprobada en la 92ª sesión plenaria, celebrada el 15 de abril de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/59/L.60, en su forma oralmente revisada, presentado por el Presidente de la Asamblea General

59/291. Preparación y organización de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando su resolución 58/291, de 6 de mayo de 2004, en que, entre otras cosas, decidió convocar en 2005 en Nueva York, al comienzo del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General, una reunión plenaria de alto nivel con participación de Jefes de Estado y de Gobierno, que se celebraría en las fechas que decidiera la Asamblea en su quincuagésimo noveno período de sesiones,

Recordando también su resolución 59/145, de 17 de diciembre de 2004, en que acogió con beneplácito el informe del Secretario General titulado “Modalidades, formato y organización de la reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General”⁶, solicitado en su resolución 58/291, y después de las consultas oficiosas convocadas por el Presidente de la Asamblea General y convencida de que la Reunión Plenaria de Alto Nivel constituiría un acontecimiento de gran importancia,

1. *Expresa satisfacción* por la manera abierta, inclusiva y transparente en que el Presidente de la Asamblea General está conduciendo el proceso preparatorio de la Reunión Plenaria de Alto Nivel, que debería desembocar en la aprobación de un documento equilibrado;

2. *Saluda* la presentación por el Secretario General, el 21 de marzo de 2005, del informe amplio titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”⁷;

⁶ A/59/545.

⁷ A/59/2005.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

3. *Invita*, debido a la importancia de la Reunión Plenaria de Alto Nivel, a que el jefe de Estado del país del Presidente de la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones y el jefe de Estado o de gobierno del país del Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones presidan de manera conjunta la Reunión Plenaria de Alto Nivel;

4. *Decide* que la Santa Sede, en su condición de Estado observador, y Palestina, en su condición de observadora, participen en la Reunión Plenaria de Alto Nivel;

5. *Decide también* que las sesiones plenarias se organicen de conformidad con las modalidades establecidas en el anexo I de la presente resolución y que la lista de oradores de las sesiones plenarias se establezca de conformidad con el procedimiento establecido en ese mismo anexo;

6. *Decide además* que las sesiones de mesa redonda se organicen de conformidad con las modalidades establecidas en el anexo II de la presente resolución;

7. *Decide* que la reunión separada sobre la Financiación para el Desarrollo que se llevará a cabo en el marco de la Reunión Plenaria de Alto Nivel se celebre el 14 de septiembre de 2005, inmediatamente después de que se levante la sesión plenaria inaugural;

8. *Decide también* que el Presidente de la Asamblea General presida las audiencias interactivas oficiosas que se celebrarán los días 23 y 24 de junio de 2005 con representantes de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, y que las audiencias se organicen de conformidad con las modalidades establecidas en el anexo III de la presente resolución, y pide al Presidente de la Asamblea que prepare un resumen de las audiencias, que se publicará como documento de la Asamblea antes de la celebración de la Reunión Plenaria de Alto Nivel en septiembre de 2005;

9. *Pide* al Secretario General que establezca un fondo fiduciario a fin de mejorar la participación en las audiencias de representantes de organizaciones no gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil de países en desarrollo, y exhorta a los Estados Miembros y a otros a que apoyen generosamente y con prontitud el fondo fiduciario;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que asistan a las audiencias a nivel de embajador con miras a facilitar la interacción entre los Estados Miembros y los representantes de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado;

11. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que siga manteniendo consultas abiertas, inclusivas y transparentes con todos los Estados Miembros, a fin de llegar al acuerdo más amplio posible sobre todas las cuestiones importantes relativas a la Reunión Plenaria de Alto Nivel, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros.

Anexo I

Organización de las sesiones plenarias y establecimiento de la lista de oradores para la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General

1. La Reunión Plenaria de Alto Nivel comprenderá seis sesiones en total, dos cada día, como sigue:

Miércoles 14 de septiembre de 2005, de las 9.00 a las 10.00 horas y de las 15.00 a las 19.00 horas;

Jueves 15 de septiembre de 2005, de las 9.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 19.00 horas;

Viernes 16 de septiembre de 2005, de las 9.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 19.00 horas.

2. En el estrado del Salón de la Asamblea General habrá tres asientos para los dos Copresidentes y el Secretario General. En caso de que falte el jefe de Estado del país del Presidente de la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones o el jefe de Estado o de gobierno del país del Presidente de la Asamblea en su sexagésimo período de sesiones, ocupará su lugar el Presidente de la Asamblea en su quincuagésimo noveno período de sesiones o el Presidente de la Asamblea en su sexagésimo período de sesiones.

3. En la sesión plenaria inaugural, que se celebrará en la mañana del miércoles 14 de septiembre de 2005, los oradores serán los dos Copresidentes, el Secretario General y el jefe de la delegación del país anfitrión de la Organización.

4. La reunión separada sobre la Financiación para el Desarrollo se celebrará de las 10.00 horas a las 13.00 horas, inmediatamente después de que se levante la sesión plenaria inaugural. Formularán declaraciones el jefe de la delegación del país anfitrión de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, los principales interesados institucionales, delegaciones individuales, en particular las delegaciones que propongan iniciativas fundamentales para el proceso de Financiación para el Desarrollo, un representante de la sociedad civil y un representante del sector privado, en consulta con el Presidente de la Asamblea General.

5. Por lo tanto, la lista de oradores de la Reunión Plenaria de Alto Nivel se establecerá sobre la base de cinco sesiones. La sesión de la tarde del miércoles 14 de septiembre de 2005, las sesiones de la mañana y de la tarde del jueves 15 de septiembre de 2005, y la sesión de la mañana del viernes 16 de septiembre de 2005 tendrán 40 turnos cada una. La sesión de la tarde del viernes tendrá 32 turnos, dado que la última hora se dedicará a la clausura de la Reunión Plenaria de Alto Nivel.

6. La lista de oradores para la Reunión Plenaria de Alto Nivel se preparará inicialmente de la siguiente manera:

a) El representante del Secretario General extraerá un nombre de una primera urna que contendrá los nombres

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

de todos los Estados Miembros que estén representados por jefes de Estado, jefes de gobierno, vicepresidentes, príncipes o princesas herederos, así como de la Santa Sede, en su condición de Estado observador, y de Palestina, en su condición de observadora, si estuvieran representadas por sus funcionarios de mayor jerarquía. El procedimiento se repetirá hasta que se hayan extraído de la urna todos los nombres, y en esa forma quedará establecido el orden en que se invitará a los participantes a elegir la sesión y el turno en que intervendrán. A continuación, el representante del Secretario General extraerá de una segunda urna el nombre de los que no estén incluidos en la primera, siguiendo el mismo procedimiento;

b) Se prepararán cinco urnas, una por sesión, con tantos números como turnos estén previstos para cada sesión;

c) Una vez que el representante del Secretario General haya extraído el nombre de un Estado Miembro, de la Santa Sede, en su condición de Estado observador, o de Palestina, en su condición de observadora, se invitará a ese Estado Miembro, a la Santa Sede, en su condición de Estado observador, o a Palestina, en su condición de observadora, a elegir una sesión y, a continuación, a extraer de la urna correspondiente un número que indicará su turno en esa sesión.

7. La lista inicial de oradores de la Reunión Plenaria de Alto Nivel, descrita en el párrafo 6 *supra*, se establecerá en una reunión que se convocará para la fecha más temprana posible del mes de mayo de 2005.

8. Posteriormente, cuando cada categoría de oradores se organice siguiendo el orden resultante del proceso de selección descrito en el párrafo 6 *supra*, la lista de oradores de cada sesión se reordenará de acuerdo con la práctica establecida de la Asamblea General:

a) Tendrán precedencia, por lo tanto, los jefes de Estado, seguidos de los jefes de gobierno; los vicepresidentes, los príncipes o princesas herederos; los representantes más altos de la Santa Sede, en su condición de Estado observador, y de Palestina, en su condición de observadora; los ministros; y los representantes permanentes;

b) En caso de que el rango del orador que haya de hacer una declaración cambie posteriormente, ese orador pasará al siguiente turno disponible de la categoría apropiada en esa misma sesión;

c) Los participantes podrán permutar entre sí sus turnos de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General;

d) Los oradores que no estén presentes cuando les corresponda hacer uso de la palabra pasarán automáticamente al siguiente turno disponible en su categoría.

9. Con objeto de dar cabida a todos los oradores en la Reunión Plenaria de Alto Nivel, la duración de las declaraciones deberá limitarse a cinco minutos, en el entendimiento de que esto no impedirá que se distribuyan textos más extensos.

10. Sin perjuicio de otras organizaciones que tienen estatuto de observadoras en la Asamblea General, podrá incluirse en la lista de oradores de las sesiones plenarias de la Reunión Plenaria de Alto Nivel un representante de cada una de las siguientes:

Liga de los Estados Árabes

Unión Africana

Comunidad Europea

Organización de la Conferencia Islámica

Conferencia Mundial de Presidentes de Parlamentos de la Unión Interparlamentaria.

11. Los representantes de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social, de organizaciones de la sociedad civil y del sector privado seleccionados en las audiencias interactivas oficiosas que se celebrarán en junio de 2005, uno de cada agrupación, también podrán incluirse en la lista de oradores de las sesiones plenarias de la Reunión Plenaria de Alto Nivel en consulta con el Presidente de la Asamblea General, si se dispone de tiempo.

12. Salvo para los Estados Miembros, la lista de oradores de las sesiones plenarias de la Reunión Plenaria de Alto Nivel se cerrará el lunes 1° de agosto de 2005.

13. Las disposiciones que anteceden no sentarán precedente en modo alguno.

Anexo II

Organización de las sesiones interactivas de mesa redonda de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General

1. En la Reunión Plenaria de Alto Nivel se celebrarán cuatro sesiones interactivas de mesa redonda, como sigue:

Miércoles 14 de septiembre de 2005, de las 15.00 a las 18.00 horas;

Jueves 15 de septiembre de 2005, de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas;

Viernes 16 de septiembre de 2005, de las 10.00 a las 13.00 horas.

2. Cada una de las cuatro sesiones de mesa redonda tendrá por lo menos 40 participantes y estará presidida por un jefe de Estado o de gobierno.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

3. Los presidentes de las cuatro sesiones de mesa redonda serán de los Estados de África, los Estados de Asia, los Estados de Europa oriental y los Estados de América Latina y el Caribe. Los cuatro presidentes serán escogidos por sus grupos regionales respectivos, en consulta con el Presidente de la Asamblea General.

4. Una vez elegidos los presidentes de las sesiones de mesa redonda, cada grupo regional designará a los miembros que habrán de participar en cada una de ellas, asegurando que se mantenga una distribución geográfica equitativa, con cierto margen de flexibilidad. Los presidentes de los grupos regionales comunicarán al Presidente de la Asamblea General la lista de los países de su región respectiva que habrán de participar en cada sesión de mesa redonda. Se alienta a los Estados Miembros a que se hagan representar en las mesas redondas a nivel de jefe de Estado o de gobierno.

5. En las cuatro sesiones de mesa redonda se tratará la totalidad del programa de la Reunión Plenaria de Alto Nivel.

6. Todo jefe de Estado o de gobierno o jefe de delegación que asista a las sesiones de mesa redonda podrá estar acompañado de dos asesores.

7. La composición de las cuatro sesiones de mesa redonda se regirá por el principio de la distribución geográfica equitativa. Así pues, en cada grupo regional, la distribución de los miembros que participen en cada sesión de mesa redonda se hará de la manera siguiente:

a) Estados de África: quince Estados Miembros;

b) Estados de Asia: quince Estados Miembros;

c) Estados de Europa oriental: siete Estados Miembros;

d) Estados de América Latina y el Caribe: diez Estados Miembros;

e) Estados de Europa occidental y otros Estados: nueve Estados Miembros.

8. Cualquier Estado Miembro que no es miembro de ninguno de los grupos regionales podrá participar en las sesiones de mesa redonda, según se determine en consulta con el Presidente de la Asamblea General. La Santa Sede, en su condición de Estado observador, y Palestina, en su condición de observadora, así como las organizaciones intergubernamentales indicadas en el párrafo 10 del anexo I de la presente resolución, podrán participar también en diversas sesiones de mesa redonda, según se determine igualmente en consulta con el Presidente de la Asamblea.

9. Los jefes de entidades del sistema de las Naciones Unidas también podrán participar en las sesiones de mesa redonda, en consulta con el Presidente de la Asamblea General.

10. La lista de participantes en cada sesión de mesa redonda se distribuirá en su debido momento.

11. Las sesiones de mesa redonda estarán cerradas a los medios de difusión y al público en general. Los delegados y observadores acreditados podrán seguir los trabajos de las sesiones de mesa redonda mediante circuito cerrado de televisión en la sala habilitada a esos efectos.

12. Los presidentes de las cuatro sesiones de mesa redonda presentarán oralmente los resúmenes de los debates de aquéllas durante la sesión plenaria de clausura de la Reunión Plenaria de Alto Nivel.

Anexo III

Organización de las audiencias interactivas oficiosas

1. El Presidente de la Asamblea General presidirá las audiencias interactivas oficiosas que se celebrarán los días 23 y 24 de junio de 2005. Las audiencias consistirán en una breve sesión plenaria inaugural, seguida de cuatro sesiones consecutivas de audiencias, dos por día, de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas. Cada sesión consistirá en presentaciones hechas por participantes invitados de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, y en un intercambio de opiniones con los Estados Miembros.

2. Asistirán a las audiencias representantes de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, los Estados Miembros y observadores.

3. El Presidente de la Asamblea General determinará la lista de participantes invitados y el formato y la organización exactos de las audiencias, en consulta con los Estados Miembros y representantes de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado.

4. Los temas de las audiencias se basarán en el informe amplio del Secretario General de 21 de marzo de 2005⁷ y los grupos temáticos que allí se definen.

5. El Presidente de la Asamblea General consultará con los representantes de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, y con los Estados Miembros, según proceda, la lista de representantes de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado que podrían participar en las sesiones plenarias de la Reunión Plenaria de Alto Nivel que se celebrará en septiembre de 2005.

RESOLUCIÓN 59/293

Aprobada en la 98ª sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/59/L.61, presentado por el Presidente de la Asamblea General

59/293. Modalidades para el Diálogo de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/250, de 20 de diciembre de 2002,

Recordando también sus resoluciones 59/145, de 17 de diciembre de 2004, en la que decidió celebrar el Diálogo de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo en Nueva York los días 27 y 28 de junio de 2005, y 59/225, de 22 de diciembre de 2004, en la que decidió considerar, para el primer semestre de 2005 a más tardar, las modalidades que correspondieran para celebrar el Diálogo de alto nivel, teniendo en cuenta la evolución de los preparativos de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General que se celebrará del 14 al 16 de septiembre de 2005,

Recordando además su resolución 59/291, de 15 de abril de 2005,

Teniendo en cuenta que los resultados del Diálogo de alto nivel se utilizarán en el proceso preparatorio de la reunión plenaria de alto nivel,

1. *Reitera* que el Diálogo de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo se celebrará los días 27 y 28 de junio de 2005 a nivel ministerial;

2. *Reafirma* que el Diálogo de alto nivel constituye la ocasión principal en que se realizará a nivel intergubernamental el seguimiento general de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebró en Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002;

3. *Decide* que el tema general del Diálogo de alto nivel sea “El Consenso de Monterrey: estado de aplicación y labor futura”;

4. *Decide también* que el Diálogo de alto nivel consista en una serie de sesiones oficiales y oficiosas que constituyan un diálogo normativo, y de seis mesas redondas interactivas, con participación de múltiples partes interesadas, que se celebren como se describe a continuación:

a) El primer día se celebrará una sesión oficial presidida por el Presidente de la Asamblea General en la que los ministros y altos funcionarios que asistan al Diálogo podrán hacer declaraciones oficiales, en el entendimiento de que se aplicará estrictamente el principio de precedencia, lo cual permitirá la participación a nivel ministerial; el Secretario General, el Presidente del Consejo Económico y Social, el Presidente del Banco Mundial, el Director Gerente del Fondo

Monetario Internacional, el Director General de la Organización Mundial del Comercio, el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en calidad de Presidente del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, serán invitados a formular declaraciones;

b) El segundo día se celebrarán seis mesas redondas interactivas con participación de múltiples partes interesadas, divididas en dos sesiones, cada una de ellas integrada por tres mesas redondas, y seguidas de un diálogo interactivo en forma de reunión oficiosa con participación de todos los interesados pertinentes, que se centrará en la aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y el vínculo entre la financiación para el desarrollo y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio⁸; podrán intervenir los jefes de las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, los jefes de los órganos intergubernamentales regionales e internacionales que participaron en la Conferencia Internacional, así como los representantes de los bancos regionales de desarrollo, de la sociedad civil y del sector empresarial, en el entendimiento de que se aplicará estrictamente el principio de precedencia para facilitar la participación a nivel ministerial;

5. *Decide además* que los temas centrales de las mesas redondas se basen en las secciones de uno de los capítulos del Consenso de Monterrey, aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁹, como sigue:

Mesa redonda 1: La movilización de recursos financieros nacionales para el desarrollo;

Mesa redonda 2: La movilización de recursos internacionales para el desarrollo - la inversión extranjera directa y otras corrientes de capitales privados;

Mesa redonda 3: El comercio internacional como promotor del desarrollo;

Mesa redonda 4: El aumento de la cooperación financiera y técnica internacional para el desarrollo;

Mesa redonda 5: La deuda externa;

Mesa redonda 6: El tratamiento de cuestiones sistémicas - fomento de la coherencia y cohesión de los sistemas monetarios, financieros y comerciales internacionales en apoyo del desarrollo;

⁸ Véase resolución 55/2.

⁹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

6. *Reitera su invitación* a todos los gobiernos para que aumenten la coordinación entre los ministerios de relaciones exteriores, finanzas, cooperación para el desarrollo y comercio, así como entre los bancos centrales y todas las demás partes interesadas en el plano nacional, en los preparativos del Diálogo de alto nivel;

7. *Invita* a las instituciones de Bretton Woods, a la Organización Mundial del Comercio y a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, a participar en el Diálogo de alto nivel, incluida su etapa preparatoria, e invita al Presidente del Consejo Económico y Social, al Presidente del Banco Mundial, al Director Gerente del Fondo Monetario Internacional, al Director General de la Organización Mundial del Comercio y a los jefes de los demás órganos intergubernamentales regionales e internacionales competentes a que participen activamente en el Diálogo;

8. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales y entidades del sector empresarial a que participen en las mesas redondas interactivas y las reuniones oficiosas del Diálogo de alto nivel conforme al reglamento de la Asamblea General, y decide que:

a) La acreditación esté abierta a todas las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y todas las organizaciones no gubernamentales y entidades del sector empresarial que estuvieron acreditadas en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo o su proceso de seguimiento;

b) Las organizaciones no gubernamentales y entidades del sector empresarial interesadas no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social o que no estuvieron acreditadas en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo deberán solicitar su acreditación a la Asamblea General conforme al procedimiento de acreditación establecido en la Conferencia Internacional;

c) Las disposiciones mencionadas anteriormente acerca de la participación de las organizaciones no gubernamentales y las entidades del sector empresarial en el Diálogo de alto nivel no sentarán precedente alguno para otras sesiones de la Asamblea General;

9. *Decide* que todas las cuestiones relativas a la financiación para el desarrollo se debatan en las audiencias interactivas oficiosas que se celebrarán los días 23 y 24 de junio de 2005 con representantes de las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, y pide a la Secretaría que publique un resumen de las audiencias relativas a la financiación para el desarrollo como aportación para el Diálogo de alto nivel;

10. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre el cumplimiento de los compromisos y los acuerdos alcanzados en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que se preparará en plena

colaboración con los principales interesados institucionales como aportación para el Diálogo de alto nivel;

11. *Pide también* al Secretario General que prepare una nota sobre la organización de los trabajos del Diálogo de alto nivel;

12. *Pide además* al Secretario General que recabe las aportaciones de las comisiones regionales sobre los aspectos regionales e interregionales del seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y que presente un informe sobre el particular al Diálogo de alto nivel;

13. *Pide* al Secretario General que proporcione al Diálogo de alto nivel las aportaciones pertinentes relativas a la financiación para el desarrollo de todos los interesados, incluidos los documentos del Consejo Económico y Social sobre su reunión especial de alto nivel de 2005 con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

14. *Reitera su invitación* a los países para que informen a más tardar en 2005, entre otras cosas mediante los mecanismos existentes de presentación de informes, sobre las iniciativas que hayan adoptado para aplicar el Consenso de Monterrey, teniendo en cuenta la necesidad de lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio;

15. *Decide* que el Diálogo de alto nivel tenga como resultado un resumen del Presidente de la Asamblea General que constituya una aportación relativa a la financiación para el desarrollo al proceso preparatorio de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General que se celebrará en septiembre de 2005.

RESOLUCIÓN 59/309

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/59/L.62 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia y Montenegro, Seychelles, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Timor-Leste, Togo, Túnez, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

59/309. Multilingüismo

La Asamblea General,

Reconociendo que las Naciones Unidas propugnan el multilingüismo como medio de promover, proteger y preservar la diversidad de idiomas y culturas en todo el mundo,

Reconociendo también que un multilingüismo auténtico promueve la unidad en la diversidad y la concordia internacional,

Recordando su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992, por la que aprobó la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰, en particular su artículo 27, relativo a los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas,

Recordando también sus resoluciones 2 (I), de 1° de febrero de 1946, 2480 B (XXIII), de 21 de diciembre de 1968, 42/207 C, de 11 de diciembre de 1987, 50/11, de 2 de noviembre de 1995, 52/23, de 25 de noviembre de 1997, 54/64, de 6 de diciembre de 1999, 56/262, de 15 de febrero de 2002, 59/126 B, de 10 de diciembre de 2004, y 59/265 y 59/266, de 23 de diciembre de 2004,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹¹ y del informe de la Dependencia Común de Inspección¹²;

2. *Toma nota también* del nombramiento de un nuevo coordinador de las cuestiones relativas al multilingüismo;

3. *Subraya* la necesidad de que se cumplan cabalmente las resoluciones por las que se establecen disposiciones en relación con los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y los idiomas de trabajo de la Secretaría;

4. *Subraya también* la importancia fundamental que tiene la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General que, mediante la prestación de servicios de documentación y servicios de reuniones y publicaciones en el contexto de la gestión de conferencias, incluidos servicios de traducción e interpretación de gran calidad, siga asegurando la comunicación multilingüe eficaz entre los representantes de los Estados Miembros en los órganos intergubernamentales y los miembros de los órganos de expertos de las Naciones Unidas en igualdad de condiciones en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

6. *Observa con satisfacción* la voluntad de la Secretaría de alentar a los funcionarios a que, en las reuniones

oficiales con interpretación, utilicen cualquiera de los seis idiomas oficiales que dominen;

7. *Recuerda* su resolución 59/266, en la que reafirmó la necesidad de respetar la igualdad entre los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, reafirma que en ciertos lugares de destino deben utilizarse por mandato otros idiomas de trabajo y, en ese sentido, pide al Secretario General que vele por que en los anuncios de vacantes se especifique la necesidad de cualquiera de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, a menos que las funciones del puesto requieran el uso de un idioma de trabajo concreto;

8. *Recuerda también* que en su resolución 59/266 pidió al Secretario General que siguiera adoptando las medidas necesarias para asegurar que el sistema Galaxy de dotación de personal se pudiera consultar en los dos idiomas de trabajo de la Organización;

9. *Alienta* a los funcionarios de las Naciones Unidas a que sigan utilizando activamente los servicios de capacitación existentes a fin de adquirir un buen dominio de uno o más de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, o de mejorar su conocimiento de esos idiomas;

10. *Recuerda* su resolución 59/265, en que reafirmó las disposiciones que se referían a los servicios de conferencias de sus resoluciones sobre multilingüismo;

11. *Recuerda también* su resolución 59/126 B, y subraya la importancia del multilingüismo en las actividades de relaciones públicas e información de las Naciones Unidas;

12. *Reafirma* la necesidad de alcanzar la paridad total entre los seis idiomas oficiales en el sitio de las Naciones Unidas en la Web;

13. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada por los centros de información de las Naciones Unidas, incluidos los centros de información regionales, en favor de la publicación de material de información de las Naciones Unidas y la traducción de documentos importantes a idiomas distintos de los idiomas oficiales de la Organización, con miras a llegar a una gama lo más amplia posible de destinatarios y transmitir el mensaje de las Naciones Unidas a todos los rincones del mundo y de esa forma fomentar el apoyo internacional a las actividades de la Organización;

14. *Acoge con agrado* la decisión adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 17 de noviembre de 1999 de proclamar el 21 de febrero “Día Internacional de la Lengua Materna”, y exhorta a los Estados Miembros y a la Secretaría a que promuevan la preservación y protección de todos los idiomas hablados por los pueblos del mundo;

15. *Pide* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo primer período de sesiones, sobre las medidas que pueden tomar las organizaciones internacionales del sistema de

¹⁰ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹¹ A/58/363.

¹² Véase A/58/93.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

las Naciones Unidas para fortalecer la protección, promoción y preservación de todos los idiomas, particularmente los hablados por personas pertenecientes a minorías lingüísticas y los que se encuentran en peligro de extinción;

16. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe amplio sobre la aplicación de sus resoluciones relativas al multilingüismo, incluidas las consecuencias de la presente resolución;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Multilingüismo”.

RESOLUCIÓN 59/310

Aprobada en la 113ª sesión plenaria, celebrada el 14 de julio de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/59/L.16/Rev.1, patrocinado por los países siguientes: Angola, Burundi, Camerún, Chad, Congo, Gabón, Guinea Ecuatorial, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe

59/310. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados del África Central

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/22, de 10 de noviembre de 2000, 55/161, de 12 de diciembre de 2000, 56/39, de 7 de diciembre de 2001, y 57/40, de 21 de noviembre de 2002, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados del África Central,

Teniendo presente el tratado de la Comunidad Económica de los Estados del África Central por el que los países del África central se comprometieron a impulsar el desarrollo económico de su subregión, promover la cooperación económica y establecer un mercado común del África central,

Recordando la Declaración del Milenio, aprobada el 8 de septiembre de 2000 por los Jefes de Estado y de Gobierno con motivo de la Cumbre del Milenio¹³, y especialmente la sección VII,

Observando que en el noveno período ordinario de sesiones de la Comunidad Económica de los Estados del África Central, celebrado en Malabo el 24 de junio de 1999, los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros decidieron reanudar las actividades de la Comunidad, en particular incorporando un componente de seguridad colectiva y proporcionándole recursos financieros y humanos suficientes para que fuera un verdadero instrumento de integración de sus economías y promoviera el desarrollo de la cooperación entre

sus pueblos, con el objetivo final de convertirse en uno de los cinco pilares de la comunidad africana y ayudar al África central a enfrentar mejor las dificultades que plantea la globalización,

Teniendo presente el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África¹⁴,

Celebrando que se haya creado el Consejo de Paz y Seguridad del África Central con el propósito de instaurar un clima de paz y de seguridad en la subregión y fortalecer el Estado de derecho, que es indispensable para su desarrollo,

Celebrando también los esfuerzos realizados por los Estados del África central, por iniciativa propia y con el apoyo de la comunidad internacional, para hacer frente a las dificultades que aquejan a esta región clave de África,

Observando el entendimiento a que han llegado los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central respecto de su compromiso de fortalecer los mecanismos de cooperación en el marco de la Comunidad,

Observando con profunda preocupación que, a pesar de su enorme potencial, que podría convertirla en uno de los focos de desarrollo del continente, África central aún no disfruta de la estabilidad que le permitiría aprovechar sus recursos para beneficiar al máximo a su población de manera equitativa,

Acogiendo con beneplácito la contribución del sistema de las Naciones Unidas a las iniciativas adoptadas en los planos nacional y subregional para promover el proceso de democratización, recuperación y desarrollo en el África central,

Acogiendo también con beneplácito la sesión pública del Consejo de Seguridad, celebrada el 22 de octubre de 2002, dedicada al fortalecimiento de la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la región del África central¹⁵,

Reconociendo la función que el sector privado puede desempeñar en el desarrollo socioeconómico de los países del África central y en su integración en la economía mundial, y subrayando la importancia de fomentar un entorno favorable para la inversión privada y el espíritu empresarial,

Consciente de las posibilidades y los problemas que pueden generar la globalización y la liberalización para la economía de los países de la subregión,

Observando con satisfacción que, como resultado de las iniciativas positivas de las organizaciones regionales y subregionales, la subregión está saliendo gradualmente de los conflictos que la afectan, lo cual brinda una oportunidad de consolidar la paz que deben aprovechar todas las partes y obliga

¹³ Véase resolución 55/2.

¹⁴ A/52/871-S/1998/318.

¹⁵ Véase S/PV.4630.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

a movilizar medios importantes y mayores recursos para dar apoyo a los programas de desmovilización, desarme y reintegración,

Acogiendo con beneplácito los logros del Centro Subregional de los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central,

Observando las medidas positivas adoptadas por la Comunidad Económica de los Estados del África Central para luchar contra el virus del VIH/SIDA,

Observando también la importante contribución de la mujer al proceso de desarrollo,

Subrayando la urgencia de encontrar una solución apropiada para el problema de los refugiados y los desplazados internos en el África central,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados del África Central¹⁶;

2. *Acoge con satisfacción* los constantes esfuerzos del Secretario General para prestar apoyo a la función de las instituciones subregionales, en particular su decisión de despachar, en junio de 2003, a petición del Consejo de Seguridad¹⁷, una misión multidisciplinaria de evaluación a la subregión del África central para que se encargara de aplicar un enfoque global e integrado a los problemas relacionados con la paz, la seguridad y el desarrollo de la subregión¹⁸;

3. *Acoge también con satisfacción* la labor de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los órganos, organizaciones y organismos de las Naciones Unidas que han mantenido o fortalecido su cooperación con la Comunidad Económica de los Estados del África Central o que han comenzado a cooperar con ella para promover la paz, la seguridad y el desarrollo;

4. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como a los órganos, organizaciones y organismos de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de establecer contactos o relaciones con la Comunidad Económica de los Estados del África Central con el propósito de ayudarla a fortalecer su capacidad en lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad y la reconstrucción;

5. *Encomia* a la comunidad internacional por el apoyo financiero, técnico y material que ha proporcionado a la Comunidad Económica de los Estados del África Central;

6. *Subraya* la importancia de que exista una cooperación estrecha entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, y la Comunidad Económica de los Estados del África Central;

7. *Celebra* las reformas emprendidas por la Comunidad Económica de los Estados del África Central, en particular la ejecución de su programa de acción, para estar en mejores condiciones de hacer frente a los problemas relacionados con la cooperación y la integración regional;

8. *Pide encarecidamente* a todos los Estados Miembros y a la comunidad internacional que contribuyan a la labor de la Comunidad Económica de los Estados del África Central encaminada a lograr la integración y el desarrollo económicos, promover la democracia y los derechos humanos y consolidar la paz y la seguridad en el África central, y a alcanzar los objetivos y las metas y cumplir los compromisos establecidos en las conferencias celebradas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la Declaración del Milenio¹³, en particular fortalecer el papel de la mujer en el proceso de desarrollo;

9. *Insta* a la comunidad internacional y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen suministrando a los países de la Comunidad Económica de los Estados del África Central en que se está llevando a cabo un proceso de reconstrucción nacional la asistencia necesaria para consolidar sus actividades de democratización y de fortalecimiento del imperio de la ley y apoyen sus programas nacionales de desarrollo;

10. *Invita* a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que coordinen sus iniciativas de asistencia a los Estados del África central para establecer programas de desmovilización, desarme y reintegración;

11. *Se declara convencida* de la importancia de aplicar estrategias globales, integradas y concertadas respecto de las cuestiones vinculadas con la paz, la seguridad y el desarrollo para resolver los conflictos, es consciente del valor de la cooperación internacional y de las iniciativas de restablecimiento y mantenimiento de la paz, y subraya que la comunidad internacional debe seguir ayudando a los países que acogen refugiados a hacer frente a las exigencias que ello supone en los planos económico, social, humanitario y ecológico;

12. *Pide encarecidamente* a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional en su conjunto que ayuden a fortalecer los medios existentes en la región para que la Comunidad Económica de los Estados del África Central cuente con la capacidad necesaria en materia de prevención, vigilancia, alerta temprana y mantenimiento de la paz;

13. *Alienta* a los países de la Comunidad Económica de los Estados de África Central a aplicar políticas que

¹⁶ A/59/303, primera parte, secc. VI.

¹⁷ S/PRST/2002/31; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2002 a 31 de julio de 2003*.

¹⁸ Véase S/2003/653.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

fomenten el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible, entre otras cosas, promoviendo la competencia, la reforma del marco normativo, el respeto de los derechos de propiedad y el pronto cumplimiento de los contratos;

14. *Subraya* la necesidad de centrar la asistencia internacional que se presta a los países de la Comunidad Económica de los Estados del África Central en las esferas del crecimiento socioeconómico y el desarrollo sostenible, la aplicación de reformas orientadas al mercado y la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, y alienta a los países de la Comunidad a promover la gobernanza y aumentar la capacidad institucional a fin de utilizar la ayuda con más eficacia;

15. *Pide* al Secretario General que siga intensificando los contactos con la Comunidad Económica de los Estados del África Central con miras a reforzar la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Comunidad;

16. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 59/311

Aprobada en la 113ª sesión plenaria, celebrada el 14 de julio de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/59/L.63 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Austria, Bélgica, Croacia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Jamaica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que están integrados en el Grupo de los 77 y China), Lituania, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Tuvalu

59/311. Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración de Barbados¹⁹ y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo²⁰, aprobados por la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y recordando su resolución 49/122, de 19 de diciembre de 1994, relativa a la Conferencia Mundial,

¹⁹ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

²⁰ *Ibid.*, anexo II.

Recordando el Programa 21²¹, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible²² y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)²³, en particular la especial atención prestada a los pequeños Estados insulares en desarrollo en el capítulo VII del Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, así como las referencias a las necesidades específicas de los pequeños Estados insulares en desarrollo que figuran en la Declaración del Milenio²⁴ y en el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo²⁵,

Acogiendo favorablemente que la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, celebrada en Port Louis del 10 al 14 de enero de 2005, aprobara, el 14 de enero de 2005, la Declaración de Mauricio²⁶ y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (“Estrategia de Mauricio para la Ejecución”)²⁷,

Expresando su satisfacción por el hecho de que la Reunión Internacional y su proceso preparatorio hayan facilitado la participación activa de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados, observadores y diversas organizaciones intergubernamentales, incluidos los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, así como de los principales grupos representantes de todas las regiones del mundo,

Observando con interés las iniciativas de asociación anunciadas en la Reunión Internacional por algunos gobiernos, organizaciones internacionales y grupos principales, así como las ya emprendidas,

²¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

²² Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

²³ *Ibid.*, resolución 2, anexo

²⁴ Véase resolución 55/2.

²⁵ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

²⁶ Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

²⁷ *Ibid.*, anexo II.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Acogiendo con beneplácito la decisión adoptada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en su 13° período de sesiones²⁸, de dedicar un día de los períodos de sesiones de estudio de la Comisión al examen de la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución, centrándose en el grupo temático establecido para ese año, como también en cualquier novedad que se haya producido en relación con los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo por alcanzar el desarrollo sostenible en el marco de las modalidades existentes, y de pedir al Secretario General que presente un informe a la Comisión en su período de sesiones de estudio en que se aborden tanto los progresos que han realizado los pequeños Estados insulares en desarrollo como los obstáculos que han encontrado en la esfera del desarrollo sostenible y se formulen recomendaciones para mejorar la aplicación de la Estrategia de Mauricio,

Reconociendo la importancia crucial de movilizar recursos procedentes de todas las fuentes con el fin de aplicar de forma efectiva la Estrategia de Mauricio para la Ejecución,

Expresando su profunda gratitud al Gobierno y al pueblo de Mauricio por las excelentes disposiciones adoptadas para acoger la Reunión Internacional, por la hospitalidad brindada a los participantes y por las instalaciones, el personal y los servicios puestos a su disposición,

Expresando su agradecimiento a la Secretaría de las Naciones Unidas, en particular al Secretario General de la Reunión Internacional, los organismos especializados, las comisiones regionales, los fondos y programas de las Naciones Unidas y los países donantes, así como a los países que han efectuado aportaciones al Fondo Fiduciario para los pequeños Estados insulares en desarrollo, por su contribución al éxito de la Reunión Internacional,

Expresando también su agradecimiento al Facilitador por los resultados de la Reunión Internacional,

Habiendo examinado el informe de la Reunión Internacional²⁹,

1. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo³⁰;

2. *Hace suyas* la Declaración de Mauricio²⁶ y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo²⁷;

3. *Acoge con satisfacción* el compromiso renovado de la comunidad internacional de dar ejecución al Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo²⁰;

4. *Insta* a los gobiernos y a todas las organizaciones internacionales y regionales competentes, los fondos y programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las comisiones económicas regionales, las instituciones financieras internacionales, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como a otras organizaciones intergubernamentales y grupos principales, a que adopten medidas oportunas para asegurar la aplicación efectiva y el seguimiento de la Declaración de Mauricio y de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución;

5. *Pide* que se cumplan de manera plena y efectiva los compromisos, programas y objetivos aprobados en la Reunión Internacional y que, para ello, se pongan en práctica las disposiciones relativas a los medios de aplicación que figuran en la Estrategia de Mauricio para la Ejecución;

6. *Alienta* a que, en el marco de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución, se emprendan iniciativas de asociación en apoyo del desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

7. *Recomienda* que en su reunión plenaria de alto nivel que se ha de celebrar del 14 al 16 de septiembre de 2005 y en el proceso preparatorio se tengan en cuenta los resultados de la Reunión Internacional;

8. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, formule un plan que incluya recomendaciones sobre medidas y actividades propuestas para la aplicación coordinada y coherente de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución por parte de los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el marco de sus mandatos respectivos, y que le presente un informe al respecto en su sexagésimo período de sesiones;

9. *Apoya* que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, en asociación con las organizaciones regionales y los interesados pertinentes, convoque reuniones regionales de los pequeños Estados insulares en desarrollo en 2005 ó 2006 al objeto de realizar el seguimiento de la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución, con financiación procedente de contribuciones voluntarias, y, en este sentido, alienta a los Estados Miembros a que efectúen contribuciones al Fondo Fiduciario para los pequeños Estados insulares en desarrollo;

²⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento, No. 9 (E/2005/29)*, resolución 13/1.

²⁹ *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.05.II.A.4 y corrección).

³⁰ A/59/872.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

10. *Reitera su petición* al Secretario General de que refuerce la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, como se pide en sus resoluciones 57/262, de 20 de diciembre de 2002, 58/213 A, de 23 de diciembre de 2003, y 59/229, de 24 de diciembre de 2004, habida cuenta también del párrafo 7 de la presente resolución, y lo exhorta a que asegure que la Dependencia cuente con una dotación de personal suficiente y sostenible para emprender sin demora la gran variedad de funciones que se le han encomendado, con miras a facilitar la aplicación plena y efectiva de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución, dentro de los límites de los recursos existentes e incluso mediante su redistribución;

11. *Pide* a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas que, con arreglo a sus mandatos respectivos, sigan incorporando a sus programas de trabajo la Estrategia de Mauricio para la Ejecución y que establezcan en sus secretarías respectivas un centro de coordinación sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, un subtema titulado “Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo”³¹.

RESOLUCIÓN 59/312

Aprobada en la 113ª sesión plenaria, celebrada el 14 de julio de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/59/L.66 y Add.1, en su forma oralmente revisada, patrocinado por los países siguientes: Comoras, Georgia, Guinea-Bissau, Liberia, Níger, República Centroafricana, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, Tayikistán

59/312. Solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado la carta, de fecha 24 de junio de 2005, dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente de la Comisión de Cuotas referente a las recomendaciones de la Comisión de Cuotas sobre las solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas³²,

³¹ Reemplaza al subtema titulado “Aplicación ulterior de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y seguimiento de los resultados de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción de Barbados”, que la Asamblea General, en su resolución 59/229, de 22 de diciembre de 2004, había decidido incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones.

³² A/59/864.

Reafirmando la obligación que tienen los Estados Miembros de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General, según se establece en el Artículo 17 de la Carta,

1. *Reafirma* la función que le corresponde de conformidad con las disposiciones del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, así como la función asesora de la Comisión de Cuotas de conformidad con el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General;

2. *Reafirma también* su resolución 54/237 C, de 23 de diciembre de 1999;

3. *Conviene* en que el hecho de que las Comoras, Georgia, Guinea-Bissau, la República Centroafricana, Somalia y Tayikistán no hayan pagado íntegramente la cantidad mínima necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta se debe a circunstancias ajenas a su voluntad;

4. *Decide* que a las Comoras, Georgia, Guinea-Bissau, la República Centroafricana, Somalia y Tayikistán se les permita votar en la Asamblea General hasta que la Asamblea adopte una decisión final durante la parte principal de su sexagésimo período de sesiones;

5. *Toma nota* de la información facilitada por Liberia, el Níger y Santo Tomé y Príncipe³³;

6. *Conviene* en que el hecho de que Liberia, el Níger y Santo Tomé y Príncipe no hayan pagado íntegramente la cantidad mínima necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta se debe a circunstancias ajenas a su voluntad e invita a Liberia, al Níger y a Santo Tomé y Príncipe a que presenten a la Comisión de Cuotas información adecuada en caso de que se planteen circunstancias similares en el futuro;

7. *Decide* que se permita a Liberia, al Níger y a Santo Tomé y Príncipe votar en la Asamblea General hasta que la Asamblea adopte una decisión final durante la parte principal de su sexagésimo período de sesiones.

RESOLUCIÓN 59/313

Aprobada en la 117ª sesión plenaria, celebrada el 12 de septiembre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/59/L.69/Rev.1, presentado por el Presidente de la Asamblea General

59/313. Una Asamblea General fortalecida y revitalizada

La Asamblea General,

Reafirmando el papel central que recae en la Asamblea General en su calidad de principal órgano de deliberación, adopción de políticas y representación de las Naciones Unidas,

³³ A/59/868, A/59/869 y A/59/871.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la revitalización de su labor³⁴,

Reconociendo que el actual entorno de interdependencia internacional exige el fortalecimiento del sistema multilateral de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional,

Reconociendo también que la Asamblea General es el foro universal y representativo integrado por todos los Miembros de las Naciones Unidas,

Reconociendo además que, para lograr su plena utilidad, la Asamblea General debe desempeñar la función que se establece en la Carta,

Subrayando la necesidad de fortalecer la función y la autoridad de la Asamblea General,

Reafirmando la función y la autoridad que tiene la Asamblea General respecto de los asuntos mundiales de interés para la comunidad internacional de conformidad con lo establecido en la Carta,

Reafirmando también la función y la autoridad que tiene la Asamblea General para impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación de conformidad con el Artículo 13 de la Carta,

Destacando la necesidad de respetar y mantener cabalmente el equilibrio entre los órganos principales de las Naciones Unidas dentro de sus respectivos ámbitos y mandatos, de conformidad con la Carta,

Reafirmando que las sesiones plenarias de la Asamblea General deben constituir un foro para la formulación de declaraciones de alto nivel sobre políticas, así como para el examen de temas del programa que revistan especial importancia política o especial urgencia, entre otras cosas,

Subrayando la importancia de proporcionar recursos suficientes para ejecutar los programas y las actividades previstos en los mandatos,

Reafirmando su autoridad en el examen de todas las cuestiones presupuestarias, de conformidad con lo estipulado en la Carta,

Función y autoridad de la Asamblea General

1. *Subraya* la necesidad de demostrar voluntad política para asegurar la aplicación efectiva de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General;

2. *Decide*, en el contexto del fortalecimiento ulterior de la función y la autoridad de la Asamblea General de conformidad con lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas:

a) Celebrar y organizar grandes debates temáticos para establecer un entendimiento internacional amplio sobre las cuestiones sustantivas del momento que revistan importancia para los Estados Miembros en cada momento;

b) Debatar cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los Artículos 10, 11, 12, 14 y 35 de la Carta, utilizando, cuando resulte pertinente, los procedimientos enunciados en los artículos 7, 8, 9 y 10 del reglamento de la Asamblea General, que permiten una actuación rápida y urgente de la Asamblea, teniendo presente que el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con el Artículo 24 de la Carta;

c) Examinar los informes anuales y los informes especiales del Consejo de Seguridad de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 15 y el párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta, mediante debates sustantivos e interactivos;

d) Invitar al Consejo de Seguridad a que presente periódicamente a la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta, informes especiales de carácter temático sobre las cuestiones de interés internacional del momento para que los examine;

e) Invitar también al Consejo de Seguridad a que periódicamente ponga al corriente a la Asamblea General de las medidas que haya adoptado o esté estudiando para mejorar su presentación de informes a la Asamblea;

f) Celebrar debates interactivos sobre otros informes presentados a la Asamblea General de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta;

Presidente de la Asamblea General

3. *Decide* fortalecer la función y el liderazgo del Presidente de la Asamblea General adoptando las medidas siguientes:

a) Autorizar al Presidente de la Asamblea General a proponer debates interactivos sobre cuestiones de actualidad que figuren en el programa de la Asamblea, en consulta con los Estados Miembros;

b) Aumentar los recursos disponibles para la Oficina del Presidente de la Asamblea General dentro de los límites de los recursos existentes, con sujeción al examen por la Asamblea del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, para sufragar dos puestos adicionales de categorías directiva y superior que se llenarían anualmente después de la celebración de consultas con el Presidente entrante a partir del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea;

³⁴ Resoluciones 46/77, de 12 de diciembre de 1991, 47/233, de 17 de agosto de 1993, 48/264, de 29 de julio de 1994, 51/193, de 17 de diciembre de 1996, 51/241, de 31 de julio de 1997, 52/163, de 15 de diciembre de 1997, 55/14, de 3 de noviembre de 2000, 55/285, de 7 de septiembre de 2001, 56/509, de 8 de julio de 2002, 57/300, de 20 de diciembre de 2002, 57/301, de 13 de marzo de 2003, 58/126, de 19 de diciembre de 2003, 58/316, de 1º de julio de 2004, y 59/95, de 3 de diciembre de 2004.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

c) Poner a la disposición del Presidente de la Asamblea General el espacio de oficinas y conferencias suficiente para permitirle desempeñar sus funciones de manera acorde con la dignidad y el relieve de su Oficina;

d) Pedir al Secretario General que asegure que se presten los debidos servicios de protocolo al Presidente de la Asamblea General en la Sede y en los demás lugares de destino de las Naciones Unidas;

Programa y métodos de trabajo del Pleno y las Comisiones Principales de la Asamblea

4. *Decide* establecer un grupo de trabajo especial, abierto a todos los Estados Miembros, encargado de determinar los medios de seguir potenciando la función, autoridad, eficacia y eficiencia de la Asamblea General, entre otros, basándose en las resoluciones pertinentes de la Asamblea y examinando el programa y los métodos de trabajo de la Asamblea;

5. *Decide también* que el grupo de trabajo especial presente a la Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones, un informe con recomendaciones concretas;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione los servicios necesarios al grupo de trabajo especial;

7. *Alienta* a las Comisiones Principales a que cumplan cabalmente las disposiciones que figuran en el párrafo 3 del anexo de la resolución 58/316, de 1º de julio de 2004, basándose en los resultados de las deliberaciones pertinentes de cada Comisión;

8. *Alienta* a las Mesas de las Comisiones Principales a que estrechen su cooperación y a que procuren aprender de las mejores prácticas de las demás;

9. *Pide* a los Presidentes de las Comisiones Principales que, al finalizar su mandato, presenten a sus sucesores inmediatos un breve informe sobre sus observaciones y sobre las enseñanzas obtenidas;

10. *Decide* que se apliquen limitaciones de tiempo a los discursos pronunciados en el Pleno y las Comisiones Principales de la Asamblea de conformidad con los artículos 72 y 114 del reglamento de la Asamblea General;

11. *Insta enérgicamente* a quienes presiden sesiones de la Asamblea General a que inicien esas sesiones puntualmente;

12. *Alienta* a celebrar debates interactivos a fin de contribuir a los procesos intergubernamentales de adopción de decisiones;

13. *Invita* a los Estados Miembros que estén de acuerdo con las declaraciones ya formuladas por el presidente de un grupo de Estados Miembros a que, siempre que sea posible, centren las intervenciones subsiguientes que hagan en nombre de su país en aspectos que no se hayan tratado debidamente en las declaraciones del grupo de que se trate, teniendo presente el derecho soberano de todo Estado Miembro de expresar su posición;

14. *Pide* al Secretario General que publique el reglamento de la Asamblea General en una versión consolidada, impresa y en línea, en todos los idiomas oficiales;

15. *Recomienda* que se estudie la utilización de escáneres ópticos como medio para agilizar el escrutinio de los votos emitidos en votación secreta en las elecciones, teniendo en la debida consideración los requisitos de seguridad al respecto y la credibilidad, fiabilidad y confidencialidad de ese medio, y pide al Secretario General que informe a la Asamblea General, por conducto del Comité de Conferencias, sobre las modalidades de su utilización;

Documentación

16. *Pide* al Secretario General que siga aplicando las medidas establecidas en el párrafo 20 de la resolución 57/300, de 20 de diciembre de 2002, relativo a la unificación de los informes, y en el párrafo 6 del anexo de la resolución 58/316, relativo a la documentación;

17. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando deseen obtener información suplementaria, pidan que se les proporcione esa información oralmente o, si se hace por escrito, en forma de hojas de información, anexos, cuadros y similares, y recomienda que se utilice más ampliamente esa práctica;

18. *Pide* al Secretario General que asegure que la documentación y los informes se publiquen con la debida antelación, cumpliendo la norma de las seis semanas para la publicación de la documentación simultáneamente en todos los idiomas oficiales, como se establece en la resolución 49/221 B, de 23 de diciembre de 1994, y en la resolución 59/309, de 22 de junio de 2005, relativa al multilingüismo;

19. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre el estado de aplicación de todas las resoluciones relativas a la revitalización de su labor, en particular las resoluciones 58/126, de 19 de diciembre de 2003, 58/316 y la presente resolución.

RESOLUCIÓN 59/314

Aprobada en la 118ª sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/59/L.70, presentado por el Presidente de la Asamblea General

59/314. Proyecto de documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General de septiembre de 2005

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/291, de 6 de mayo de 2004, 59/145, de 17 de diciembre de 2004, 59/291, de 15 de abril de 2005, y 59/293, de 27 de mayo de 2005,

Decide someter a consideración de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General, que se celebrará del 14 al 16 de septiembre de 2005, el proyecto de documento final anexo a la presente resolución.

Anexo

Proyecto de documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General de septiembre de 2005

I. Valores y principios

1. Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno, nos hemos reunido en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 14 al 16 de septiembre de 2005.

2. Reafirmamos nuestra fe en las Naciones Unidas y nuestra adhesión a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional, que son el fundamento indispensable de un mundo más pacífico, próspero y justo, y reiteramos nuestra determinación de promover su estricto respeto.

3. Reafirmamos la Declaración del Milenio³⁵, que aprobamos al dar comienzo el siglo XXI. Reconocemos la valiosa función de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, incluida la Cumbre del Milenio, para movilizar a la comunidad internacional en los planos local, nacional, regional y mundial, y orientar la labor de las Naciones Unidas.

4. Reafirmamos que nuestros valores fundamentales comunes, como la libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto de todos los derechos humanos, el respeto de la naturaleza y la responsabilidad compartida, son esenciales para las relaciones internacionales.

5. Estamos decididos a establecer una paz justa y duradera en todo el mundo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta. Reafirmamos nuestra determinación de apoyar todos los esfuerzos encaminados a preservar la igualdad soberana de todos los Estados, respetar su integridad territorial e independencia política, abstenernos, en nuestras relaciones internacionales, de la amenaza o el uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, apoyar la solución de controversias por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional, el derecho a la libre determinación de los pueblos que siguen bajo dominación colonial y ocupación extranjera, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el respeto de la igualdad de derechos de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter

económico, social, cultural o humanitario y el cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas en virtud de la Carta.

6. Reafirmamos la vital importancia de contar con un sistema multilateral eficaz, en consonancia con el derecho internacional, para enfrentar mejor los problemas y las amenazas polifacéticos e interrelacionados que afectan a nuestro mundo y conseguir progresos en las esferas de la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos, subrayando la función central de las Naciones Unidas, y nos comprometemos a promover y reforzar la eficacia de la Organización mediante la aplicación de sus decisiones y resoluciones.

7. Creemos que hoy más que nunca vivimos en el mundo de la globalización y la interdependencia. Ningún Estado puede permanecer totalmente aislado. Reconocemos que la seguridad colectiva depende de que exista una cooperación eficaz, acorde con el derecho internacional, contra las amenazas transnacionales.

8. Reconocemos que los acontecimientos y las circunstancias actuales exigen que lleguemos rápidamente a un consenso sobre las amenazas y los desafíos mayores. Nos comprometemos a plasmar ese consenso en medidas concretas, especialmente para hacer frente a las causas fundamentales de esas amenazas y desafíos con resolución y determinación.

9. Reconocemos que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y los cimientos de la seguridad y el bienestar colectivos. Reconocemos que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están vinculados entre sí y se refuerzan unos a otros.

10. Reafirmamos que el desarrollo es un objetivo esencial en sí mismo y que el desarrollo sostenible en sus aspectos económicos, sociales y ambientales es un elemento fundamental del marco general de las actividades de las Naciones Unidas.

11. Reconocemos que la gobernanza y el imperio de la ley en los planos nacional e internacional son fundamentales para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el hambre.

12. Reafirmamos que la igualdad entre los géneros y la promoción y protección del disfrute pleno por todas las personas de cada uno de los derechos humanos y las libertades fundamentales son esenciales para promover el desarrollo, la paz y la seguridad. Estamos resueltos a crear un mundo apropiado para las generaciones futuras en que se tengan en cuenta los intereses de los niños.

13. Reafirmamos la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos.

14. Conscientes de la diversidad del mundo, reconocemos que todas las culturas y civilizaciones contribuyen al enriquecimiento de la humanidad. Consideramos que es importante que en el mundo entero se respete y comprenda la

³⁵ Véase resolución 55/2.

diversidad religiosa y cultural. Para promover la paz y la seguridad internacionales, nos comprometemos a fomentar el bienestar, la libertad y el progreso de los seres humanos en todas partes, así como a alentar la tolerancia, el respeto, el diálogo y la cooperación entre diferentes culturas, civilizaciones y pueblos.

15. Nos comprometemos a aumentar la relevancia, la eficacia, la eficiencia, la rendición de cuentas y la credibilidad del sistema de las Naciones Unidas. Es una responsabilidad que compartimos, así como un interés común.

16. Por consiguiente, resolvemos crear un mundo más pacífico, próspero y democrático y adoptar medidas concretas para seguir encontrando modos de aplicar los resultados de la Cumbre del Milenio y de otras grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas a fin de aportar soluciones multilaterales a los problemas de las cuatro esferas siguientes:

- Desarrollo
- Paz y seguridad colectiva
- Derechos humanos e imperio de la ley
- Fortalecimiento de las Naciones Unidas.

II. Desarrollo

17. Reiteramos firmemente nuestra determinación de asegurar el cumplimiento oportuno y cabal de los objetivos y metas convenidos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluidos los acordados en la Cumbre del Milenio denominados objetivos de desarrollo del Milenio, que han contribuido a galvanizar los esfuerzos por erradicar la pobreza.

18. Destacamos la vital importancia que han tenido las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas para configurar una concepción amplia del desarrollo y acordar objetivos comunes, que han contribuido a mejorar la vida humana en distintas partes del mundo.

19. Reafirmamos nuestro compromiso de erradicar la pobreza y promover un crecimiento económico sostenido, un desarrollo sostenible y la prosperidad para todo el mundo. Nos alienta la reducción de la pobreza registrada en algunos países en desarrollo en los últimos tiempos y estamos decididos a reforzar y generalizar esta tendencia en beneficio de la población del mundo entero. No obstante, nos sigue preocupando que el progreso en la erradicación de la pobreza y la realización de los demás objetivos de desarrollo sea lento y desigual en algunas regiones. Nos comprometemos a potenciar los sectores productivos de los países en desarrollo para que puedan participar con mayor eficacia en el proceso de globalización y beneficiarse de él. Subrayamos la necesidad de que se adopten medidas urgentes en todos los frentes, incluidas estrategias e iniciativas de desarrollo nacionales más ambiciosas y respaldadas por un mayor apoyo internacional.

Alianza mundial para el desarrollo

20. Reafirmamos nuestra adhesión a la alianza mundial para el desarrollo formulada en la Declaración del Milenio³⁶, el Consenso de Monterrey³⁶ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo³⁷.

21. Reafirmamos también nuestro compromiso de adoptar políticas bien concebidas, promover la gobernanza en todos los niveles y respetar el imperio de la ley, así como de movilizar nuestros recursos internos, atraer corrientes financieras internacionales, fomentar el comercio internacional como motor del desarrollo, incrementar la cooperación financiera y técnica internacional para el desarrollo, la financiación mediante un endeudamiento sostenible y el alivio de la deuda externa y aumentar la coherencia y compatibilidad de los sistemas monetarios, financieros y comerciales internacionales.

22. Reafirmamos que cada país debe asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias nacionales para lograr el desarrollo sostenible. Reconocemos también que las iniciativas nacionales deben estar complementadas por programas, medidas y políticas mundiales de apoyo encaminados a ampliar las oportunidades de desarrollo de los países en desarrollo, que a su vez tengan en cuenta las circunstancias nacionales y aseguren el respeto de las estrategias, el control y la soberanía nacionales. Con este fin resolvemos:

a) Adoptar, para 2006, y aplicar estrategias nacionales amplias de desarrollo para alcanzar los objetivos y metas de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio;

b) Administrar con eficacia las finanzas públicas para lograr y mantener la estabilidad macroeconómica y el crecimiento a largo plazo, utilizar los fondos públicos de manera eficaz y transparente, y asegurar que la asistencia para el desarrollo se destine a fomentar la capacidad nacional;

c) Apoyar la labor de los países en desarrollo encaminada a adoptar y aplicar políticas y estrategias nacionales de desarrollo mediante una mayor asistencia a esos efectos, la promoción del comercio internacional como motor del desarrollo, la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, el aumento de las corrientes de

³⁶ Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo [*Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo].

³⁷ Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible [*Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo].

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

inversión y un alivio de la deuda más generalizado y profundo; y apoyar a los países en desarrollo con un aumento sustancial de la ayuda, que ha de ser de suficiente calidad y llegar en el momento oportuno, para ayudarlos a alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio;

d) Como consecuencia de la interdependencia cada vez mayor de las economías nacionales en un mundo que se globaliza y del surgimiento de regímenes de normas aplicables a las relaciones económicas internacionales, el marco de las políticas económicas nacionales, es decir su margen de acción, especialmente en materia de comercio, inversiones y desarrollo industrial, suele estar ahora limitado por disciplinas y compromisos internacionales y consideraciones relativas al mercado mundial. Cada gobierno debe evaluar en qué medida los beneficios de aceptar las normas y compromisos internacionales compensan las limitaciones que plantea la pérdida de margen de acción. Es particularmente importante para los países en desarrollo, teniendo presentes las metas y los objetivos de desarrollo, que todos los países tengan en cuenta la necesidad de que haya un equilibrio apropiado entre el margen de acción de las políticas nacionales y las disciplinas y compromisos internacionales;

e) Aumentar la contribución de las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil, el sector privado y otras partes interesadas a las iniciativas nacionales de desarrollo y a la promoción de la alianza mundial para el desarrollo;

f) Asegurar que los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo, mediante el proceso de las evaluaciones comunes para los países y los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo, aumentando su apoyo a la creación de capacidad;

g) Proteger nuestra base de recursos naturales en apoyo del desarrollo.

Financiación para el desarrollo

23. Reafirmamos el Consenso de Monterrey³⁶ y reconocemos que la movilización de recursos financieros para el desarrollo y el uso eficiente de esos recursos en los países en desarrollo y los países de economía en transición son esenciales para una alianza mundial en pro del desarrollo que apoye la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio. En este sentido:

a) Nos sentimos alentados por los recientes compromisos de aumentar sustancialmente la asistencia oficial para el desarrollo y la estimación de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos de que la asistencia oficial para el desarrollo que se presta a todos los países en desarrollo aumentará anualmente en unos 50.000 millones de dólares de los Estados Unidos para 2010, aunque reconocemos que se necesita

un aumento considerable de esa asistencia para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, en sus respectivos plazos;

b) Celebramos el aumento de los recursos disponibles que se producirá como resultado del establecimiento por muchos países desarrollados de plazos para alcanzar el objetivo de destinar el 0,7% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo a más tardar en 2015 y de llegar a dedicar por lo menos el 0,5% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo a más tardar en 2010, así como de destinar del 0,15% al 0,20% a los países menos adelantados como máximo en 2010, en cumplimiento del Programa de Acción de Bruselas para los Países Menos Adelantados para el Decenio 2001-2010³⁸, y exhortamos a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que realicen un esfuerzo concreto en este sentido de conformidad con sus compromisos;

c) Celebramos también los recientes esfuerzos e iniciativas encaminados a aumentar la calidad y la repercusión de la ayuda, incluida la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda, y resolvemos adoptar medidas concretas, efectivas y oportunas para cumplir todos los compromisos convenidos sobre la eficacia de la ayuda, con un seguimiento y plazos claramente establecidos, entre otros medios, adaptando mejor la asistencia a las estrategias de los países, fomentando la capacidad institucional, reduciendo los costos de transacción y eliminando trámites burocráticos, avanzando en la eliminación del condicionamiento de la ayuda, mejorando la capacidad de absorción y la administración financiera de los países receptores y concentrándose más en los resultados para el desarrollo;

d) Reconocemos el valor de concebir fuentes innovadoras de financiación, siempre que no creen una carga indebida para los países en desarrollo. A ese respecto, tomamos nota con interés de las iniciativas, contribuciones y debates internacionales, como la Declaración sobre la acción contra el hambre y la pobreza, encaminados a encontrar fuentes innovadoras y adicionales de financiación para el desarrollo de carácter público, privado, interno o externo que aumenten y complementen las fuentes tradicionales de financiación. Algunos países utilizarán el mecanismo internacional de financiación. Varios ya lo han puesto en marcha para sufragar programas de inmunización. En un futuro cercano, algunos países, por intermedio de sus autoridades, aplicarán una tasa a los billetes aéreos que servirá para financiar proyectos de desarrollo, en particular en el sector de la salud, en forma directa o mediante el mecanismo internacional de financiación. Otros países están considerando si participarán en estas iniciativas y en qué medida lo harán;

³⁸ A/CONF.191/13, cap. II.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

e) Reconocemos que el sector privado puede desempeñar un papel vital en la generación de nuevas inversiones, empleo y financiación para el desarrollo;

f) Resolvemos atender a las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo de bajos ingresos trabajando en los foros multilaterales e internacionales competentes para ayudarlos a satisfacer, entre otras cosas, sus necesidades financieras, técnicas y tecnológicas;

g) Resolvemos seguir apoyando las iniciativas de desarrollo de los países en desarrollo de ingresos medios concertando, en los foros multilaterales e internacionales competentes y también a través de acuerdos bilaterales, medidas que los ayuden a atender, entre otras cosas, a sus necesidades financieras, técnicas y tecnológicas;

h) Resolvemos poner en marcha el Fondo Mundial de Solidaridad establecido por la Asamblea General e invitamos a los países en condiciones de hacerlo a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo;

i) Reconocemos la necesidad de asegurar el acceso a los servicios financieros, en particular para los pobres, incluso mediante la microfinanciación y el microcrédito.

Movilización de los recursos internos

24. En nuestro común empeño por lograr el crecimiento, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, un problema decisivo es asegurar las condiciones internas necesarias para movilizar el ahorro nacional público y privado, mantener niveles suficientes de inversión productiva, aumentar la capacidad humana, reducir la fuga de capitales, impedir la transferencia ilícita de fondos y reforzar la cooperación internacional para crear un entorno nacional propicio. Nos comprometemos a apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo por crear un entorno nacional propicio para movilizar los recursos internos. Con este fin, resolvemos:

a) Promover la gobernanza, aplicar políticas macroeconómicas bien concebidas a todos los niveles y apoyar a los países en desarrollo en sus esfuerzos por instaurar las políticas y concretar las inversiones necesarias para impulsar un desarrollo económico sostenido, promover las empresas pequeñas y medianas, fomentar la generación de empleo y estimular al sector privado;

b) Reafirmar que la gobernanza es fundamental para el desarrollo sostenible; que una política económica bien concebida, instituciones democráticas sólidas que respondan a las necesidades de la población y una mejor infraestructura son la base del crecimiento económico sostenible, la erradicación de la pobreza y la creación de empleo; y que la libertad, la paz y la seguridad, la estabilidad interna, el respeto de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, el imperio de la ley, la igualdad entre los géneros, las políticas orientadas hacia el mercado y un compromiso general de lograr una sociedad justa

y democrática son también fundamentales y se refuerzan mutuamente;

c) Hacer de la lucha contra la corrupción una prioridad en todos los niveles y acogemos favorablemente todas las medidas que se tomen a este respecto en los planos nacional e internacional, incluida la adopción de políticas que hagan hincapié en la rendición de cuentas, la gestión transparente del sector público, y la responsabilidad y rendición de cuentas de las empresas, incluidas las gestiones para devolver los bienes transferidos como consecuencia de la corrupción, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³⁹. Instamos a todos los Estados que no lo hayan hecho a que firmen, ratifiquen y apliquen la Convención;

d) Encauzar la capacidad y los recursos privados para estimular al sector privado de los países en desarrollo, a través de medidas en las esferas pública, público-privada y privada, y crear un medio propicio para las alianzas y la innovación que contribuya a un crecimiento económico acelerado y a la erradicación del hambre y la pobreza;

e) Apoyar los esfuerzos por reducir la fuga de capitales y las medidas para impedir la transferencia ilícita de fondos.

Inversiones

25. Resolvemos alentar el aumento de la inversión directa, incluida la inversión extranjera directa, en los países en desarrollo y los países de economía en transición para apoyar sus actividades de desarrollo e incrementar los beneficios que puedan obtener de esas inversiones. A ese respecto:

a) Seguiremos apoyando los esfuerzos de los países en desarrollo y los países de economía en transición por crear un entorno nacional propicio para atraer inversiones mediante, entre otras cosas, el establecimiento de un clima transparente, estable y previsible para las inversiones, donde se hagan cumplir debidamente los contratos y se respeten los derechos de propiedad e impere la ley, y la aplicación de marcos de política y normativos que favorezcan la creación de empresas;

b) Adoptaremos políticas que aseguren una inversión adecuada y sostenible en salud, agua potable y saneamiento, vivienda y educación, así como la existencia de bienes públicos y redes de seguridad social para proteger los sectores vulnerables y desfavorecidos de la sociedad;

c) Invitamos a los gobiernos nacionales que se proponen realizar proyectos de infraestructura y generar inversiones extranjeras directas a aplicar estrategias en que participen los sectores público y privado y, cuando proceda, donantes internacionales;

³⁹ Resolución 58/4, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

d) Instamos a las instituciones financieras y bancarias internacionales a que consideren la posibilidad de hacer más transparentes los mecanismos de clasificación crediticia. Las evaluaciones del riesgo soberano que hace el sector privado deberían emplear al máximo parámetros estrictos, objetivos y transparentes, lo cual puede facilitarse con datos y análisis de gran calidad;

e) Subrayamos la necesidad de mantener una corriente suficiente y estable de financiación privada a los países en desarrollo y los países de economía en transición. Es importante promover medidas en los países de origen y de destino para aumentar la transparencia y la información sobre las corrientes financieras hacia los países en desarrollo, en particular los países de África, los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral. En vista de su importancia, habría que considerar medidas que mitiguen el efecto de la volatilidad excesiva de las corrientes de capital a corto plazo.

Deuda

26. Subrayamos la gran importancia de hallar una solución rápida, eficaz, completa y duradera al problema de la deuda de los países en desarrollo, habida cuenta de que la financiación y el alivio de la deuda pueden suponer una importante fuente de capital para el desarrollo. Con tal fin:

a) Acogemos con beneplácito las propuestas recientes del Grupo de los Ocho de cancelar el 100% de la deuda que los países pobres muy endeudados que cumplan determinados criterios tengan pendiente con el Fondo Monetario Internacional, la Asociación Internacional de Fomento y el Fondo Africano de Desarrollo y suministrar recursos adicionales para asegurar que no disminuya la capacidad de financiación que tienen las instituciones financieras internacionales;

b) Subrayamos que la sostenibilidad de la deuda es fundamental para respaldar el desarrollo y recalamos la importancia de la sostenibilidad de la deuda para las iniciativas destinadas a alcanzar los objetivos de desarrollo nacionales, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, reconociendo el papel fundamental que puede desempeñar el alivio de la deuda en la liberación de recursos con destino a actividades tendentes a la erradicación de la pobreza, el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible;

c) Subrayamos también la necesidad de examinar medidas e iniciativas adicionales encaminadas a lograr la sostenibilidad de la deuda a largo plazo mediante un aumento de la financiación basada en donaciones, la condonación del 100% de la deuda oficial multilateral y bilateral de los países pobres muy endeudados y, cuando se considere procedente caso por caso, estudiar el alivio o la reestructuración de una parte considerable de la deuda de los países en desarrollo de ingresos bajos y medianos con una carga de la deuda insostenible que no estén comprendidos en la Iniciativa para la reducción de la

deuda de los países pobres muy endeudados, así como la búsqueda de mecanismos para hacer frente de forma integral a los problemas de endeudamiento de esos países. Esos mecanismos pueden consistir en canjes de deuda por desarrollo sostenible o acuerdos de canje de la deuda de acreedores múltiples, según proceda. Las iniciativas podrían incluir nuevas medidas del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial para elaborar un marco de sostenibilidad de la deuda para los países de bajos ingresos. Ello debería lograrse sin detrimento de los recursos destinados a la asistencia oficial para el desarrollo, manteniendo al mismo tiempo la integridad financiera de las instituciones financieras multilaterales.

Comercio

27. Un sistema comercial multilateral universal, basado en normas, abierto, no discriminatorio y equitativo y una liberalización racional del comercio pueden estimular considerablemente el crecimiento en todo el mundo y beneficiar a países de todos los niveles de desarrollo. A ese respecto, reafirmamos nuestra adhesión a la liberalización del comercio y al propósito de que el comercio desempeñe plenamente la función que le corresponde en la promoción del crecimiento económico, el empleo y el desarrollo para todos.

28. Estamos resueltos a promover las iniciativas encaminadas a asegurar que los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, participen plenamente en el sistema comercial mundial a fin de atender a sus necesidades de desarrollo económico y reafirmamos nuestro compromiso de facilitar a las exportaciones de los países en desarrollo un acceso más amplio y predecible al mercado.

29. Procuraremos alcanzar el objetivo, de conformidad con el Programa de Acción de Bruselas³⁸, de permitir a todos los productos de los países menos adelantados el acceso libre de aranceles y cupos a los mercados de los países desarrollados, así como a los mercados de los países en desarrollo que estén en condiciones de permitirlo, y apoyaremos su esfuerzo por superar los condicionamientos de la oferta.

30. Estamos resueltos a apoyar y promover el aumento de la ayuda para fomentar la capacidad productiva y comercial de los países en desarrollo y adoptar nuevas medidas a ese respecto, y acogemos con agrado el apoyo sustancial que ya se ha prestado.

31. Trabajaremos para acelerar y facilitar la adhesión de los países en desarrollo y los países de economía en transición a la Organización Mundial del Comercio, de conformidad con sus criterios, reconociendo la importancia de la integración universal en el sistema de comercio mundial basado en normas.

32. Nos ocuparemos sin demora de aplicar los aspectos del programa de trabajo de Doha⁴⁰ relacionados con el desarrollo.

⁴⁰ Véase A/C.2/56/7, anexo.

Productos básicos

33. Subrayamos la necesidad de abordar los efectos de la debilidad y la volatilidad de los precios de los productos básicos y apoyar el esfuerzo de los países dependientes de esos productos por reestructurar, diversificar y reforzar la competitividad de sus sectores de los productos básicos.

Iniciativas de efecto rápido

34. Habida cuenta de la necesidad de acelerar inmediatamente los progresos en los países en que las tendencias actuales indican escasas probabilidades de lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, decidimos estudiar y ejecutar con carácter urgente iniciativas dirigidas por los países, que cuenten con un apoyo internacional suficiente, sean coherentes con las estrategias nacionales de desarrollo a largo plazo y prometan mejoras inmediatas y duraderas en la vida de las personas y una esperanza renovada para el logro de los objetivos de desarrollo. A ese respecto, tomaremos medidas como la distribución de mosquiteros, incluso gratuitamente cuando proceda, y medicamentos eficaces contra la malaria, la ampliación de los programas locales de comidas escolares, de ser posible preparadas con alimentos producidos localmente, y la eliminación de los derechos cobrados a los usuarios por los servicios de enseñanza primaria y, cuando proceda, de salud.

Cuestiones sistémicas y adopción de decisiones económicas en el plano mundial

35. Reafirmamos el compromiso de ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo y los países de economía en transición en el proceso internacional de adopción de decisiones y establecimiento de normas económicas y, con ese fin, subrayamos la importancia de seguir haciendo esfuerzos para reformar la arquitectura financiera internacional señalando que la potenciación de la voz y la participación de los países en desarrollo y los países de economía en transición en las instituciones de Bretton Woods sigue siendo motivo constante de inquietud.

36. Reafirmamos nuestro compromiso de promover la gobernanza, la equidad y la transparencia de los sistemas financiero, monetario y comercial. También estamos resueltos a establecer unos sistemas comerciales y financieros multilaterales abiertos, equitativos, basados en normas, previsibles y no discriminatorios.

37. Subrayamos nuestro compromiso de lograr unos sectores financieros nacionales sólidos, que hagan una contribución decisiva a los esfuerzos nacionales de desarrollo, como complemento importante de una arquitectura financiera internacional que sustente el desarrollo.

38. Reafirmamos también la necesidad de que las Naciones Unidas desempeñen un papel fundamental en la promoción de la cooperación internacional para el desarrollo y de la coherencia, la coordinación y el cumplimiento de los objetivos

y las medidas de desarrollo convenidos por la comunidad internacional y decidimos fortalecer la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con todas las demás instituciones multilaterales financieras, comerciales y de desarrollo, a fin de apoyar el crecimiento económico sostenido, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible.

39. La gobernanza en el plano internacional es fundamental para alcanzar el desarrollo sostenible. A fin de lograr un entorno económico internacional dinámico y propicio, es importante promover la gobernanza económica mundial incidiendo en las tendencias internacionales en materia de finanzas, comercio, tecnología e inversiones que repercuten en las perspectivas de desarrollo de los países en desarrollo. Con tal fin, la comunidad internacional debe adoptar todas las medidas necesarias y convenientes, como las destinadas a lograr apoyo para la reforma estructural y macroeconómica, una solución amplia del problema de la deuda externa y un mayor acceso de los países en desarrollo al mercado.

Cooperación Sur-Sur

40. Reconocemos los logros y el gran potencial de la cooperación Sur-Sur y alentamos a que se promueva, ya que complementa la cooperación Norte-Sur al hacer una contribución efectiva al desarrollo y ser un medio de compartir prácticas recomendables y aumentar la cooperación técnica. En este contexto, observamos la reciente decisión de los dirigentes del Sur, adoptada en la Segunda Cumbre del Sur e incluida en la Declaración de Doha⁴¹ y el Plan de Acción de Doha⁴², de redoblar sus esfuerzos para promover la cooperación Sur-Sur incluso mediante el establecimiento de la nueva alianza estratégica asiático-africana y otros mecanismos de cooperación regional, y alentamos a la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras internacionales, a que apoye las actividades de los países en desarrollo, entre otras cosas mediante la cooperación triangular. También observamos con reconocimiento la puesta en marcha de la tercera ronda de negociaciones del sistema global de preferencias comerciales entre países en desarrollo como instrumento importante para estimular la cooperación Sur-Sur.

41. Acogemos con beneplácito la labor del Comité de alto nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur e invitamos a los países a que consideren la posibilidad de apoyar la Dependencia Especial para la Cooperación Sur-Sur del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de responder eficazmente a las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo.

⁴¹ Véase A/60/111, anexo I.

⁴² *Ibid.*, anexo II.

42. Reconocemos la considerable contribución de mecanismos tales como el Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional, impulsado por un grupo de países en desarrollo, así como la posible contribución del Fondo del Sur para el Desarrollo y la Asistencia Humanitaria a las actividades de desarrollo en los países en desarrollo.

Educación

43. Destacamos la función indispensable de la educación, tanto escolar como no escolar, en el logro de la erradicación de la pobreza y otros objetivos de desarrollo previstos en la Declaración del Milenio⁴³, especialmente la educación básica y la formación destinada a erradicar el analfabetismo, y procuraremos ampliar la educación secundaria y superior, así como la enseñanza profesional y la capacitación técnica, en particular para mujeres y niñas, crear capacidad en materia de recursos humanos e infraestructura y empoderar a quienes viven en la pobreza. Reafirmamos, en este contexto, el Marco de Acción de Dakar aprobado en el Foro Mundial sobre la Educación celebrado en 2000⁴³ y reconocemos la importancia que tiene la estrategia de la lucha contra la pobreza, en especial la pobreza extrema, definida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en el apoyo de los programas de Educación para Todos como instrumento para alcanzar a más tardar en 2015 el objetivo de desarrollo del Milenio relativo a la enseñanza primaria universal.

44. Reafirmamos nuestro compromiso de apoyar las actividades de los países en desarrollo para lograr que todos los niños tengan acceso a una enseñanza primaria obligatoria y gratuita de buena calidad y la cursen en su totalidad, eliminar la desigualdad y el desequilibrio entre los géneros e intensificar las actividades para fomentar la educación de las niñas. También nos comprometemos a seguir respaldando los esfuerzos de los países en desarrollo en la ejecución de los programas de la iniciativa Educación para Todos, incluso aportando más recursos de todo tipo por conducto de la Iniciativa Acelerada de Educación para Todos en apoyo de los planes nacionales de enseñanza impulsados por los países.

45. Nos comprometemos a promover la educación para la paz y el desarrollo humano.

Desarrollo rural y agrícola

46. Reafirmamos que la seguridad alimentaria y el desarrollo rural y agrícola han de enfocarse adecuada y urgentemente en el contexto del desarrollo nacional y las estrategias de respuesta y, en ese contexto, deben potenciarse las contribuciones de las

comunidades indígenas y locales siempre que sea procedente. Estamos convencidos de que la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición, especialmente en la medida en que afectan a los niños, es fundamental para lograr los objetivos de desarrollo del Milenio. El desarrollo rural y agrícola debe ser parte integrante de las políticas de desarrollo nacionales e internacionales. Juzgamos necesario intensificar la inversión productiva en el desarrollo agrícola y rural para garantizar la seguridad alimentaria. Nos comprometemos a aumentar el apoyo destinado al desarrollo agrícola y el fomento de la capacidad comercial del sector agrícola de los países en desarrollo. Debería favorecerse el apoyo a los proyectos de desarrollo de los productos básicos, especialmente los proyectos basados en el mercado, y su preparación en el marco de la Segunda Cuenta del Fondo Común para los Productos Básicos.

Empleo

47. Apoyamos firmemente una globalización justa y resolvemos que los objetivos del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, en particular las mujeres y los jóvenes, serán una meta fundamental de nuestras políticas nacionales e internacionales y nuestras estrategias nacionales de desarrollo, incluidas las estrategias de reducción de la pobreza, como parte de nuestro esfuerzo por alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio. Esas medidas deberían abarcar también la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, según la definición del Convenio No.182 de la Organización Internacional del Trabajo, y el trabajo forzoso. También resolvemos garantizar el pleno respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Desarrollo sostenible: ordenación y protección de nuestro entorno común

48. Reafirmamos nuestro compromiso de alcanzar el objetivo relativo al desarrollo sostenible, entre otras cosas, mediante la aplicación del Programa 21⁴⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo³⁷. Con tal fin, nos comprometemos a emprender acciones y medidas concretas a todos los niveles y fomentar la cooperación internacional, teniendo en consideración los principios de Río⁴⁵. En ese esfuerzo también se promoverá la integración de los tres componentes del desarrollo sostenible – desarrollo económico, desarrollo social y protección del medio ambiente – como pilares interdependientes que se refuerzan mutuamente. La erradicación de la pobreza, la modificación de las modalidades insostenibles de producción y consumo y la protección y

⁴³ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Informe Final del Foro Mundial sobre la Educación, Dakar (Senegal), 26 a 28 de abril de 2000* (París, 2000).

⁴⁴ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones adoptadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.

⁴⁵ *Ibíd.*, anexo I.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

ordenación de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social son objetivos generales y requisitos indispensables del desarrollo sostenible.

49. Promoveremos las modalidades sostenibles de producción y consumo. Los países desarrollados asumirán el liderazgo de ese proceso y todos los países se beneficiarán de él, como se pedía en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo. En este contexto, apoyamos a los países en desarrollo en su esfuerzo por promover la economía del reciclaje.

50. Enfrentamos graves y múltiples desafíos en lo referente a paliar el cambio climático, promover la energía no contaminante, atender a las necesidades energéticas y alcanzar el desarrollo sostenible, y actuaremos de manera decidida y urgente al respecto.

51. Reconocemos que el cambio climático es un problema grave y a largo plazo que puede afectar a todo el mundo. Subrayamos la necesidad de cumplir todos los compromisos y obligaciones que hemos contraído en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁴⁶ y otros acuerdos internacionales pertinentes, incluido, para muchos de nosotros, el Protocolo de Kyoto⁴⁷. La Convención es el marco adecuado para plantear la acción futura sobre el cambio climático en el plano mundial.

52. Reafirmamos nuestra adhesión al objetivo último de la Convención: estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático.

53. Reconocemos que la índole mundial del cambio climático exige una cooperación y una participación lo más amplias posible en una respuesta internacional eficaz y apropiada, de conformidad con los principios de la Convención. Estamos resueltos a hacer avanzar el debate mundial sobre la acción cooperativa a largo plazo para hacer frente al cambio climático, de conformidad con esos principios. Hacemos hincapié en la importancia del 11º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, que se celebrará en Montreal en noviembre de 2005.

54. Reconocemos que se están forjando varias alianzas para impulsar las iniciativas sobre la energía no contaminante y el cambio climático, incluidas las iniciativas bilaterales, regionales y multilaterales.

55. Estamos resueltos a seguir adoptando medidas, mediante la cooperación internacional de carácter práctico, con los objetivos siguientes, entre otros:

a) Promover la innovación, la energía no contaminante y la eficiencia energética, así como la conservación de la

energía; mejorar los marcos de políticas, reglamentarios y financieros; y acelerar la generalización de las tecnologías menos contaminantes;

b) Fomentar la inversión privada, la transferencia de tecnología y la creación de capacidad en los países en desarrollo, como se pide en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, teniendo en consideración sus propias necesidades y prioridades en materia de energía;

c) Prestar asistencia a los países en desarrollo para mejorar su resistencia e integrar objetivos de adaptación en sus estrategias de desarrollo sostenible, habida cuenta de que la adaptación a los efectos del cambio climático debidos a factores naturales y humanos es una prioridad destacada para todas las naciones, particularmente las más vulnerables, a saber, las mencionadas en el párrafo 8 del artículo 4 de la Convención;

d) Seguir prestando asistencia a los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países menos adelantados y los países de África, sin olvidar los que son especialmente vulnerables al cambio climático, para ayudarlos a atender a sus necesidades de adaptación relacionadas con las consecuencias adversas del cambio climático.

56. En cumplimiento de nuestro compromiso de alcanzar el desarrollo sostenible, decidimos también:

a) Promover el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible y el Decenio Internacional para la Acción “El agua, fuente de vida”;

b) Apoyar y fortalecer la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África⁴⁸, a fin de hacer frente a las causas de la desertificación y la degradación de la tierra, así como a la pobreza resultante de la degradación de la tierra mediante, entre otras cosas, la movilización de recursos financieros suficientes y previsibles, la transferencia de tecnología y la creación de capacidad a todos los niveles;

c) Que los Estados Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁴⁹ y el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁵⁰ deben apoyar la aplicación del Convenio y el Protocolo, así como de otros acuerdos relativos a la diversidad biológica y el compromiso de Johannesburgo sobre el logro de una reducción considerable del ritmo de pérdida de diversidad biológica para 2010. Los Estados Partes seguirán negociando en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, teniendo presentes las Directrices de

⁴⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol.1771, No. 30822.

⁴⁷ FCCC/CP/1997/7/Add.1, decisión 1/CP.3, anexo.

⁴⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, No. 33480.

⁴⁹ *Ibid.*, vol. 1760, No. 30619.

⁵⁰ UNEP/CBD/ExCOP/1/3, segunda parte, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Bonn⁵¹, un régimen internacional para promover y salvaguardar la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. Todos los Estados cumplirán sus compromisos, reducirán considerablemente el ritmo de la pérdida de diversidad biológica para 2010 y continuarán las actividades en curso para elaborar y negociar un régimen internacional de acceso a los recursos genéticos y distribución de los beneficios;

d) Reconocer que el desarrollo sostenible de los pueblos indígenas y sus comunidades es fundamental en la lucha contra el hambre y la pobreza;

e) Reafirmar nuestro compromiso, con sujeción a la legislación nacional, de respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que incorporan estilos de vida tradicionales útiles para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, promover su aplicación más amplia con la aprobación y la participación de quienes poseen esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentar una distribución equitativa de los beneficios derivados de su utilización;

f) Trabajar con celeridad para establecer un sistema mundial de alerta temprana respecto de todos los peligros naturales, con centros regionales, sobre la base de la capacidad nacional y regional existente, como el sistema de alerta contra los tsunamis y de mitigación de sus efectos recién establecido en el Océano Índico;

g) Aplicar íntegramente la Declaración⁵² y el Marco de Acción de Hyogo (2005-2015)⁵³, aprobados en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, en particular los compromisos relacionados con la asistencia a los países en desarrollo propensos a sufrir desastres y los Estados afectados por desastres en la etapa de transición hacia la recuperación física, social y económica sostenible para la realización de actividades de reducción del riesgo en la recuperación posterior a los desastres y para los procesos de rehabilitación;

h) Asistir a los países en desarrollo en su esfuerzo por preparar planes de ordenación integrada y eficiencia de los recursos hídricos como parte de sus estrategias nacionales de desarrollo y por proporcionar acceso a agua potable segura y servicios básicos de saneamiento de conformidad con la Declaración del Milenio³⁵ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo³⁷, en particular el objetivo de reducir a la mitad para 2015 la proporción de la población que

carezca de acceso a agua potable o no pueda costearlo y que no tenga acceso a los servicios básicos de saneamiento;

i) Acelerar la investigación y la difusión de tecnologías asequibles y limpias de eficiencia energética y ahorro de energía, así como la transferencia de esas tecnologías, en particular a los países en desarrollo, en condiciones favorables mutuamente convenidas, incluidas condiciones concesionarias y preferenciales, teniendo presente que el acceso a la energía facilita la erradicación de la pobreza;

j) Fortalecer la conservación, la ordenación sostenible y el desarrollo de todos los tipos de bosques para el bien de las generaciones actuales y futuras, incluso aumentando la cooperación internacional, de modo que los árboles y los bosques contribuyan al máximo a la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, entre ellos los que figuran en la Declaración del Milenio, teniendo plenamente en cuenta los vínculos entre el sector de la silvicultura y otros sectores. Esperamos con interés las deliberaciones que se celebrarán en el sexto período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques;

k) Promover la gestión racional de los productos químicos y los desechos peligrosos durante su ciclo vital, de conformidad con el Programa 21 y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, a fin de asegurar que, para 2020, los productos químicos se usen y produzcan en formas que reduzcan al mínimo los efectos perjudiciales significativos para la salud humana y el medio ambiente, utilizando unos procedimientos de evaluación y gestión de riesgos transparentes y científicos, mediante la adopción y aplicación de un enfoque estratégico voluntario de la gestión internacional de los productos químicos, y apoyar a los países en desarrollo en el fortalecimiento de su capacidad de gestión racional de los productos químicos y los desechos peligrosos prestando asistencia técnica y financiera, según proceda;

l) Mejorar la cooperación y la coordinación en todos los planos a fin de tratar de manera integrada las cuestiones relativas a los océanos y los mares y promover su ordenación integrada y su aprovechamiento sostenible;

m) Mejorar considerablemente la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de barrios de tugurios para el año 2020, reconociendo la urgente necesidad de destinar más recursos a la construcción de viviendas asequibles y a la infraestructura relacionada con la vivienda y dando prioridad al mejoramiento de los barrios de tugurios y a las políticas para impedir su formación; y fomentar el apoyo a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos y su Fondo para el Mejoramiento de los Barrios de Tugurios;

n) Reconocer la función inestimable que desempeña el Fondo para el Medio Ambiente Mundial facilitando la cooperación con los países en desarrollo; esperamos que en el presente año se consiga reponer los recursos y cumplir todas las promesas de contribuciones pendientes de la tercera reposición;

⁵¹ UNEP/CBD/COP/6/20, anexo I, decisión VI/24A.

⁵² A/CONF.206/6, cap. I, resolución 1.

⁵³ Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres (A/CONF.206/6, cap. I, resolución 2).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

o) Observar que la cesación del transporte de material radiactivo a través de regiones de pequeños Estados insulares en desarrollo es un objetivo último deseado por esos Estados y otros países y reconocer el derecho a la libertad de navegación de conformidad con el derecho internacional. Los Estados deben mantener el diálogo y las consultas, en particular con los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización Marítima Internacional, al objeto de mejorar la comprensión mutua, el fomento de la confianza y el mejoramiento de las comunicaciones en relación con el transporte marítimo seguro de material radiactivo. Se insta a los Estados que participen en el transporte de ese material a que sigan dialogando con los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros Estados para resolver sus inquietudes. Esas inquietudes incluyen la continuación de la formulación y el fortalecimiento, en los foros pertinentes, de los regímenes reguladores internacionales para mejorar las condiciones de seguridad, difusión de información, la responsabilidad, la protección y los regímenes de indemnización en relación con ese transporte.

El VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras cuestiones de salud

57. Reconocemos que el VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas entrañan graves peligros para el mundo entero y constituyen importantes obstáculos para el logro de los objetivos de desarrollo. Somos conscientes de los considerables esfuerzos y contribuciones financieras realizadas por la comunidad internacional, a la vez que reconocemos que esas enfermedades y otros problemas de salud incipientes exigen una respuesta internacional sostenida. Con ese fin, nos comprometemos a:

a) Incrementar las inversiones, aprovechando los mecanismos existentes y por medio de alianzas, para mejorar los sistemas de salud de los países en desarrollo y de los países de economía en transición a fin de que haya suficiente personal sanitario, así como la infraestructura, los sistemas de gestión y los suministros de salud necesarios para que se puedan alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio relativos a la salud a más tardar en 2015;

b) Aplicar medidas destinadas a aumentar la capacidad de los adultos y los adolescentes para protegerse del riesgo de infección por el VIH;

c) Cumplir plenamente todos los compromisos establecidos en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA⁵⁴ mediante un liderazgo más enérgico, una respuesta global de mayor magnitud para lograr una cobertura multisectorial amplia de prevención, atención, tratamiento y apoyo, la movilización de recursos adicionales de fuentes

nacionales, bilaterales, multilaterales y privadas, y el aporte de financiación importante al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, así como al componente relativo al VIH/SIDA de los programas de trabajo de los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas dedicados a la lucha contra el VIH/SIDA;

d) Elaborar y aplicar un conjunto de medidas de prevención del VIH, así como de tratamiento y atención de las personas infectadas, con el fin de alcanzar en la mayor medida posible el objetivo del acceso universal al tratamiento de todos los necesitados para 2010, mediante, entre otras cosas, el aumento de los recursos, y luchar por la eliminación de los estigmas y de la discriminación, el aumento del acceso a medicamentos de bajo costo y la reducción de la vulnerabilidad de las personas afectadas por el VIH/SIDA y otros problemas de salud, en particular los niños huérfanos y vulnerables y las personas de edad;

e) Asegurar el cumplimiento pleno de las obligaciones derivadas del Reglamento Sanitario Internacional aprobado por la 58ª Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 2005⁵⁵, incluida la necesidad de apoyar la Red Mundial de Alerta y Respuesta ante Brotes Epidémicos de la Organización Mundial de la Salud;

f) Trabajar activamente para aplicar los principios de la iniciativa “Tres unos” en todos los países y, con ese fin, asegurar que las diversas instituciones y asociados internacionales colaboren en un único marco convenido para la lucha contra el VIH/SIDA que sirva para coordinar la labor de todos los asociados, con una única autoridad coordinadora nacional sobre el SIDA que tenga un mandato de base amplia y multisectorial, y con un único sistema convenido de vigilancia y evaluación a nivel nacional. Aplaudimos y apoyamos las importantes recomendaciones del Equipo Global de Tareas sobre la mejora de la coordinación entre las instituciones multilaterales y los donantes internacionales en la lucha contra el SIDA;

g) Lograr el acceso universal a la salud reproductiva para 2015, según lo estipulado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, integrar ese objetivo en las estrategias encaminadas a alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, y orientados a reducir la mortalidad materna, mejorar la salud materna, reducir la mortalidad infantil, promover la igualdad entre los géneros, luchar contra el VIH/SIDA y erradicar la pobreza;

h) Promover la financiación a largo plazo, incluidas las asociaciones entre el sector público y el privado cuando proceda, de la investigación científica e industrial y para el desarrollo de nuevas vacunas y microbicidas, equipos de

⁵⁴ Resolución S-26/2, anexo.

⁵⁵ Organización Mundial de la Salud, 58ª Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 16 a 25 de mayo de 2005, Resoluciones y Decisiones, Anexo (WHA58/2005/REC/1), resolución WHA58.3.

diagnóstico, medicamentos y tratamientos destinados a combatir las grandes pandemias, las enfermedades tropicales y otras enfermedades, tales como la gripe aviar y el síndrome respiratorio agudo grave, y llevar adelante la labor sobre los incentivos de mercado, según proceda por medio de mecanismos como los compromisos anticipados de compra;

i) Destacar la necesidad de resolver con urgencia el problema de la malaria y la tuberculosis, en particular en los países más afectados, y acoger favorablemente la intensificación en ese ámbito de las iniciativas bilaterales y multilaterales.

Igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer

58. Seguimos convencidos de que el progreso de la mujer es el progreso de todos. Reafirmamos que el logro pleno y efectivo de los objetivos y metas de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing⁵⁶ y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General es una contribución indispensable para que se alcancen los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, y resolvemos promover la igualdad entre los géneros y eliminar la omnipresente discriminación por motivos de género:

a) Eliminando las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria a la mayor brevedad posible y en todos los niveles de enseñanza para 2015;

b) Garantizando el derecho libre e igualitario de la mujer a poseer y heredar bienes y garantizando la tenencia segura de bienes y vivienda por la mujer;

c) Asegurando la igualdad de acceso a la salud reproductiva;

d) Promoviendo la igualdad de acceso de la mujer a los mercados de trabajo, al empleo sostenible y a una protección laboral adecuada;

e) Asegurando la igualdad de acceso de la mujer a los bienes y recursos productivos, incluidos la tierra, el crédito y la tecnología;

f) Eliminando todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer y la niña, entre otros medios, poniendo fin a la impunidad y asegurando la protección de la población civil, en particular de las mujeres y niñas, en los conflictos armados y después de éstos de conformidad con las obligaciones que imponen a los Estados el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos;

g) Promoviendo una mayor participación de la mujer en los órganos gubernamentales de adopción de decisiones, incluso garantizando la igualdad de oportunidades de participar plenamente en el proceso político.

59. Reconocemos la importancia de la incorporación de la perspectiva de género en la actividad general como instrumento para conseguir la igualdad entre los géneros. Con ese fin, nos comprometemos a promover activamente la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración, la aplicación, la vigilancia y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, y nos comprometemos además a fortalecer la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del género.

Ciencia y tecnología para el desarrollo

60. Reconocemos que la ciencia y la tecnología, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones, son decisivas para el logro de los objetivos de desarrollo y que el apoyo internacional puede ayudar a los países en desarrollo a aprovechar el adelanto tecnológico e incrementar su capacidad productiva. Por consiguiente, nos comprometemos a:

a) Fortalecer y mejorar los mecanismos existentes y apoyar las iniciativas de investigación y desarrollo, incluso mediante asociaciones voluntarias entre el sector público y el privado, a fin de atender a las necesidades especiales de los países en desarrollo en las esferas de la salud, la agricultura, la conservación, el uso sostenible de los recursos naturales y la ordenación del medio ambiente, la energía, la silvicultura y los efectos del cambio climático;

b) Promover y facilitar, según proceda, el acceso de los países en desarrollo a la tecnología y el desarrollo, la transmisión y la difusión de la tecnología, incluida la tecnología ecológicamente racional y los correspondientes conocimientos especializados;

c) Ayudar a los países en desarrollo en sus esfuerzos por promover y elaborar estrategias nacionales de recursos humanos y ciencia y tecnología, que son elementos impulsores fundamentales de la creación de capacidad nacional para el desarrollo;

d) Promover y apoyar que se haga un esfuerzo mayor para desarrollar las fuentes de energía renovables, como la energía solar, la eólica y la geotérmica;

e) Aplicar políticas a nivel nacional e internacional para atraer inversiones públicas, privadas, nacionales y extranjeras que permitan mejorar los conocimientos, transferir tecnología en condiciones acordadas e incrementar la productividad;

f) Apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo, tanto individuales como colectivos, para aprovechar las nuevas tecnologías agrícolas a fin de incrementar la productividad por medios ecológicamente sostenibles;

⁵⁶ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

g) Establecer una sociedad de la información centrada en las personas e inclusiva, que brinde a todos mayores oportunidades de participar en el ámbito de la tecnología digital a fin de contribuir a salvar la brecha digital, poner el potencial de las tecnologías de la información y las comunicaciones al servicio del desarrollo y hacer frente a los nuevos desafíos que plantea la sociedad de la información aplicando los resultados de la etapa de Ginebra de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y asegurando el éxito de la segunda etapa de la Cumbre, que se celebrará en Túnez en noviembre de 2005; a este respecto, acogemos con satisfacción el establecimiento del Fondo de Solidaridad Digital y exhortamos a que se aporten contribuciones voluntarias para su financiación.

Migración y desarrollo

61. Reconocemos el importante nexo que existe entre la migración internacional y el desarrollo, así como la necesidad de ocuparse de los problemas y las oportunidades que plantea la migración para los países de origen, los de destino y los de tránsito. Reconocemos que la migración internacional supone beneficios y desafíos para la comunidad mundial. Aguardamos con interés el diálogo de alto nivel de la Asamblea General sobre la migración internacional y el desarrollo que tendrá lugar en 2006 y brindará la oportunidad de analizar los aspectos de dimensiones múltiples de la migración internacional y el desarrollo para determinar medios apropiados de lograr los máximos beneficios para el desarrollo y reducir al mínimo los efectos negativos.

62. Reafirmamos nuestro firme propósito de tomar medidas para asegurar el respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias.

63. Reafirmamos la necesidad de adoptar políticas y tomar medidas para reducir los gastos de transferencia de las remesas de fondos de los migrantes a los países en desarrollo y aplaudimos los esfuerzos de los gobiernos y los interesados a ese respecto.

Países con necesidades especiales

64. Reafirmamos nuestro compromiso de responder a las necesidades especiales de los países menos adelantados e instamos a todos los países, así como a todas las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, a que realicen esfuerzos concertados y adopten sin demora medidas encaminadas a alcanzar oportunamente los objetivos y metas del Programa de Acción de Bruselas para los Países Menos Adelantados para el decenio 2001-2010³⁸.

65. Reconocemos las necesidades especiales y los problemas de los países en desarrollo sin litoral, por lo que reafirmamos nuestro compromiso de ocuparnos sin dilación de esas necesidades y esos problemas mediante la aplicación plena,

pronta y efectiva del Programa de Acción de Almaty: Atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito⁵⁷ y el Consenso de São Paulo, aprobados en el 11º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁵⁸. Alentamos la labor emprendida por las organizaciones y las comisiones regionales de las Naciones Unidas a fin de establecer una metodología basada en la relación tiempo-costo que permita elaborar indicadores para medir el avance de la ejecución del Programa de Acción de Almaty. También reconocemos las dificultades y preocupaciones especiales de los países en desarrollo sin litoral en sus esfuerzos por integrar sus economías en el sistema de comercio multilateral. A este respecto, debe otorgarse prioridad a la aplicación plena y oportuna de la Declaración⁵⁹ y el Programa de Acción de Almaty⁵⁷.

66. Reconocemos las necesidades y puntos vulnerables especiales de los pequeños Estados insulares en desarrollo y reafirmamos nuestro compromiso de adoptar medidas urgentes y concretas para corregir esas necesidades y puntos vulnerables mediante la aplicación plena y efectiva de la Estrategia de Mauricio aprobada en la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁶⁰, el Programa de Acción de Barbados⁶¹ y los resultados del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁶². Nos comprometemos además a fomentar una mayor cooperación y colaboración a nivel internacional para dar aplicación a la Estrategia de Mauricio mediante, entre otras cosas, la movilización de recursos nacionales e internacionales, la promoción del comercio internacional como elemento impulsor del desarrollo y el fortalecimiento de la cooperación financiera y técnica internacional.

⁵⁷ Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3), anexo I.

⁵⁸ TD/412, segunda parte.

⁵⁹ Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3), anexo II.

⁶⁰ Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap.I, resolución 1, anexo II.

⁶¹ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap.I, resolución 1, anexo I.

⁶² Resolución S-22/2, anexo.

67. Destacamos la necesidad del apoyo internacional continuo, coordinado y eficaz para que se logren los objetivos de desarrollo en los países que salen de conflictos y en los que se recuperan de desastres naturales.

Respuesta a las necesidades especiales de África

68. Celebramos los importantes avances logrados por los países africanos en el cumplimiento de sus compromisos y subrayamos la necesidad de proseguir la puesta en práctica de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África⁶³ para promover un crecimiento y un desarrollo sostenibles y afianzar la democracia, los derechos humanos, la gobernanza, la gestión económica eficaz y la igualdad entre los géneros, y alentamos a los países africanos a que, con la participación de la sociedad civil y el sector privado, prosigan su labor a este respecto estableciendo y reforzando las instituciones para la gobernanza y el desarrollo de la región, y también celebramos las decisiones adoptadas recientemente por los asociados de África, en particular el Grupo de los Ocho y la Unión Europea, en apoyo de los esfuerzos del continente en pro del desarrollo, que incluyen compromisos que conducirán a un aumento anual de la asistencia oficial para el desarrollo que se presta a África de 25.000 millones de dólares de los Estados Unidos para 2010. Reafirmamos nuestro compromiso de responder a las necesidades especiales de África, único continente que no está en camino de cumplir ninguno de los objetivos enunciados en la Declaración del Milenio para 2015, y permitirle así que se incorpore a la economía mundial, y decidimos:

a) Fortalecer la cooperación con la Nueva Alianza para el Desarrollo de África prestando un apoyo coherente a los programas elaborados por los dirigentes africanos en este marco, entre otros medios, movilizándolo recursos financieros internos y externos y facilitando la aprobación de esos programas por las instituciones financieras multilaterales;

b) Apoyar el compromiso de África de asegurar que, para 2015, todos los niños tengan acceso a una educación completa, gratuita y obligatoria de calidad y a una atención médica básica;

c) Apoyar la creación de un consorcio internacional de infraestructura en que participen la Unión Africana, el Banco Mundial y el Banco Africano de Desarrollo, y del que la Nueva Alianza para el Desarrollo de África sea el marco principal, para facilitar la inversión pública y privada en infraestructura en África;

d) Promover una solución amplia y duradera de los problemas relacionados con la deuda externa de los países de África, entre otras cosas mediante la cancelación del 100% de la deuda multilateral, en consonancia con la reciente propuesta del Grupo de los Ocho para los países pobres muy endeudados, y,

teniendo en cuenta las circunstancias concretas de cada caso, cuando proceda, un alivio de la deuda considerable, incluida, entre otras cosas, la cancelación o la reestructuración de la deuda de los países africanos muy endeudados que no están incluidos en la Iniciativa para la reducción de la deuda de los países pobres muy endeudados para quienes la carga de la deuda resulta insostenible;

e) Hacer lo posible por integrar plenamente a los países de África en el sistema de comercio internacional, entre otras cosas, mediante programas con objetivos concretos de fomento de la capacidad comercial;

f) Apoyar los esfuerzos de los países de África que dependen de los productos básicos para reestructurar, diversificar y fortalecer la competitividad de sus sectores de productos básicos y tratar de establecer acuerdos para la gestión de los riesgos de fluctuaciones de precio de estos productos, basados en el mercado y con la participación del sector privado;

g) Complementar las iniciativas individuales y colectivas de los países de África encaminadas a aumentar la productividad agrícola de manera sostenible, de conformidad con el Programa de desarrollo integral de la agricultura en África de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, como parte de una “revolución verde” africana;

h) Alentar y apoyar las iniciativas de la Unión Africana y de las organizaciones subregionales para prevenir los conflictos, mediar entre las partes y resolverlos con la asistencia de las Naciones Unidas; en este sentido, celebramos las propuestas del Grupo de los Ocho destinadas a proporcionar apoyo para el mantenimiento de la paz en África;

i) Con el objetivo de lograr una generación libre del SIDA, la malaria y la tuberculosis en África, prestar asistencia para la prevención y atención, aproximarnos en la mayor medida posible al logro del objetivo del acceso universal para 2010 al tratamiento del VIH/SIDA en los países de África, y alentar a las empresas farmacéuticas a fabricar medicamentos, en particular medicamentos antirretrovirales, asequibles y de fácil acceso en África y asegurar que se aumente la asistencia bilateral y multilateral, cuando sea posible mediante donaciones, para luchar contra la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas en África fortaleciendo los sistemas sanitarios.

III. Paz y seguridad colectiva

69. Reconocemos que nos enfrentamos a amenazas muy diversas que nos exigen una respuesta urgente, colectiva y más decidida.

70. Reconocemos también que, de acuerdo con la Carta, para hacer frente a esas amenazas se requiere la cooperación de todos los principales órganos de las Naciones Unidas, dentro de sus mandatos respectivos.

⁶³ A/57/304, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

71. Reconocemos que vivimos en el mundo de la interdependencia y la globalización y que muchas de las amenazas actuales no distinguen fronteras nacionales, están interrelacionadas y deben abordarse en los planos mundial, regional y nacional, de conformidad con la Carta y el derecho internacional.

72. Por consiguiente, reafirmamos nuestro compromiso de tratar de alcanzar un consenso en materia de seguridad basado en el reconocimiento de que muchas de las amenazas están interrelacionadas, el desarrollo, la paz, la seguridad y los derechos humanos se refuerzan mutuamente, la mejor manera en que se puede proteger un Estado no es nunca actuando completamente aislado, y todos los Estados necesitan un sistema de seguridad colectiva eficaz y eficiente, de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta.

Solución pacífica de controversias

73. Subrayamos la obligación que tienen los Estados de resolver sus controversias por medios pacíficos, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta, incluso, cuando proceda, recurriendo a la Corte Internacional de Justicia. Además, todos los Estados deben actuar con arreglo a la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁶⁴.

74. Subrayamos la importancia de la prevención de los conflictos armados según los propósitos y principios de la Carta, y renovamos solemnemente nuestro compromiso de fomentar una cultura de prevención de los conflictos armados como medio de hacer frente con eficacia a los problemas interrelacionados de seguridad y desarrollo a que se enfrentan los pueblos del mundo, así como de fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas para prevenir los conflictos armados.

75. Subrayamos además la importancia de aplicar un enfoque coherente e integral a la prevención de los conflictos armados y la solución de controversias, así como la necesidad de que el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Secretario General coordinen sus actividades dentro de los respectivos mandatos que les confiere la Carta.

76. Reconociendo la importante función de buenos oficios que desempeña el Secretario General, incluida la mediación en las controversias, apoyamos sus esfuerzos por fortalecer su capacidad en este ámbito.

Uso de la fuerza de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas

77. Reiteramos la obligación que tienen todos los Estados Miembros de abstenerse, en sus relaciones internacionales, de

recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza de cualquier forma incompatible con la Carta. Reafirmamos que los propósitos y principios que guían a las Naciones Unidas son, entre otros, mantener la paz y la seguridad internacionales, desarrollar relaciones amistosas entre las naciones basadas en el respeto de los principios de igualdad de derechos y de libre determinación de los pueblos y tomar otras medidas apropiadas para reforzar la paz universal, y, con ese fin, estamos decididos a tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz y suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, así como para lograr por medios pacíficos, de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz.

78. Reiteramos la importancia de promover y reforzar el proceso multilateral y de afrontar los desafíos y los problemas internacionales mediante la estricta observancia de la Carta y los principios del derecho internacional, y reiteramos además nuestro compromiso para con el multilateralismo.

79. Reafirmamos que las disposiciones pertinentes de la Carta son suficientes para hacer frente a toda la gama de amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Reafirmamos asimismo la autoridad del Consejo de Seguridad para imponer medidas coercitivas con el fin de mantener y restablecer la paz y la seguridad internacionales. Subrayamos la importancia de actuar de conformidad con los propósitos y principios de la Carta.

80. Reafirmamos también que incumbe al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Señalamos asimismo la función que desempeña la Asamblea General en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta.

Terrorismo

81. Condenamos enérgicamente el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quién lo cometa y de dónde y con qué propósitos, puesto que constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales.

82. Acogemos con satisfacción que el Secretario General haya determinado los elementos de una estrategia de lucha contra el terrorismo. Esos elementos deberían ser desarrollados por la Asamblea General sin demora con miras a aprobar y aplicar una estrategia que promueva respuestas generales, coordinadas y coherentes contra el terrorismo en los planos nacional, regional e internacional, y que también tenga en cuenta las condiciones conducentes a la difusión del terrorismo. En este contexto, encomiamos las distintas iniciativas adoptadas para promover el diálogo, la tolerancia y el entendimiento entre las civilizaciones.

83. Subrayamos la necesidad de hacer todo lo posible para llegar a un acuerdo y concertar un convenio general sobre el

⁶⁴ Resolución 2625 (XXV), anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

terrorismo internacional durante el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General.

84. Reconocemos que podría considerarse la posibilidad de convocar una conferencia de alto nivel, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para dar una respuesta internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

85. Reconocemos que la cooperación internacional para luchar contra el terrorismo debe llevarse a cabo de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta y las convenciones y los protocolos internacionales pertinentes. Los Estados deben asegurarse de que toda medida que se tome para combatir el terrorismo respete las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos, el derecho relativo a los refugiados y el derecho internacional humanitario.

86. Reiteramos nuestro llamamiento a los Estados para que se abstengan de organizar, financiar o alentar actividades terroristas, apoyarlas por cualquier otro medio o proporcionar adiestramiento para ellas y para que adopten las medidas apropiadas a fin de que sus territorios no se utilicen para llevar a cabo esas actividades.

87. Reconocemos la importante función que desempeñan las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo y también destacamos la contribución vital de la cooperación regional y bilateral, en particular en el nivel práctico de la cooperación para la aplicación de la ley y el intercambio tecnológico.

88. Instamos a la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas, a prestar asistencia a los Estados para reforzar la capacidad nacional y regional de lucha contra el terrorismo. Invitamos al Secretario General a que presente propuestas a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, dentro de sus respectivos mandatos, a fin de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados a luchar contra el terrorismo y aumentar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas a este respecto.

89. Subrayamos la importancia de asistir a las víctimas del terrorismo y de ayudarlas a ellas y a sus familias, a sobrellevar sus pérdidas y su dolor.

90. Alentamos al Consejo de Seguridad a que estudie la manera de fortalecer su función de supervisión y de hacer cumplir las disposiciones que se adopten en la lucha contra el terrorismo, incluso consolidando las obligaciones de presentación de informes por los Estados, teniendo en cuenta y respetando los distintos mandatos de sus órganos subsidiarios contra el terrorismo. Estamos resueltos a cooperar plenamente con los tres órganos subsidiarios competentes en el desempeño de sus tareas, reconociendo que muchos Estados siguen requiriendo asistencia para aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

91. Respalamos los esfuerzos realizados con el fin de lograr la pronta entrada en vigor del Convenio internacional para la

represión de los actos de terrorismo nuclear⁶⁵ y alentamos decididamente a los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse parte en él con rapidez, así como a que se adhieran a las otras doce convenciones y protocolos internacionales contra el terrorismo sin dilación, y a que los apliquen.

Mantenimiento de la paz

92. Reconociendo que la labor de mantenimiento de la paz que realizan las Naciones Unidas desempeña una función esencial para ayudar a las partes en los conflictos a poner fin a las hostilidades, encomiando la contribución de las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en este sentido, observando las mejoras que se han introducido en los últimos años en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, incluido el despliegue de misiones integradas en situaciones complejas, y subrayando la necesidad de establecer operaciones que tengan capacidad suficiente para hacer frente a las hostilidades y cumplir sus mandatos con eficacia, instamos a que se sigan elaborando propuestas para aumentar la capacidad de despliegue rápido con el fin de reforzar las operaciones de mantenimiento de la paz en situaciones de crisis. Apoyamos la creación de capacidad operativa inicial como parte de una fuerza de policía permanente a fin de dotar de una capacidad de puesta en marcha del componente de policía de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas coherente, eficaz y adaptable a las necesidades y de prestar asistencia a las misiones actuales proporcionando asesoramiento y conocimientos especializados.

93. Reconociendo la importante contribución a la paz y la seguridad que aportan las organizaciones regionales de conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII de la Carta, y la importancia de forjar alianzas y arreglos previsibles entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, y observando en particular, habida cuenta de las necesidades especiales de África, la importancia de contar con una Unión Africana sólida:

a) Apoyamos las iniciativas de la Unión Europea y otras entidades regionales para establecer capacidades tales como la de despliegue rápido y mecanismos de reserva y transitorios;

b) Apoyamos la elaboración y aplicación de un plan decenal de fomento de la capacidad con la Unión Africana.

94. Apoyamos la aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos⁶⁶, de 2001.

⁶⁵ Resolución 59/290, anexo.

⁶⁶ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

95. Exhortamos a los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del empleo de minas antipersonal⁶⁷ y el Protocolo Enmendado II de la Convención sobre ciertas armas convencionales⁶⁸ a que cumplan cabalmente sus obligaciones respectivas. Instamos a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que presten más asistencia técnica a los Estados afectados por minas.

96. Subrayamos la importancia de las recomendaciones formuladas por el Asesor del Secretario General en relación con los actos de explotación y abuso sexuales cometidos por el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas⁶⁹, e instamos a que se apliquen sin demora las medidas adoptadas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de acuerdo con esas recomendaciones.

Consolidación de la paz

97. Destacando la necesidad de aplicar un enfoque coordinado, coherente e integrado en la consolidación de la paz y la reconciliación después de los conflictos con el objeto de lograr una paz duradera, reconociendo la necesidad de disponer de un mecanismo institucional específico para atender a las necesidades especiales de los países que salen de situaciones de conflicto con miras a lograr la recuperación, la reintegración y la reconstrucción y ayudarlos a sentar las bases de un desarrollo sostenible, y reconociendo la función decisiva de las Naciones Unidas a este respecto, decidimos establecer una Comisión de Consolidación de la Paz en calidad de órgano asesor intergubernamental.

98. El propósito principal de la Comisión de Consolidación de la Paz es agrupar a todos los agentes interesados para reunir recursos, proponer estrategias integrales de consolidación de la paz y recuperación después de los conflictos y ofrecer asesoramiento sobre esas estrategias. La Comisión deberá centrar la atención en las tareas de reconstrucción y de consolidación de las instituciones necesarias para la recuperación después de los conflictos y apoyar el desarrollo de estrategias integrales para sentar las bases del desarrollo sostenible. Además, deberá formular recomendaciones y proporcionar información para mejorar la coordinación de todos los agentes pertinentes, tanto de las Naciones Unidas como ajenos a la Organización, concebir prácticas óptimas, ayudar a asegurar una financiación previsible para las actividades iniciales de recuperación y ampliar el período en que la comunidad internacional presta atención a la recuperación

⁶⁷ Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2056, No. 35597).

⁶⁸ Protocolo II enmendado anexo a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados [CCW/CONF.I/16 (Part I), anexo B].

⁶⁹ A/59/710, párrs. 68 a 93.

después de los conflictos. La Comisión deberá actuar en todos los asuntos mediante consenso de sus miembros.

99. La Comisión de Consolidación de la Paz deberá publicar los resultados de sus deliberaciones y sus recomendaciones como documentos de las Naciones Unidas para que estén a disposición de todos los órganos y agentes pertinentes, incluidas las instituciones financieras internacionales. La Comisión de Consolidación de la Paz deberá presentar un informe anual a la Asamblea General.

100. La Comisión de Consolidación de la Paz deberá reunirse con diferentes composiciones. En las reuniones dedicadas a países concretos, por invitación del Comité de Organización al que se hace referencia en el párrafo 101 *infra*, deberán participar en calidad de miembros, además de los miembros del Comité de Organización, representantes de:

- a) El país cuya situación se esté examinando;
- b) Los países de la región que intervengan en el proceso posterior al conflicto y los demás países que intervengan en las actividades de socorro y/o el diálogo político, además de las organizaciones regionales y subregionales competentes;
- c) Los principales contribuyentes de fondos, contingentes y policía civil que intervengan en las actividades de recuperación;
- d) El representante principal de las Naciones Unidas sobre el terreno y otros representantes de las Naciones Unidas competentes;
- e) Las instituciones financieras regionales e internacionales que corresponda.

101. La Comisión de Consolidación de la Paz deberá tener un Comité de Organización permanente, responsable de la elaboración de sus procedimientos y de las cuestiones de organización, compuesto por:

- a) Miembros del Consejo de Seguridad, incluidos los miembros permanentes;
- b) Miembros del Consejo Económico y Social, elegidos de entre los grupos regionales, prestando la debida consideración a los países que hayan pasado por situaciones de recuperación después de un conflicto;
- c) Estados que aportan las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y hacen las mayores contribuciones voluntarias a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido el Fondo Permanente para la Consolidación de la Paz, que no se encuentren entre los elegidos con arreglo a los apartados a) o b) *supra*;
- d) Contribuyentes principales de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas, que no se encuentren entre los elegidos con arreglo a los apartados a), b) o c) *supra*.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

102. Se deberá invitar a participar en todas las reuniones de la Comisión de Consolidación de la Paz a representantes del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y otros donantes institucionales, de manera compatible con los instrumentos por los que se rigen, así como a un representante del Secretario General.

103. Pedimos al Secretario General que cree un fondo plurianual permanente para la consolidación de la paz después de los conflictos, financiado mediante contribuciones voluntarias y teniendo en cuenta debidamente los instrumentos existentes. Los objetivos del Fondo para la Consolidación de la Paz serán, entre otros, asegurar la liberación inmediata de los recursos necesarios para poner en marcha actividades de consolidación de la paz y la disponibilidad de recursos financieros apropiados para la recuperación.

104. Pedimos también al Secretario General que cree en la Secretaría, y dentro de los límites de los recursos existentes, una pequeña oficina de apoyo a la consolidación de la paz, compuesta por expertos cualificados, que ofrezca asistencia y apoyo a la Comisión de Consolidación de la Paz. La oficina deberá utilizar los servicios de los mejores expertos disponibles.

105. La Comisión de Consolidación de la Paz debería empezar a funcionar a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

Sanciones

106. Subrayamos que las sanciones siguen siendo un instrumento importante, de conformidad con la Carta, en nuestros esfuerzos por mantener la paz y la seguridad internacionales sin recurrir al uso de la fuerza, y resolvemos asegurar que las sanciones sean cuidadosamente selectivas y apoyen objetivos claros, cumplir las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad y asegurar que se apliquen de manera que se logre un equilibrio entre la eficacia en la obtención de los resultados deseados y las posibles consecuencias adversas, incluidas las socioeconómicas y humanitarias, para la población y para terceros Estados.

107. Las sanciones se deberán aplicar y supervisar de manera eficaz, con elementos de referencia claros, deberán ser objeto de un examen periódico, según corresponda, permanecer en vigor un período limitado, solamente el tiempo que sea necesario para alcanzar sus objetivos, y levantarse una vez que se hayan alcanzado.

108. Exhortamos al Consejo de Seguridad a que, con el apoyo del Secretario General, mejore su supervisión de la aplicación y los efectos de las sanciones, asegure que las sanciones se apliquen de manera responsable, examine periódicamente los resultados de esa supervisión y elabore un mecanismo para solucionar los problemas económicos especiales provocados por la aplicación de las sanciones, de conformidad con la Carta.

109. También exhortamos al Consejo de Seguridad a que, con el apoyo del Secretario General, asegure que existan

procedimientos justos y claros para incluir a personas y entidades en las listas de sanciones y retirarlas de ellas, así como para conceder exenciones por motivos humanitarios.

110. Apoyamos los esfuerzos realizados por intermedio de las Naciones Unidas a fin de fortalecer la capacidad de los Estados para aplicar las disposiciones sobre sanciones.

Delincuencia transnacional

111. Expresamos nuestra grave preocupación por los efectos negativos que tiene para el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos la delincuencia transnacional, incluidos el contrabando y la trata de seres humanos, el problema mundial de los estupefacientes y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, así como por la creciente vulnerabilidad de los Estados a ese tipo de delincuencia. Reafirmamos la necesidad de trabajar unidos para luchar contra la delincuencia transnacional.

112. Reconocemos que la trata de personas sigue constituyendo un grave problema para la humanidad y requiere una respuesta internacional concertada. Por ello, instamos a todos los Estados a que elaboren y apliquen medidas eficaces para combatir y eliminar todas las formas de trata de personas, y refuercen las existentes, a fin de acabar con la demanda de víctimas de la trata y protegerlas.

113. Instamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse parte en las convenciones internacionales sobre delincuencia organizada y corrupción y a que, una vez que esos instrumentos hayan entrado en vigor, los apliquen con eficacia, entre otras formas incorporando sus disposiciones en la legislación nacional y reforzando sus sistemas de justicia penal.

114. Reafirmamos nuestra determinación y nuestro compromiso inquebrantables de poner fin al problema mundial de los estupefacientes mediante la cooperación internacional y estrategias nacionales para acabar con el suministro ilícito y la demanda de drogas ilícitas.

115. Resolvemos reforzar la capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de sus mandatos actuales, para que preste asistencia a los Estados Miembros en esas tareas cuando éstos la soliciten.

La mujer en la prevención y solución de conflictos

116. Subrayamos el importante papel que desempeña la mujer en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz. Reafirmamos nuestro empeño en que la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad, se aplique íntegra y efectivamente. Subrayamos también la importancia de que la perspectiva de género se incorpore en la actividad general y de que la mujer tenga oportunidad de participar plenamente y en pie de igualdad en todas las

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

iniciativas de mantenimiento y promoción de la paz y la seguridad, así como la necesidad de que tenga un papel mayor en el proceso de adopción de decisiones a todos los niveles. Condenamos enérgicamente todas las infracciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto armado y el recurso a la explotación, la violencia y los abusos sexuales, y nos comprometemos a elaborar y poner en marcha estrategias para denunciar, prevenir y castigar la violencia por motivos de género.

Protección de los niños en situaciones de conflicto armado

117. Reafirmamos nuestro compromiso de promover y proteger los derechos y el bienestar de los niños en los conflictos armados. Acogemos con satisfacción los importantes avances e innovaciones logrados en los últimos años, en particular la aprobación de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, de 26 de julio de 2005. Instamos a los Estados a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño⁷⁰ y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño⁷¹ relativo a la participación de los niños en los conflictos armados. También instamos a los Estados a que adopten medidas eficaces, cuando proceda, para impedir el reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados, que son contrarios al derecho internacional, por parte de fuerzas y grupos armados, y a que prohíban y tipifiquen como delito dichas prácticas.

118. Instamos, pues, a todos los Estados afectados a que adopten medidas concretas para asegurar la rendición de cuentas y el castigo de los responsables de abusos graves contra los niños. Reafirmamos también nuestro compromiso de velar por que los niños que se encuentran en situaciones de conflicto armado reciban una asistencia humanitaria eficaz y oportuna, que incluya educación, para lograr su rehabilitación y reintegración en la sociedad.

IV. Derechos humanos e imperio de la ley

119. Renovamos nuestro compromiso de proteger y promover activamente todos los derechos humanos, el imperio de la ley y la democracia, y reconocemos que son aspectos vinculados entre sí, que se refuerzan mutuamente y que se encuentran entre los valores y principios fundamentales, universales e indivisibles de las Naciones Unidas, y pedimos a todas las partes de las Naciones Unidas que promuevan los derechos humanos y las libertades fundamentales con arreglo a sus mandatos.

120. Reafirmamos el solemne compromiso de nuestros Estados de cumplir con sus obligaciones de promover el respeto, la

observancia y la protección universales de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, de conformidad con lo dispuesto en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷² y otros instrumentos relacionados con los derechos humanos y el derecho internacional. El carácter universal de esos derechos y libertades no puede ponerse en tela de juicio.

Derechos humanos

121. Reafirmamos que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención. Si bien es necesario tener en cuenta la importancia de las peculiaridades nacionales y regionales y los diversos antecedentes históricos, culturales y religiosos, todos los Estados, independientemente de cuál sea su sistema político, económico y cultural, tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

122. Destacamos la responsabilidad que incumbe a todos los Estados, de conformidad con la Carta, de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin discriminación de ningún tipo por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, capacidad económica, nacimiento u otra condición.

123. Resolvemos seguir reforzando el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas a fin de asegurar el disfrute efectivo por todas las personas de cada uno de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.

124. Resolvemos reforzar la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tomando nota del plan de acción de la Alta Comisionada para poder desempeñar de manera eficaz su mandato de afrontar la amplia gama de problemas relacionados con los derechos humanos que afectan a la comunidad internacional, en particular en los ámbitos de la asistencia técnica y la creación de capacidad, duplicando los recursos de su presupuesto ordinario durante los próximos cinco años con miras a establecer progresivamente un equilibrio entre el presupuesto ordinario y las contribuciones voluntarias que reciba, teniendo en cuenta otros programas prioritarios dirigidos a los países en desarrollo y la contratación de personal de gran competencia, procedencia geográfica amplia y equilibrado en lo referente al género, con cargo al presupuesto ordinario, y apoyamos que la Oficina coopere más estrechamente con todos los órganos pertinentes de

⁷⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol.1577, No. 27531.

⁷¹ Resolución 54/263, anexo I.

⁷² Resolución 217 A (III).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

las Naciones Unidas, incluidos la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad.

125. Resolvemos aumentar la eficacia de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, entre otras formas mediante una mayor puntualidad en la presentación de informes, procedimientos mejores y simplificados para dicha presentación, y la prestación de asistencia técnica a los Estados a fin de que mejoren su capacidad de presentar informes y apliquen en mayor medida las recomendaciones de tales órganos.

126. Resolvemos integrar la promoción y protección de los derechos humanos en las políticas nacionales y promover una mayor incorporación de los derechos humanos en la actividad general de todo el sistema de las Naciones Unidas, así como estrechar la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

127. Reafirmamos nuestro compromiso de seguir avanzando en la promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas del mundo, en los planos local, nacional, regional e internacional, incluso mediante la consulta y la colaboración con ellos, y de presentar lo antes posible, para su aprobación, un proyecto final de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

128. Reconocemos la necesidad de prestar especial atención a los derechos humanos de las mujeres y los niños y nos comprometemos a promoverlos por todos los medios posibles, incluso incorporando la perspectiva de género y la protección de los niños en el programa de derechos humanos.

129. Reconocemos la necesidad de que se garantice a las personas con discapacidad el disfrute pleno de sus derechos sin discriminación alguna. Afirmamos también la necesidad de que se concluya un proyecto amplio de convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

130. Señalamos que la promoción y protección de los derechos de las personas que pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas contribuyen a la paz y la estabilidad política y social y enriquecen la diversidad cultural y el patrimonio de la sociedad.

131. Apoyamos que se promueva la educación y la divulgación sobre derechos humanos a todos los niveles, incluso mediante la ejecución del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, cuando proceda, e instamos a todos los Estados a preparar iniciativas en ese sentido.

Personas desplazadas dentro de los países

132. Reconocemos los Principios rectores aplicables a los desplazamientos dentro del país⁷³ como marco internacional de

importancia para proteger a las personas desplazadas dentro de los países y resolvemos adoptar medidas efectivas para aumentar la protección de esas personas.

Protección y asistencia a los refugiados

133. Nos comprometemos a salvaguardar el principio de protección de los refugiados y a asumir nuestra responsabilidad de resolver su grave situación, incluso apoyando iniciativas destinadas a eliminar las causas de los desplazamientos de refugiados, lograr el regreso seguro y sostenible de esas poblaciones, encontrar soluciones duraderas para quienes lleven mucho tiempo refugiados y evitar que el desplazamiento de los refugiados se convierta en fuente de tensión entre Estados. Reafirmamos el principio de solidaridad y distribución de la carga y resolvemos apoyar a las naciones en la labor de asistencia a las poblaciones de refugiados y a sus comunidades de acogida.

Imperio de la ley

134. Reconociendo la necesidad de que exista una adhesión universal al imperio de la ley y a su aplicación en los planos nacional e internacional:

a) Reafirmamos nuestro compromiso con los propósitos y principios de la Carta y el derecho internacional, así como con un orden internacional basado en el imperio de la ley y el derecho internacional, que es esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre Estados;

b) Apoyamos la ceremonia anual de firma o ratificación de tratados o adhesión a ellos;

c) Alentamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse parte en todos los tratados relacionados con la protección de los civiles;

d) Instamos a los Estados a que sigan tratando de erradicar las políticas y prácticas que discriminan a la mujer y de aprobar leyes y fomentar prácticas que protejan los derechos de la mujer y promuevan la igualdad entre los géneros;

e) Apoyamos el establecimiento en la Secretaría de una dependencia para la asistencia en materia del imperio de la ley, de conformidad con los procedimientos pertinentes en vigor, con sujeción a la presentación de un informe del Secretario General a la Asamblea General, a fin de fortalecer las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a promover el imperio de la ley, entre otras formas mediante la asistencia técnica y la creación de capacidad;

f) Reconocemos la importante función que incumbe a la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, de arbitrar controversias entre Estados, así como el valor de su labor, e instamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de reconocer la jurisdicción de la Corte según lo dispuesto en su Estatuto y de estudiar medios de fortalecer la labor de la Corte, entre otras

⁷³ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

formas proporcionando apoyo, con carácter voluntario, al Fondo Fiduciario del Secretario General para prestar asistencia a los Estados en el arreglo de controversias por mediación de la Corte Internacional de Justicia.

Democracia

135. Reafirmamos que la democracia es un valor universal basado en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar su propio sistema político, económico, social y cultural y su participación plena en todos los aspectos de su vida. Reafirmamos también que, si bien las democracias comparten características comunes, no existe un modelo único de democracia, y que éste no pertenece a ningún país o región, y reafirmamos la necesidad de respetar debidamente la soberanía y el derecho a la libre determinación. Destacamos que la democracia, el desarrollo y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente.

136. Renovamos nuestro compromiso de apoyar la democracia fortaleciendo la capacidad de los países para aplicar los principios y las prácticas democráticos y resolvemos fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas para prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten. Acogemos con satisfacción el establecimiento de un Fondo para la Democracia en las Naciones Unidas. Señalamos que, en la Junta Consultiva que se establezca, deberá reflejarse una representación geográfica diversa. Invitamos al Secretario General a que ayude a asegurar que en las disposiciones prácticas relativas al Fondo para la Democracia se tengan debidamente en cuenta las actividades que ya realizan las Naciones Unidas en este ámbito.

137. Invitamos a los Estados Miembros interesados a que consideren seriamente la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo.

Responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad

138. Cada Estado es responsable de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. Esa responsabilidad conlleva la prevención de dichos crímenes, incluida la incitación a su comisión, mediante la adopción de las medidas apropiadas y necesarias. Aceptamos esa responsabilidad y convenimos en obrar en consecuencia. La comunidad internacional debe, según proceda, alentar y ayudar a los Estados a ejercer esa responsabilidad y ayudar a las Naciones Unidas a establecer una capacidad de alerta temprana.

139. La comunidad internacional, por medio de las Naciones Unidas, tiene también la responsabilidad de utilizar los medios diplomáticos, humanitarios y otros medios pacíficos apropiados, de conformidad con los Capítulos VI y VIII de la Carta, para ayudar a proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes

de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. En este contexto, estamos dispuestos a adoptar medidas colectivas, de manera oportuna y decisiva, por medio del Consejo de Seguridad, de conformidad con la Carta, incluido su Capítulo VII, en cada caso concreto y en colaboración con las organizaciones regionales pertinentes cuando proceda, si los medios pacíficos resultan inadecuados y es evidente que las autoridades nacionales no protegen a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. Destacamos la necesidad de que la Asamblea General siga examinando la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, así como sus consecuencias, teniendo en cuenta los principios de la Carta y el derecho internacional. También tenemos intención de comprometernos, cuando sea necesario y apropiado, a ayudar a los Estados a crear capacidad para proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, y a prestar asistencia a los que se encuentren en situaciones de tensión antes de que estallen las crisis y los conflictos.

140. Apoyamos plenamente la misión del Asesor Especial del Secretario General para la Prevención del Genocidio.

Derechos de los niños

141. Expresamos nuestro desaliento ante el creciente número de niños que participan en conflictos armados y se ven afectados por éstos, así como por las demás formas de violencia, incluidas la violencia en el hogar, los abusos y la explotación sexuales y la trata. Apoyamos las políticas de cooperación encaminadas a fortalecer la capacidad nacional para mejorar la situación de esos niños y ayudar a su rehabilitación y reintegración en la sociedad.

142. Nos comprometemos a respetar y asegurar los derechos de todos los niños sin discriminación de ningún tipo, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, capacidad económica, estado de salud, nacimiento o cualquier otra condición personal o de sus padres o representantes legales. Instamos a los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse parte, con carácter prioritario, en la Convención sobre los Derechos del Niño⁷⁰.

Seguridad humana

143. Subrayamos el derecho de las personas a vivir en libertad y con dignidad, libres de la pobreza y la desesperación. Reconocemos que todas las personas, en particular las que son vulnerables, tienen derecho a vivir libres del temor y la miseria, a disponer de iguales oportunidades para disfrutar de todos sus derechos y a desarrollar plenamente su potencial humano. Con este fin, nos comprometemos a examinar y definir el concepto de seguridad humana en la Asamblea General.

Cultura de paz e iniciativas sobre el diálogo entre culturas, civilizaciones y religiones

144. Reafirmamos la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz⁷⁴, así como el Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones y su Programa de Acción⁷⁵, aprobados por la Asamblea General, y el valor de las diferentes iniciativas sobre el diálogo entre culturas y civilizaciones, incluido el diálogo sobre la cooperación entre religiones. Nos comprometemos a adoptar medidas para promover una cultura de paz y diálogo en los planos local, nacional, regional e internacional, y pedimos al Secretario General que estudie la posibilidad de mejorar los mecanismos de aplicación y dé seguimiento a esas iniciativas. En este sentido, también acogemos con satisfacción la iniciativa de la Alianza de Civilizaciones anunciada por el Secretario General el 14 de julio de 2005.

145. Destacamos que el deporte puede promover la paz y el desarrollo y contribuir a la creación de un entorno de tolerancia y comprensión, y alentamos a que, en la Asamblea General, se debatan propuestas conducentes a la elaboración de un plan de acción sobre el deporte y el desarrollo.

V. Fortalecimiento de las Naciones Unidas

146. Reafirmamos nuestro compromiso de fortalecer las Naciones Unidas con miras a aumentar su autoridad y eficiencia, así como su capacidad para hacer frente, con eficacia y de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, a toda la gama de problemas de nuestro tiempo. Estamos decididos a imprimir nuevo vigor a los órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas y a adaptarlos a las necesidades del siglo XXI.

147. Destacamos que, para desempeñar con eficiencia sus respectivos mandatos, de conformidad con lo dispuesto en la Carta, los órganos de las Naciones Unidas deben promover una buena cooperación y coordinación en la tarea común de construir unas Naciones Unidas más eficaces.

148. Ponemos de relieve la necesidad de proporcionar a las Naciones Unidas recursos suficientes y oportunos para que puedan llevar a cabo su mandato. Tras la reforma, las Naciones Unidas deben responder a las necesidades de la totalidad de sus miembros, ser fieles a sus principios fundacionales y estar adaptadas para llevar a cabo su mandato.

Asamblea General

149. Reafirmamos la posición central de la Asamblea General como principal órgano deliberativo, normativo y representativo de las Naciones Unidas, así como la función de la Asamblea en

el proceso de establecimiento de normas y la codificación del derecho internacional.

150. Acogemos con beneplácito las medidas adoptadas por la Asamblea General con miras a fortalecer su función y autoridad y afianzar la función y el liderazgo del Presidente de la Asamblea y, con ese fin, pedimos que se apliquen íntegramente y sin dilación.

151. Instamos a que se estreche la relación entre la Asamblea General y los demás órganos principales para asegurar una mejor coordinación en las cuestiones temáticas que exigen la adopción de medidas coordinadas por las Naciones Unidas, de conformidad con sus respectivos mandatos.

Consejo de Seguridad

152. Reafirmamos que los Estados Miembros han conferido al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, actuando en su nombre, de conformidad con lo dispuesto en la Carta.

153. Apoyamos la pronta reforma del Consejo de Seguridad -elemento esencial de nuestro esfuerzo global por reformar las Naciones Unidas- para que tenga una representatividad más amplia y sea más eficiente y transparente, de modo que aumente aún más su eficacia y la legitimidad y aplicación de sus decisiones. Nos comprometemos a seguir esforzándonos por llegar a una decisión con ese objetivo y pedimos a la Asamblea General que examine a fin de 2005 la evolución de la reforma descrita anteriormente.

154. Recomendamos que el Consejo de Seguridad siga adaptando sus métodos de trabajo para que aumente la participación de los Estados que no son miembros del Consejo en su labor, según corresponda, mejore su rendición de cuentas a los miembros y se acreciente la transparencia de su labor.

Consejo Económico y Social

155. Reafirmamos la función que la Carta y la Asamblea General han asignado al Consejo Económico y Social y reconocemos la necesidad de que éste actúe con mayor eficacia en su calidad de principal órgano encargado de la coordinación, el examen de políticas, el diálogo sobre políticas y la formulación de recomendaciones sobre cuestiones de desarrollo económico y social, así como del cumplimiento de los objetivos internacionales de desarrollo convenidos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio. A tales efectos, el Consejo debe:

a) Promover el diálogo y la colaboración en el plano mundial sobre políticas y tendencias mundiales en los ámbitos económico, social, ambiental y humanitario. Para ello, el Consejo debe servir de plataforma óptima para los contactos de alto nivel entre los Estados Miembros, así como con las instituciones financieras internacionales, el sector privado y la

⁷⁴ Resoluciones 53/243 A y B.

⁷⁵ Véase resolución 56/6.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

sociedad civil, respecto de las nuevas tendencias, las políticas y las medidas de alcance mundial, y aumentar su capacidad para responder mejor y con mayor rapidez a la evolución de la situación económica, ambiental y social a nivel internacional;

b) Celebrar cada dos años un foro de alto nivel sobre cooperación para el desarrollo con el fin de examinar las tendencias de la cooperación internacional para el desarrollo, incluidas las estrategias, las políticas y la financiación, promover el aumento de la coherencia entre las actividades de desarrollo de los diferentes asociados para el desarrollo y fortalecer los vínculos entre la labor normativa y la labor operacional de las Naciones Unidas;

c) Asegurar el seguimiento de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluidos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, y hacer exámenes sustantivos anuales a nivel ministerial para evaluar los progresos, con el apoyo de sus comisiones orgánicas y regionales y otras instituciones internacionales, de conformidad con sus respectivos mandatos;

d) Apoyar y complementar las actividades internacionales encaminadas a hacer frente a las situaciones de emergencia humanitaria, incluidos los desastres naturales, a fin de promover la mejora y la coordinación de la respuesta de las Naciones Unidas;

e) Desempeñar una función decisiva en la coordinación general de los fondos, programas y organismos, asegurando la coherencia entre ellos y evitando la duplicación de mandatos y actividades.

156. Destacamos que, para que el Consejo Económico y Social desempeñe plenamente las funciones mencionadas, es preciso adaptar la organización de sus trabajos, su programa y sus métodos de trabajo actuales.

Consejo de Derechos Humanos

157. De conformidad con nuestro compromiso de reforzar aún más los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, decidimos establecer un Consejo de Derechos Humanos.

158. El Consejo se encargará de promover el respeto universal de la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinciones de ningún tipo y de forma justa y equitativa.

159. El Consejo deberá ocuparse de las situaciones en que se infrinjan los derechos humanos, incluidas las infracciones graves y sistemáticas, y hacer recomendaciones al respecto. También deberá promover la coordinación eficaz y la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas.

160. Pedimos al Presidente de la Asamblea General que lleve a cabo negociaciones abiertas, transparentes e inclusivas, que

concluyan lo antes posible durante el sexagésimo período de sesiones, con objeto de establecer el mandato, las modalidades, las funciones, el tamaño, la composición, los miembros, los métodos de trabajo y los procedimientos del Consejo.

Secretaría y reforma de la gestión

161. Reconocemos que para cumplir efectivamente los principios y objetivos de la Carta necesitamos una Secretaría eficiente, eficaz y responsable. Su personal deberá actuar de conformidad con el Artículo 100 de la Carta, en una cultura de rendición de cuentas, transparencia e integridad institucionales. En consecuencia :

a) Reconocemos las medidas de reforma que está aplicando el Secretario General para reforzar la rendición de cuentas y la supervisión, mejorar el desempeño y aumentar la transparencia en las funciones directivas y afianzar el comportamiento ético, y lo invitamos a que informe a la Asamblea General sobre los progresos logrados en la aplicación de esas medidas;

b) Destacamos la importancia de establecer mecanismos eficaces y eficientes para asegurar la responsabilidad y la rendición de cuentas en la Secretaría;

c) Instamos al Secretario General a que asegure que al contratar al personal la consideración primordial sea el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta;

d) Acogemos con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por asegurar un comportamiento ético, una mayor divulgación de las operaciones financieras de los funcionarios de las Naciones Unidas y una mayor protección de las personas que revelen actos ilícitos en la Organización. Instamos al Secretario General a que aplique escrupulosamente las normas de conducta vigentes y elabore un código ético que se aplique en todo el sistema y a todo el personal de las Naciones Unidas. A ese respecto, pedimos al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones, información detallada sobre la oficina de ética, de carácter independiente, que tiene intención de establecer;

e) Nos comprometemos a proporcionar a las Naciones Unidas recursos suficientes, en forma oportuna, para que la Organización pueda cumplir sus mandatos y lograr sus objetivos, teniendo presentes las prioridades convenidas por la Asamblea General y la necesidad de respetar la disciplina presupuestaria. Destacamos que todos los Estados Miembros deben cumplir sus obligaciones en relación con los gastos de la Organización;

f) Instamos encarecidamente al Secretario General a que haga el mejor y más eficiente uso de los recursos de conformidad con normas y procedimientos claros convenidos por la Asamblea General, en interés de todos los Estados Miembros, adoptando las

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

mejores prácticas de gestión, incluido el uso eficaz de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con vistas a aumentar la eficiencia y la capacidad de la Organización, concentrándose en las actividades que reflejen las prioridades convenidas de las Naciones Unidas.

162. Reafirmamos la función del Secretario General como más alto funcionario administrativo de la Organización, de conformidad con el Artículo 97 de la Carta. Pedimos al Secretario General que someta al examen de la Asamblea General propuestas relativas a las condiciones y las medidas necesarias para que el Secretario General cumpla con eficacia sus funciones directivas.

163. Encomiamos los esfuerzos que ha venido desplegando el Secretario General para que la gestión de las Naciones Unidas sea más efectiva y su empeño en actualizar la Organización. Teniendo presente la responsabilidad que nos incumbe como Estados Miembros, destacamos la necesidad de que se adopten decisiones sobre reformas adicionales con el fin de que los recursos financieros y humanos de que dispone la Organización se utilicen más eficientemente y de esa forma se cumplan mejor sus principios, objetivos y mandatos. Instamos al Secretario General a que presente a la Asamblea General propuestas de reforma de la gestión, para que las examine y adopte decisiones al respecto en el primer trimestre de 2006, que incluyan los elementos siguientes:

a) Aseguraremos que las políticas, reglamentaciones y normas presupuestarias, financieras y de recursos humanos de las Naciones Unidas respondan a las necesidades actuales de la Organización y le permitan realizar su labor de forma eficiente y efectiva, y pedimos al Secretario General que presente una evaluación y recomendaciones a la Asamblea General, para que ésta adopte decisiones al respecto en el primer trimestre de 2006. En la evaluación y las recomendaciones del Secretario General deberán tenerse en cuenta las medidas ya en marcha para reformar la gestión de los recursos humanos y el proceso presupuestario;

b) Resolvemos consolidar y actualizar el programa de trabajo de las Naciones Unidas de forma que responda a las necesidades actuales de los Estados Miembros. Con ese fin, la Asamblea General y otros órganos competentes examinarán todos los mandatos que tengan más de cinco años de antigüedad y dimanen de resoluciones de la Asamblea General y otros órganos: ese examen complementará los exámenes periódicos de las actividades que ya se realizan. La Asamblea General y los demás órganos deberán concluir ese examen y adoptar las decisiones necesarias que se deriven de él durante 2006. Pedimos al Secretario General que facilite ese examen con análisis y recomendaciones, incluso sobre las oportunidades de reorientar los programas que podrían someterse a la consideración de la Asamblea General en fecha temprana;

c) Una propuesta detallada sobre el marco de una gratificación excepcional por retiro voluntario para mejorar la estructura y la calidad del personal, que incluya una indicación

de los costos conexos y los mecanismos necesarios para asegurar que se alcancen los objetivos previstos.

164. Reconocemos la necesidad urgente de mejorar sustancialmente los procesos de supervisión y gestión de las Naciones Unidas. Destacamos la importancia de asegurar la independencia operacional de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. En consecuencia:

a) Se reforzarán considerablemente, con carácter urgente, los conocimientos especializados, la capacidad y los recursos de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en materia de auditoría e investigaciones;

b) Pedimos al Secretario General que presente una evaluación externa independiente del sistema de auditoría y supervisión de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, que abarque las funciones y responsabilidades de los funcionarios directivos, teniendo debidamente en cuenta el carácter de los órganos de auditoría y supervisión de que se trate. Esa evaluación se llevará a cabo en el contexto del examen amplio de las disposiciones de gobernanza. Pedimos a la Asamblea General que adopte medidas lo antes posible durante su sexagésimo período de sesiones, sobre la base del examen de las recomendaciones derivadas de la evaluación y las del Secretario General;

c) Reconocemos que se necesitan medidas adicionales para aumentar la independencia de las estructuras de supervisión. En consecuencia pedimos al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones, para que las examine en fecha temprana, propuestas detalladas acerca del establecimiento de un comité asesor de supervisión independiente que incluyan su mandato, composición, proceso de selección de miembros y cualificaciones de los expertos;

d) Autorizamos a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a que examine la viabilidad de extender sus servicios de supervisión interna a los organismos de las Naciones Unidas que los soliciten, de tal forma que no comprometa los servicios que presta a la Secretaría de las Naciones Unidas.

165. Insistimos en que todo el personal de las Naciones Unidas ha de demostrar los más altos niveles de conducta y apoyamos los considerables esfuerzos desplegados respecto de la aplicación de la política de tolerancia cero del Secretario General en relación con la explotación y el abuso sexuales por parte del personal de las Naciones Unidas, tanto en la Sede como sobre el terreno. Alentamos al Secretario General a que presente a la Asamblea General, a más tardar el 31 de diciembre de 2005, propuestas con miras a que se adopte un régimen amplio de asistencia a las víctimas.

166. Alentamos al Secretario General y a todos los órganos decisorios a que sigan adoptando medidas para incorporar una perspectiva de género en las políticas y decisiones de la Organización.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

167. Condenamos enérgicamente todos los atentados contra la seguridad del personal que participa en las actividades de las Naciones Unidas. Exhortamos a los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse parte en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado⁷⁶ y destacamos la necesidad de que durante el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General concluyan las negociaciones sobre un protocolo que amplíe el alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención.

Coherencia del sistema

168. Reconocemos que las Naciones Unidas reúnen un acervo singular de conocimientos especializados y recursos sobre las cuestiones mundiales. Encomiamos a los diversos organismos, organizaciones, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas relacionados con el desarrollo por sus vastos conocimientos y experiencia en ámbitos de actividad variados y complementarios, así como por sus importantes aportaciones a la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio y los demás objetivos de desarrollo establecidos por las diversas conferencias de las Naciones Unidas.

169. Apoyamos el afianzamiento de la coherencia del sistema mediante la aplicación de las siguientes medidas:

Orden normativo

- Fortalecer los vínculos entre la labor normativa del sistema de las Naciones Unidas y sus actividades operacionales
- Coordinar nuestra representación en los órganos rectores de los diversos organismos de desarrollo y asistencia humanitaria a fin de asegurar que apliquen una política coherente en la asignación de mandatos y recursos en todo el sistema
- Asegurar que los principales temas normativos horizontales, como el desarrollo sostenible, los derechos humanos y la cuestión del género, se tengan en cuenta en la adopción de decisiones en toda la Organización

Actividades operacionales

- Proseguir la aplicación de las reformas en curso encaminadas a lograr una presencia de las Naciones Unidas en los países que sea más efectiva, eficiente, coherente y coordinada, dé mejores resultados y en la cual el funcionario superior residente, ya se trate de un representante especial, un coordinador residente o un coordinador de asuntos humanitarios, tenga un papel reforzado, incluidas las atribuciones, los recursos y la

obligación de rendir cuentas debidos, así como un marco común de gestión, programación y supervisión

- Invitar al Secretario General a que ponga en marcha actividades destinadas a reforzar aún más la gestión y la coordinación de las actividades operacionales de las Naciones Unidas de modo que contribuyan más eficazmente al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, y que comprendan la formulación de propuestas para lograr una administración más rigurosa de las entidades que trabajan en las esferas del desarrollo, la asistencia humanitaria y el medio ambiente, con miras a que las examinen los Estados Miembros

Asistencia humanitaria

- Defender y respetar los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia y asegurar que quienes prestan asistencia humanitaria tengan un acceso seguro e ilimitado a las poblaciones necesitadas de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y las legislaciones nacionales
- Apoyar las actividades de los países, en particular los países en desarrollo, encaminadas a reforzar a todos los niveles su capacidad de prepararse para los desastres naturales, responder rápidamente cuando ocurren y mitigar sus efectos
- Aumentar la eficacia de las respuestas humanitarias de las Naciones Unidas, entre otros medios, acrecentando la puntualidad y previsibilidad de la financiación de las actividades humanitarias, en parte mediante un mejor funcionamiento del Fondo Renovable Central para Emergencias
- Seguir desarrollando y mejorando, según sea necesario, los mecanismos de utilización de la capacidad de reserva para emergencias, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con objeto de dar una respuesta oportuna a las situaciones de emergencia humanitaria

Actividades relacionadas con el medio ambiente

- Reconociendo la necesidad de aumentar la eficiencia de las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el medio ambiente, mediante una coordinación mayor, una orientación y un asesoramiento normativos más eficaces, el perfeccionamiento de los conocimientos, la evaluación y la cooperación en el ámbito científico, la aplicación más estricta de los tratados, con el debido respeto de su autonomía jurídica, y una mayor integración de las actividades relacionadas con el medio ambiente en el marco amplio del desarrollo sostenible a nivel operacional, incluso por medio del

⁷⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, No. 35457.

fomento de la capacidad, convenimos en estudiar la posibilidad de establecer un marco institucional más coherente para atender a esa necesidad, que incluya una estructura más integrada, sobre la base de las instituciones existentes y los instrumentos convenidos en el plano internacional, así como los órganos establecidos en virtud de tratados y los organismos especializados.

Organizaciones regionales

170. Apoyamos el estrechamiento de la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, con arreglo al Capítulo VIII de la Carta, y por consiguiente decidimos:

a) Ampliar las consultas y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales mediante acuerdos oficiales entre las respectivas secretarías y, según proceda, la participación de las organizaciones regionales en la labor del Consejo de Seguridad;

b) Asegurar que las organizaciones regionales que tengan capacidad en materia de prevención de conflictos armados o de mantenimiento de la paz consideren la posibilidad de incorporar esa capacidad al marco del sistema de fuerzas, servicios y equipo de reserva de las Naciones Unidas;

c) Reforzar la cooperación en los ámbitos económico, social y cultural.

Cooperación entre las Naciones Unidas y los parlamentos

171. Instamos a que se refuerce la cooperación entre las Naciones Unidas y los parlamentos nacionales y regionales, en particular por conducto de la Unión Interparlamentaria, con vistas a promover todos los aspectos de la Declaración del Milenio en cada uno de los ámbitos de la labor de las Naciones Unidas y asegurar la ejecución efectiva de la reforma de las Naciones Unidas.

Participación de las autoridades locales, el sector privado y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales

172. Acogemos con beneplácito las contribuciones positivas del sector privado y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a la promoción y ejecución de los programas de desarrollo y de derechos humanos, y subrayamos la importancia de que sigan colaborando con los gobiernos, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en esas esferas fundamentales.

173. Acogemos con beneplácito el diálogo entre esas organizaciones y los Estados Miembros, de que son ejemplo las primeras audiencias interactivas oficiosas de la Asamblea General con representantes de organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado.

174. Subrayamos la importante función de las autoridades locales en la contribución al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio.

175. Alentamos las prácticas empresariales responsables, como las que promueve el Pacto Mundial.

Carta de las Naciones Unidas

176. Considerando que el Consejo de Administración Fiduciaria ya no se reúne y que no le quedan funciones por desempeñar, deberíamos suprimir el Capítulo XIII de la Carta y las referencias que se hacen al Consejo en el Capítulo XII.

177. Teniendo en cuenta la resolución 50/52 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1995, y recordando las deliberaciones conexas celebradas en la Asamblea General, teniendo presente la razón profunda por la que se fundaron las Naciones Unidas y contemplando nuestro futuro común, decidimos eliminar las referencias a “Estados enemigos” en los Artículos 53, 77 y 107 de la Carta.

178. Pedimos al Consejo de Seguridad que examine la composición, el mandato y los métodos de trabajo del Comité de Estado Mayor.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Índice

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
59/281.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos.....	52
59/300.	Examen amplio de una estrategia para poner término en el futuro a la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.....	52

RESOLUCIÓN 59/281

Aprobada en la 84ª sesión plenaria, celebrada el 29 de marzo de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/472/Add.1, párr. 7)¹

59/281. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Recordando en particular su resolución 58/315, de 1º de julio de 2004,

Afirmando que son indispensables los esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas con miras al arreglo pacífico de controversias, entre otros, por conducto de sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Convencida de la necesidad de que las Naciones Unidas sigan aumentando su capacidad en materia de mantenimiento de la paz y mejoren la eficacia y eficiencia del despliegue de sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Considerando la contribución que hacen todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz,

Observando el gran interés en contribuir a la labor del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que han expresado muchos Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes,

Teniendo presente la necesidad continua de preservar la eficiencia e incrementar la eficacia de la labor del Comité Especial,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz²;

2. *Hace suyas* las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial que figuran en los párrafos 22 a 154 de su informe;

3. *Insta* a los Estados Miembros, a la Secretaría y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas necesarias para llevar a la práctica las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial;

4. *Reitera* que los Estados Miembros que en el futuro aporten personal a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas o participen en los trabajos del Comité Especial durante tres años consecutivos en calidad de observadores podrán, tras presentar una solicitud por escrito al Presidente del Comité Especial, pasar a ser miembros del Comité Especial en el período de sesiones siguiente;

5. *Decide* que el Comité Especial continúe, de conformidad con su mandato, su examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que analice la aplicación de sus propuestas anteriores y estudie nuevas propuestas tendientes a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en este ámbito;

6. *Pide* al Comité Especial que le presente en su sexagésimo período de sesiones un informe sobre sus trabajos;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”.

RESOLUCIÓN 59/300

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/472/Add.2, párr. 7)³

59/300. Examen amplio de una estrategia para poner término en el futuro a la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Recordando en particular su resolución 58/315, de 1º de julio de 2004,

Recordando su resolución 59/281, de 29 de marzo de 2005, en que hizo suya la recomendación que figura en el párrafo 56 del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz⁴ al efecto de que el Secretario General pusiera a disposición de los Miembros de las Naciones Unidas, a más tardar en la primera semana de abril

¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Canadá, Egipto, Japón, Nigeria y Polonia.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/59/19/Rev.1).*

³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Canadá, Egipto, Japón, Nigeria y Polonia.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/59/19/Rev.1)*, primera parte, cap. III, secc. D.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

de 2005, un informe amplio sobre la cuestión de la explotación y el abuso sexuales cometidos por personal militar, personal de policía civil y personal civil de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas,

Observando que el Secretario General transmitió el 24 de marzo de 2005 al Presidente de la Asamblea General un informe de su Asesor sobre la cuestión de la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz⁵,

Afirmando la necesidad de que la Organización adopte sin demora una estrategia global para poner término en el futuro a la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, como recomendaron el Comité Especial y el Asesor del Secretario General,

Convencida de la necesidad de que las Naciones Unidas adopten medidas firmes y eficaces a este respecto,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Asesor del Secretario General⁵;

2. *Hace suyas* las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que figuran en el capítulo II del informe sobre la continuación de su período de sesiones de 2005⁶;

3. *Insta* a los Estados Miembros, a la Secretaría y a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas necesarias para aplicar las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial, y apoya la petición del Comité Especial al Secretario General al efecto de que le presente, en su próximo período ordinario de sesiones, un informe sobre la marcha de la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial;

4. *Pide* al Comité Especial que incluya esta cuestión en el informe que presentará a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones.

⁵ Véase A/59/710.

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/59/19/Rev.1)*, segunda parte.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Índice

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
59/13.	Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental	57
	Resolución B.....	57
59/14.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona.....	59
	Resolución B.....	59
59/15.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi.....	61
	Resolución B.....	61
59/16.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire	63
	Resolución B.....	63
59/17.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití	65
	Resolución B.....	65
59/264.	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores.....	67
	Resolución B.....	67
59/282.	Temas especiales relativos al presupuesto por programas para el bienio 2004-2005	68
59/283.	Administración de justicia en las Naciones Unidas.....	70
59/284.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.....	75
	Resolución A.....	75
	Resolución B.....	76
59/285.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	79
	Resolución A.....	79
	Resolución B.....	80
59/286.	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo	82
	Resolución A.....	82
	Resolución B.....	84
59/287.	Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el fortalecimiento de la función de investigación en las Naciones Unidas.....	86
59/288.	Reforma del régimen de adquisiciones.....	87
59/289.	Prácticas de contratación externa	89
59/292.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán	90
59/294.	Cuestiones especiales y cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005	91
59/295.	Plan maestro de mejoras de infraestructura.....	93
59/296.	Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: cuestiones intersectoriales	93
59/297.	Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz.....	103

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
59/298.	Reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes.....	103
59/299.	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia).....	104
59/301.	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz.....	106
59/302.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina.....	108
59/303.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea.....	108
59/304.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia.....	110
59/305.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia.....	112
59/306.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación.....	115
59/307.	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.....	117
59/308.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental.....	119

RESOLUCIÓN 59/13 B

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/531/Add.1, párr. 6)¹

59/13. Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental

B²

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental³ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴,

Recordando la resolución 1272 (1999) del Consejo de Seguridad, de 25 de octubre de 1999, relativa al establecimiento de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Administración de Transición, la más reciente de las cuales es la resolución 1392 (2002), de 31 de enero de 2002, por la que el mandato se prorrogó hasta el 20 de mayo de 2002,

Recordando también la resolución 1410 (2002) del Consejo de Seguridad, de 17 de mayo de 2002, por la que el Consejo estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental a partir del 20 de mayo de 2002 por un período inicial de doce meses y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1573 (2004), de 16 de noviembre de 2004, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión por un período final de seis meses, hasta el 20 de mayo de 2005,

Recordando además su resolución 54/246 A, de 23 de diciembre de 1999, sobre la financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental, y sus resoluciones posteriores sobre la financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental, la más reciente de las cuales es la resolución 59/13 A, de 29 de octubre de 2004,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el

mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión y al Fondo Fiduciario para la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda finalizar su liquidación administrativa,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental y la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental al 15 de abril de 2005, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 66,4 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 4% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo cincuenta y un Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Administración de Transición y la Misión de Apoyo;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵;

¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidenta de la Comisión.

² La resolución 59/13, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 49 y corrección* [A/59/49 y A/59/49 (Vol.I)/Corr.1], vol. I, pasa a ser resolución 59/13 A.

³ A/59/637 y A/59/655.

⁴ A/59/736 y Add.17.

⁵ A/59/736/Add.17.

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

8. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004⁶;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

9. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental la suma de 1.757.800 dólares, que incluye 1.662.200 dólares para la liquidación administrativa de la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2005, y 78.200 dólares para la cuenta de apoyo para la operaciones de mantenimiento de la paz y 17.400 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006;

Financiación de la consignación

10. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 1.662.200 dólares para la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2005, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005, que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

11. *Decide además* que, de conformidad en lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 10 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 119.400 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2005;

12. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 78.200 dólares para la cuenta de apoyo y la suma de 17.400 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005 y 2006, que figura en su resolución 58/1 B;

13. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 *supra* las partes que les corresponda de la suma

de 12.400 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, suma que se compone de la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 11.000 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 1.400 dólares;

14. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 10 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 18.065.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004, que figura en su resolución 58/1 B;

15. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 18.065.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 14 *supra*;

16. *Decide también* que el aumento de 392.100 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 18.065.900 dólares a que se hace referencia en los párrafos 14 y 15 *supra*;

17. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

18. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

19. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental”.

⁶ A/59/655.

RESOLUCIÓN 59/14 B

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/527/Add.1, párr. 7)⁷

59/14. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona

B⁸

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona⁹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰,

Teniendo presentes la resolución 1270 (1999) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1999, por la cual el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo revisó y prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1562 (2004), de 17 de septiembre de 2004,

Recordando su resolución 53/29, de 20 de noviembre de 1998, sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona, y las resoluciones posteriores sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, la más reciente de las cuales es la resolución 59/14 A, de 29 de octubre de 2004,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente las disposiciones de su resolución 59/296, de 22 de junio de 2005, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona y la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona al 15 de abril de 2005, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 94,5 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 3% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo cuarenta y tres Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹ y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de su resolución 59/296;

11. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁸ La resolución 59/14, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 49 y corrección* [A/59/49 y A/59/49 (Vol.I)/Corr.1], vol. I, pasa a ser resolución 59/14 A.

⁹ A/59/635 y Corr.1, A/59/758 y Corr.1 y A/59/759.

¹⁰ A/59/736 y Add.9.

¹¹ A/59/736/Add.9.

12. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004¹²;

14. *Decide* reducir la consignación autorizada para la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004, en virtud de lo dispuesto en su resolución 57/291 B, de 18 de junio de 2003, de 543.489.900 dólares a 509.436.300 dólares, que es la suma prorrateada entre los Estados Miembros en relación con dicho período;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

15. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona la suma de 113.216.400 dólares, que incluye 89.606.400 dólares para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2005, 17.932.900 dólares para la liquidación de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2006, 4.642.100 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.035.000 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

16. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 113.216.400 dólares, a razón de 9.434.700 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005 y 2006 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

17. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan

de la suma de 4.047.700 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, estimados en 3.307.800 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 656.100 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 83.800 dólares;

18. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 54.054.600 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004 que figura en su resolución 58/1 B;

19. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 54.054.600 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 18 *supra*;

20. *Decide* que el aumento de 239.200 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 54.054.600 dólares a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19 *supra*;

Donación de bienes al Gobierno de Sierra Leona

21. *Aprueba* la donación al Gobierno de Sierra Leona de los bienes de la Misión, por un valor de inventario total de 8.406.072 dólares y un valor residual correspondiente de 3.829.178 dólares;

22. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

23. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

¹² A/59/635 y Corr.1.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

24. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona”.

RESOLUCIÓN 59/15 B

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/528/Add.1, párr. 6)¹³

59/15. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi

B¹⁴

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi¹⁵ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁶,

Recordando la resolución 1545 (2004) del Consejo de Seguridad, de 21 de mayo de 2004, por la que el Consejo autorizó, por un período inicial de seis meses, a partir del 1º de junio de 2004, con la intención de prorrogarlo por otros períodos, el despliegue de una operación de mantenimiento de la paz denominada Operación de las Naciones Unidas en Burundi, y la posterior resolución 1577 (2004), de 1º de diciembre de 2004, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 1º de junio de 2005,

Recordando también su resolución 58/312, de 18 de junio de 2004, sobre la financiación de la Operación, y su posterior resolución 59/15 A, de 29 de octubre de 2004,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente las disposiciones de su resolución 59/296, de 22 de junio de 2005, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación de las Naciones Unidas en Burundi al 15 de abril de 2005, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 88,7 millones de dólares de los Estados Unidos, que representan alrededor del 25% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo cuarenta y tres Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Operación;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que respecta al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Operación;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁷, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

¹³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁴ La resolución 59/15, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 49 y corrección* [A/59/49 y A/59/49 (Vol.I)/Corr.1], vol. I, pasa a ser resolución 59/15 A.

¹⁵ A/59/748.

¹⁶ A/59/736 y Add.12.

¹⁷ A/59/736/Add.12.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

10. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de su resolución 59/296;

11. *Observa con preocupación* que aún no se ha firmado el Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas y pide que ello se haga con carácter de urgencia;

12. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Operación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

13. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Operación, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe sobre los gastos correspondientes al período comprendido entre el 21 de abril y el 30 de junio de 2004

14. *Toma nota* del informe sobre los gastos de la Operación correspondientes al período comprendido entre el 21 de abril y el 30 de junio de 2004¹⁸;

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Operación de las Naciones Unidas en Burundi la cantidad de 49.709.300 dólares previamente autorizada y prorrateada para el establecimiento de la Operación durante el período comprendido entre el 21 de abril y el 30 de junio de 2004 de conformidad con lo dispuesto en su resolución 58/312;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

16. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial para la Operación de las Naciones Unidas en Burundi la cantidad de 307.693.100 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, que incluye 292.272.400 dólares para el mantenimiento de la Operación, 12.609.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, y 2.811.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

17. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la cantidad de 307.693.100 dólares a razón de 25.641.091 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados establecidos en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005 y 2006, que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Operación;

18. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 10.306.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, estimados en 8.297.100 dólares, la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.782.300 dólares, y la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 227.400 dólares;

19. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y los ingresos por concepto de intereses, que ascienden a la suma de 9.470.200 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004, que figura en su resolución 58/1 B;

20. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y los ingresos por concepto de intereses, que ascienden a la suma de 9.470.200 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 19 *supra*;

21. *Decide* que la disminución de 33.900 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004 se compense con las sumas acreditables con cargo a la suma de 9.470.200 dólares a que se hace referencia en los párrafos 19 y 20 *supra*;

22. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

23. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Operación bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

24. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación en efectivo y en forma de servicios y suministros aceptables para el Secretario General, las que se administrarán,

¹⁸ A/59/748, secc. IV.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi”.

RESOLUCIÓN 59/16 B

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/529/Add.1, párr. 6)¹⁹

59/16. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire

B²⁰

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire²¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²²,

Recordando la resolución 1528 (2004) del Consejo de Seguridad, de 27 de febrero de 2004, por la que el Consejo decidió establecer la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire por un período inicial de doce meses a partir del 4 de abril de 2004, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 1600 (2005), de 4 de mayo de 2005,

Recordando también su resolución 58/310, de 18 de junio de 2004, relativa a la financiación de la Operación y su posterior resolución 59/16 A, de 29 de octubre de 2004,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente las disposiciones de su resolución 59/296, de 22 de junio de 2005, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire al 15 de abril de 2005, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 43,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 11% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo cincuenta y tres Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Operación;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Operación;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²³, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de su resolución 59/296;

¹⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidenta de la Comisión.

²⁰ La resolución 59/16, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 49 y corrección* [A/59/49 y A/59/49 (Vol.I)/Corr.1], vol. I, pasa a ser resolución 59/16 A.

²¹ A/59/750.

²² A/59/736 y Add.15.

²³ A/59/736/Add.15.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

11. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Operación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

12. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para la Operación para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales, en consonancia con las necesidades de la Operación;

Informe sobre los gastos correspondientes al período comprendido entre el 4 de abril y el 30 de junio de 2004

13. *Toma nota* del informe sobre los gastos de la Operación correspondientes al período comprendido entre el 4 de abril y el 30 de junio de 2004²⁴;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

14. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire la suma de 386.892.500 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, que incluye 367.501.000 dólares para el mantenimiento de la Operación, 15.856.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 3.535.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

15. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 386.892.500 dólares, a razón de 32.241.041 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005 y 2006, que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Operación;

16. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra*, las partes que les correspondan de la suma de 10.150.900 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, estimados en 7.623.660 dólares, la parte que corresponde a la Operación en el

prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, estimados en 2.241.300 dólares, y la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, estimados en 286.000 dólares;

17. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 13.328.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004, que figura en su resolución 58/1 B;

18. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 13.328.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 17 *supra*;

19. *Decide además* que la disminución de 219.600 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004 se compense con las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 13.328.900 dólares a que se hace referencia en los párrafos 17 y 18 *supra*;

20. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

21. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Operación bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

22. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire".

²⁴ A/59/750, sección IV.

RESOLUCIÓN 59/17 B

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/530/Add.1, párr. 7)²⁵

59/17. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití

B²⁶

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití²⁷ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁸,

Recordando la resolución 1529 (2004) del Consejo de Seguridad, de 29 de febrero de 2004, en la cual el Consejo declaró su disposición a establecer una fuerza de estabilización de las Naciones Unidas destinada a apoyar la continuación de un proceso político pacífico y constitucional y a mantener un entorno seguro y estable en Haití,

Recordando también la resolución 1542 (2004) del Consejo de Seguridad, de 30 de abril de 2004, por la que el Consejo decidió establecer la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití por un período inicial de seis meses, y la resolución 1576 (2004), de 29 de noviembre de 2004, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 1º de junio de 2005,

Recordando además su resolución 58/311, de 18 de junio de 2004, relativa a la financiación de la Misión, y su posterior resolución 59/17 A, de 29 de octubre de 2004,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas

presupuestarias observando plenamente las disposiciones de su resolución 59/296, de 22 de junio de 2005, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití al 15 de abril de 2005, en particular de las contribuciones pendientes de pago, por valor de 80,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 35% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo cuarenta y ocho Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁹ y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

10. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de su resolución 59/296;

²⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Relatora de la Comisión.

²⁶ La resolución 59/17, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 49 y corrección* [A/59/49 y A/59/49 (Vol.I)/Corr.1], vol. I, pasa a ser resolución 59/17 A.

²⁷ A/59/745.

²⁸ A/59/736 y Add.13.

²⁹ A/59/736/Add.13.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

11. *Toma conocimiento* del párrafo 20 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁹;

12. *Pide* al Secretario General que se ocupe, con carácter urgente, de los problemas estructurales y de gestión que aún no han sido resueltos debidamente, como ya determinó la Asamblea en una ocasión anterior;

13. *Decide* que las funciones de protocolo se han de absorber con la plantilla actual de la Misión;

14. *Pide* al Secretario General que utilice los conocimientos especializados existentes en el sistema de las Naciones Unidas que puedan ayudar a la Misión a realizar las actividades sustantivas que le ha encomendado el Consejo de Seguridad;

15. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

16. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe sobre los gastos correspondientes al período comprendido entre el 1º de mayo y el 30 de junio de 2004

17. *Toma nota* del informe sobre los gastos de la Misión correspondientes al período comprendido entre el 1º de mayo y el 30 de junio de 2004³⁰;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

18. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití la suma de 494.887.000 dólares para el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, que incluye 470.073.600 dólares para el mantenimiento de la Misión, 20.289.800 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 4.523.600 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

19. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 494.887.000 dólares, a razón de 41.240.583 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de

2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005 y 2006 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

20. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 19 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 13.303.300 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 10.069.500 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.867.900 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 365.900 dólares;

21. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 19 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 14.703.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004 que figura en su resolución 58/1 B;

22. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 14.703.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 21 *supra*;

23. *Decide además* que la disminución de 326.300 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004 se compense con las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 14.703.700 dólares a que se hace referencia en los párrafos 21 y 22 *supra*;

24. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

25. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión de Observadores bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

³⁰ A/59/745, secc. IV.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

26. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití".

RESOLUCIÓN 59/264 B

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/588/Add.1, párr. 6)³¹

59/264. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

B³²

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe financiero y los estados financieros comprobados correspondientes al período de 12 meses comprendido entre el 1º de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004 y el informe de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz³³, la sección correspondiente del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁴ y el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores relativas a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondiente a dicho período³⁵,

1. *Acepta* los estados financieros comprobados de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004³⁶;

2. *Toma nota* de las observaciones y hace suyas las recomendaciones que figuran en el informe de la Junta de Auditores³⁷;

3. *Toma nota también* de las observaciones y hace suyas las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁴ con respecto al informe de la Junta de Auditores³⁷, a reserva de lo dispuesto en la presente resolución;

4. *Encomia* a la Junta de Auditores por la calidad y el formato simplificado de su informe;

5. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores relativas a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004³⁵;

6. *Pide* al Secretario General que prevea un plazo para la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores, e indique las prioridades para esa aplicación, así como los funcionarios responsables;

7. *Pide también* al Secretario General que le informe en su sexagésimo período de sesiones de las medidas adoptadas para aplicar lo dispuesto en el párrafo 6 *supra*;

8. *Pide además* al Secretario General que vele por la aplicación íntegra, rápida y oportuna de las recomendaciones de la Junta de Auditores, incluidas las relativas a la cuestión de la administración de las raciones en el conjunto de las operaciones de mantenimiento de la paz y a la gestión de las operaciones aéreas, y de las recomendaciones conexas de la Comisión Consultiva;

9. *Pide* al Secretario General que, al aplicar las recomendaciones a que se hace referencia en el párrafo 81 del informe de la Junta de Auditores³⁷, tenga en cuenta que se trata únicamente de las recomendaciones del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas aprobadas por la Asamblea General que no se han aplicado plenamente hasta la fecha.

³¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

³² La resolución 59/264, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 49 y corrección* [A/59/49 y A/59/49 (Vol.I)/Corr.1], vol. I, pasa a ser resolución 59/264 A.

³³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 5 y corrección* [A/59/5 y A/59/5 (Vol.II)/Corr.1], vol. II.

³⁴ A/59/736, secc. II.

³⁵ A/59/704.

³⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 5 y corrección* [A/59/5 y A/59/5 (Vol.II)/Corr.1], vol. II., cap. V.

³⁷ *Ibid.*, cap. II.

RESOLUCIÓN 59/282

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 13 de abril de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/448/Add.3, párr. 12)³⁸

59/282. Temas especiales relativos al presupuesto por programas para el bienio 2004-2005

La Asamblea General,

I

Estimaciones respecto de las misiones políticas especiales, los buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las estimaciones respecto de las misiones políticas especiales, los buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad³⁹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁰,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las estimaciones respecto de las misiones políticas especiales, los buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad³⁹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁰;

2. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto contenidas en su informe;

3. *Pide* al Secretario General que busque el modo de que los presupuestos de las misiones de mayor envergadura tengan una presentación más adecuada a su volumen y complejidad;

4. *Reitera* que la imputación de gastos al crédito para misiones políticas especiales depende de la prórroga de los mandatos respectivos;

5. *Señala* que se solicita una suma adicional de 82.472.600 dólares de los Estados Unidos para la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq para el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 2005 y una suma adicional de 701.800 dólares para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Bougainville para el

período comprendido entre el 16 de febrero y el 15 de agosto de 2005, incluido el período de liquidación;

6. *Aprueba* los presupuestos de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Bougainville que figuran en el cuadro 1 del informe del Secretario General;

7. *Decide* consignar, conforme a los procedimientos previstos en el párrafo 11 del anexo I de su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, un crédito de 83.174.400 dólares para la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Bougainville en la sección 3 (Asuntos políticos) del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005;

8. *Decide también* consignar un crédito de 4.131.200 dólares en la sección 34 (Contribuciones del personal) que se compensará con una suma correspondiente en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005;

II

Estrategia en materia de tecnología de la información y las comunicaciones

Recordando sus resoluciones 57/295, de 20 de diciembre de 2002, 58/270, de 23 de diciembre de 2003, 59/126 B, de 10 de diciembre de 2004, y 59/265, de 23 de diciembre de 2004,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la estrategia de la tecnología de la información y las comunicaciones⁴¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴²,

Reconociendo que la inversión en tecnología de la información y las comunicaciones no es un fin en sí misma, sino que debe estar dirigida a mejorar la calidad de la ejecución de los mandatos, dentro de los plazos previstos y de una forma eficaz en función de los costos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la estrategia de la tecnología de la información y las comunicaciones⁴¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴²;

2. *Pide* al Secretario General que formule y aplique medidas que no influyan en los costos para proporcionar a los Estados Miembros acceso seguro a la información que actualmente sólo es accesible en la Intranet de la Secretaría ("iSeek") en los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas;

³⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

³⁹ A/59/534/Add.3 y Corr.1.

⁴⁰ A/59/569/Add.3.

⁴¹ A/59/265.

⁴² A/59/558, párrs. 2 a 18.

3. *Toma nota* de las iniciativas en curso en las esferas de recuperación en casos de desastre y la protección contra las amenazas a la seguridad en el nuevo Departamento de Seguridad y Vigilancia de la Secretaría, así como en la División de Servicios de Tecnología de la Información de la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo del Departamento de Gestión, y alienta a todos los encargados de adoptar decisiones al respecto a que elaboren una estrategia completa en la materia;

4. *Pide* que se realice un análisis más detallado de la rentabilidad de la inversión y de sus efectos en la calidad y la puntualidad de la prestación de los servicios y de las necesidades de recursos resultantes de los proyectos de tecnología de la información y las comunicaciones que se describen en el anexo del informe del Secretario General⁴¹, en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 y presupuestos futuros;

5. *Toma nota* de las iniciativas en curso para elaborar una estrategia completa en materia de tecnología de la información y las comunicaciones y reitera la necesidad de que aumenten la integración y la compatibilidad de las plataformas administrativas de la red interinstitucional, y, a ese respecto, invita a la Junta de los Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación a que preste la debida atención a la cuestión;

6. *Reconoce* que la infraestructura tecnológica y las aplicaciones de apoyo en las Naciones Unidas se basan en el sistema de escritura latino, lo que ocasiona dificultades para procesar sistemas de escritura no latinos y bidireccionales, y pide al Secretario General que siga esforzándose por lograr que la infraestructura tecnológica y las aplicaciones de apoyo en las Naciones Unidas estén plenamente adaptadas a los sistemas de escritura de tipo latino, no latino y bidireccional a fin de promover la igualdad entre los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

7. *Toma nota* de que se ha suspendido la ejecución de algunos de los proyectos que figuran en el anexo del informe del Secretario General y pide al Secretario General que asegure su realización, siempre que sea factible;

8. *Recuerda* los párrafos 9 y 10 de la sección II de su resolución 59/266, de 23 de diciembre de 2004, toma nota del párrafo 5 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴² y pide al Secretario General que informe de las medidas adoptadas para mejorar el instrumento Galaxy;

9. *Señala con reconocimiento* que se han instalado en la Secretaría puntos públicos de acceso inalámbrico a la Internet y señala la intención del Secretario General de extender el acceso inalámbrico a todo el recinto de las Naciones Unidas;

III

Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia, magistrados y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda

Recordando la sección VIII de su resolución 53/214, de 18 de diciembre de 1998, su resolución 56/285, de 27 de junio de 2002, y su resolución 57/289, de 20 de diciembre de 2002,

Recordando también el Artículo 32 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea General por las que se rigen las condiciones de servicio y la remuneración de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y magistrados del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁴³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁴,

1. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe⁴⁴, a reserva de lo dispuesto en la presente resolución;

2. *Reafirma* el principio de que las condiciones de servicio y la remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría de las Naciones Unidas deben ser independientes y distintas de las que rigen para los funcionarios de la Secretaría;

3. *Pide* al Secretario General que, en futuros informes sobre las condiciones de servicio de los miembros de la Corte y de los magistrados de los Tribunales, presente claramente información sobre los sueldos anuales que deben pagarse tanto en dólares de los Estados Unidos como en la moneda local pertinente, con información detallada sobre las necesidades efectivas en dólares del presupuesto correspondiente;

4. *Decide* aumentar el sueldo anual de los miembros de la Corte y de los magistrados y magistrados ad litem de los

⁴³ A/C.5/59/2 y Corr.1.

⁴⁴ A/59/557.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Tribunales en un 6,3% con efecto retroactivo al 1° de enero de 2005, como medida provisional y a la espera de que se tome una decisión basada en el informe que se solicita en el párrafo 8 *infra*;

5. *Decide también* que el valor anual de todas las pensiones que se pagaban al 1° de enero de 2005 se aumente, con efecto retroactivo, en un 6,3%, como medida provisional y a la espera de que se tome una decisión basada en el informe que se solicita en el párrafo 8 *infra*;

6. *Decide además* que, con efecto retroactivo al 1° de enero de 2005, además de lo dispuesto en el párrafo 2 de la parte C de su resolución 40/257, de 18 de diciembre de 1985, los miembros de la Corte que hayan establecido y mantenido una residencia primaria bona fide en La Haya durante menos de cinco años consecutivos mientras prestaban sus servicios en la Corte tendrán derecho, una vez terminado su mandato y su reinstalación fuera de los Países Bajos, a percibir una suma fija prorrateada sobre la base del límite máximo de dieciocho semanas de sueldo básico neto anual que se paga a los miembros de la Corte que han prestado servicios durante cinco años consecutivos, y decide asimismo que los miembros de la Corte que hayan establecido y mantenido de manera similar una residencia primaria bona fide en La Haya durante más de cinco años consecutivos pero menos de nueve tendrán derecho, al término de su mandato y su reinstalación fuera de los Países Bajos, a una suma fija prorrateada sobre la base del límite máximo de veinticuatro semanas de sueldo básico neto anual que se paga a los miembros de la Corte que han prestado servicios durante nueve o más años sucesivos;

7. *Pide* al Secretario General que le informe de los gastos adicionales relacionados con las decisiones anteriores en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 y los segundos informes sobre la ejecución de los presupuestos del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda correspondientes al bienio 2004-2005;

8. *Pide también* al Secretario General que, en su sexagésimo primer período sesiones, le presente un amplio informe con propuestas sobre un mecanismo de remuneración basado en los tipos de cambio de mercado y las fluctuaciones de los precios locales al por menor, que limite la divergencia entre esa remuneración y la de puestos de categoría comparable dentro del sistema de las Naciones Unidas, sobre la protección de las pensiones que se pagan a los ex magistrados y sus familiares supervivientes así como sobre las diferencias entre las prestaciones de las pensiones de los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, por una parte, y las de los miembros de la Corte, por otra;

9. *Decide* que las condiciones de servicio y la remuneración de los miembros de la Corte Internacional de Justicia, magistrados y magistrados ad litem del Tribunal

Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda se examinen de nuevo en su sexagésimo primer período de sesiones.

RESOLUCIÓN 59/283

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 13 de abril de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/773, párr. 11)⁴⁵

59/283. Administración de justicia en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 57/307, de 15 de abril de 2003, y 59/266, de 23 de diciembre de 2004,

Subrayando que el sistema de justicia en el conjunto de las Naciones Unidas debe ser independiente, transparente, eficaz, eficiente e imparcial,

Subrayando también la importancia que tienen para el sistema una mayor transparencia en la adopción de decisiones y una mayor responsabilización de los administradores,

Señalando que el sistema existente debe respetar el principio de las garantías procesales y prever un examen apropiado por los pares,

Señalando con preocupación que persiste la acumulación de apelaciones atrasadas en diversas partes del sistema,

Haciendo hincapié en la necesidad de mecanismos oficiosos para la pronta y rápida solución de los conflictos en la Secretaría, en particular mediante un diálogo directo entre los administradores y el personal,

Haciendo hincapié también en la importancia de que las Naciones Unidas tengan un sistema eficiente y eficaz de justicia interna que asegure que las personas y la Organización rindan cuentas de sus actos de conformidad con las resoluciones y reglamentos pertinentes,

Acogiendo con satisfacción la creciente atención que se presta a la capacitación de todos los participantes en el sistema de administración de justicia,

Reconociendo que un sistema transparente, imparcial y eficaz de administración de justicia es una condición necesaria para garantizar que el personal de las Naciones Unidas sea tratado de manera equitativa y justa y que es un elemento importante para el éxito de la reforma de la gestión de los recursos humanos en la Organización,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en la Secretaría⁴⁶, sobre el

⁴⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁴⁶ A/59/449.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

papel de los Grupos encargados de investigar denuncias de discriminación y otras reclamaciones⁴⁷, sobre los resultados de la labor de la Junta Mixta de Apelación durante 2001 y 2002⁴⁸ y sobre los resultados de la labor de la Junta Mixta de Apelación durante 2002 y 2003⁴⁹, el informe general del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas sobre sus actividades⁵⁰, el informe del Secretario General sobre la posible independencia financiera del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas con respecto a la Oficina de Asuntos Jurídicos⁵¹ y sobre las medidas para impedir la discriminación por motivos de nacionalidad, raza, género, religión o idioma en las Naciones Unidas⁵², la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de la gestión del proceso de apelación en las Naciones Unidas⁵³, el informe del Secretario General que contiene las consecuencias financieras de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna tras su examen de la gestión del proceso de apelación⁵⁴, la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Administración de justicia: armonización de los estatutos del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo”⁵⁵, la nota del Secretario General que contiene sus observaciones sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección⁵⁶, la nota del Secretario General sobre la remuneración de los miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas⁵⁷, la carta de fecha 18 de noviembre de 2003 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas⁵⁸ y el informe provisional de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁹,

Lamentando que el sistema actual de administración de justicia en la Secretaría siga siendo lento, engorroso y costoso,

Lamentando también que los informes correspondientes no se le presentaron en su quincuagésimo octavo período de sesiones, como había pedido en su resolución 57/307, y que

además se presentaron y publicaron tarde en su quincuagésimo noveno período de sesiones,

1. *Señala* la importancia de tener un mecanismo sólido de administración de justicia que evite la duplicación y las repeticiones en los procedimientos oficiales;

2. *Lamenta* la persistencia de graves demoras en el proceso de apelación y subraya la necesidad de aplicar medidas para mejorar dicho proceso y hacerlo más eficiente;

I

Cuestiones intersectoriales - directrices generales

3. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en la Secretaría⁴⁶, sobre el papel de los Grupos encargados de investigar denuncias de discriminación y otras reclamaciones⁴⁷, sobre los resultados de la labor de la Junta Mixta de Apelación durante 2001 y 2002⁴⁸ y sobre los resultados de la labor de la Junta Mixta de Apelación durante 2002 y 2003⁴⁹, sobre la posible independencia financiera del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas con respecto a la Oficina de Asuntos Jurídicos⁵¹, sobre las medidas para impedir la discriminación por motivos de nacionalidad, raza, género, religión o idioma en las Naciones Unidas⁵², y sobre las consecuencias financieras de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna tras su examen de la gestión del proceso de apelación⁵⁴;

4. *Toma nota con interés* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de la gestión del proceso de apelación en las Naciones Unidas⁵³;

5. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe⁵⁹, a reserva de lo dispuesto en la presente resolución;

6. *Hace hincapié* en que el marco de derecho administrativo de la Organización debe permitir que todos los niveles del personal de las Naciones Unidas tengan las debidas garantías procesales, independientemente de su ubicación, categoría o arreglo contractual;

7. *Agradece* los esfuerzos del personal que voluntariamente presta servicios en el sistema de justicia de las Naciones Unidas y subraya la necesidad de darle más capacitación;

8. *Toma nota con interés* de la opinión expuesta en el párrafo 30 del informe del Secretario General⁴⁶, y pide al Secretario General que estudie las implicaciones de esta opción e informe al respecto en el contexto de su informe anual sobre la administración de justicia en la Secretaría;

9. *Afirma* que las funciones de los miembros del personal seleccionados para prestar servicios en el nuevo sistema tienen carácter oficial, y pide al Secretario General que vele por que esos funcionarios sean liberados de sus

⁴⁷ A/59/414.

⁴⁸ A/58/300.

⁴⁹ A/59/70.

⁵⁰ A/58/680.

⁵¹ A/59/78.

⁵² A/59/211.

⁵³ A/59/408.

⁵⁴ A/59/706.

⁵⁵ A/59/280 y Corr.1.

⁵⁶ A/59/280/Add.1.

⁵⁷ A/C.5/59/12.

⁵⁸ A/C.5/58/16.

⁵⁹ A/59/715.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

obligaciones sustantivas durante el tiempo suficiente para cumplir sus funciones;

10. *Reconoce* que el sistema de administración de justicia, al depender enormemente de los voluntarios, requiere una capacitación frecuente y amplia de los participantes, e insta al Secretario General a que organice periódicamente actividades de capacitación en cada uno de los lugares de destino en que hay sedes de la Organización para todo el personal que interviene en el sistema de administración de justicia;

11. *Subraya* la importancia de aplicar debidamente un sistema adecuado de evaluación de la actuación profesional como medio de evitar los conflictos;

12. *Subraya también* la necesidad de impartir capacitación en técnicas de gestión a fin de aumentar la competencia de los administradores en la resolución de conflictos;

13. *Subraya además* la necesidad de vincular la capacidad de respuesta de los administradores en una actuación con la evaluación de su propia actuación profesional;

14. *Observa* que no se ha aplicado aún la regla 112.3 del Reglamento del Personal, relativa a la responsabilidad financiera de los administradores, observa también la publicación del boletín del Secretario General ST/SGB/2004/14, y pide al Secretario General que le informe de su aplicación en su sexagésimo primer período de sesiones;

15. *Pide* al Secretario General que aplique rápidamente las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, a reserva de lo dispuesto en la presente resolución;

16. *Decide* que los plazos recomendados por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sean obligatorios en el proceso de apelación una vez se disponga de la capacidad necesaria, y no más tarde del 1° de enero de 2006;

17. *Decide también* que se adopten medidas para eliminar la apariencia de conflictos de interés, y a tal efecto pide al Secretario General que proceda a transferir la facultad de formular decisiones sobre las apelaciones del Departamento de Gestión de la Secretaría a la Oficina del Secretario General;

II

El mecanismo oficioso de administración de justicia

Ombudsman

18. *Subraya* la importancia de la Oficina del Ombudsman como medio primordial para la resolución oficiosa de conflictos, y reafirma la resolución 56/253 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2001, relativa al establecimiento de la Oficina;

19. *Pide* que la Oficina del Ombudsman continúe y amplíe sus actividades de promoción, en particular las dirigidas

hacia el personal local, nacional y de servicios generales, a fin de facilitar la igualdad de acceso y la concienciación, teniendo presentes la estructura, las actividades y el entorno operativo de la Organización;

20. *Pide* al Secretario General que presente propuestas para reforzar la Oficina del Ombudsman facilitando el acceso a dicha Oficina al personal que presta servicios en los distintos lugares de destino;

21. *Invita* a la Oficina del Ombudsman a reducir toda posible demora en las respuestas a las solicitudes del personal a fin de que éste se sienta alentado a buscar la solución de los conflictos por medios oficiosos;

22. *Pide* al Secretario General que, en el contexto de su informe anual sobre la administración de justicia en la Secretaría, presente información sobre las actividades del Ombudsman, incluidos datos estadísticos generales e información acerca de las tendencias y comentarios sobre las políticas, procedimientos y prácticas que han llamado la atención del Ombudsman;

III

Los mecanismos oficiales de administración de justicia

Lista de Asesores Letrados

23. *Toma nota* de la función del Coordinador de la Lista de Asesores Letrados de apoyar, en consultas preliminares anteriores al inicio del proceso oficial de apelación, una solución oficiosa en las primeras etapas;

24. *Subraya* la función de los representantes del personal de asesorar y ayudar al personal a la hora de abordar determinadas cuestiones de manera oficiosa y oficial;

25. *Reconoce* la necesidad de reforzar la capacidad de las Listas de Asesores Letrados, brindando al personal que presta servicios en las Listas mayores oportunidades de familiarizarse con el Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, así como con normas, procedimientos o precedentes de la Organización, habida cuenta de la necesidad urgente de fortalecer el asesoramiento jurídico y el apoyo administrativo a los funcionarios que presenten una apelación;

26. *Invita* a los representantes del personal a examinar la posibilidad de establecer en la Organización un servicio financiado por el personal para prestar apoyo y asesoramiento jurídico al personal; los representantes del personal pueden consultar con el Secretario General cuando lo estimen oportuno;

27. *Invita* al Secretario General a que considere la introducción en el sistema de incentivos apropiados para alentar a los miembros del personal a prestar servicios en las Listas;

28. *Alienta* a la Lista de Asesores Letrados a que aumente sus actividades de promoción e invita al Secretario

General a que considere la posibilidad de incluir los gastos de viaje para dicho fin en la sección 28A (Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007;

Dependencia de Derecho Administrativo

29. *Observa* que la Dependencia de Derecho Administrativo desempeña las múltiples funciones de examen administrativo, apelación, asuntos de disciplina y servicios de asesoramiento;

30. *Pide* al Secretario General que le presente propuestas para separar las funciones antes mencionadas mediante la redistribución de recursos, a fin de evitar conflictos de interés, y que le informe al respecto antes de que finalice el quincuagésimo noveno período de sesiones, teniendo en cuenta las siguientes necesidades:

- a) Asegurar los medios necesarios para reunir pruebas;
- b) Asesorar tanto al apelante como al demandado;
- c) Asegurar la aplicación uniforme de las decisiones administrativas;
- d) Asegurar que se realicen consultas apropiadas con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Departamento de Gestión y expertos jurídicos;
- e) Remitir toda la información necesaria a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

31. *Subraya* que una mayor rendición de cuentas por parte de los administradores contribuiría a eliminar la acumulación de apelaciones atrasadas, como se indica en el informe del Secretario General⁶⁰, y decide que como medio de facilitar el examen de los expedientes con prontitud, se adopten los siguientes procedimientos:

- a) El funcionario que quiera apelar contra una decisión administrativa deberá enviar una copia del pedido al jefe ejecutivo de su departamento;
- b) La Dependencia de Derecho Administrativo deberá aclarar con los administradores qué requisitos ha de cumplir la respuesta del demandado y qué se espera de ellos, así como los plazos;

32. *Pide* al Secretario General que vele por que los administradores presenten sus explicaciones por escrito a la Dependencia de Derecho Administrativo en un plazo de ocho semanas no prorrogable, y decide que el cumplimiento de dicha responsabilidad forme parte de la evaluación de la actuación profesional de los administradores;

33. *Decide* enmendar el apartado a) de la regla 111.2 del Reglamento del Personal, de modo que el funcionario que desee apelar contra una decisión administrativa presentará al jefe ejecutivo de su departamento, oficina, fondo o programa una copia de la carta dirigida al Secretario General en la que solicita la revisión de tal decisión;

Junta Mixta de Apelación

34. *Subraya* la importancia particular de impartir formación adecuada a los miembros de la Junta Mixta de Apelación;

Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

35. *Recuerda* el párrafo 5 de su resolución 57/307 y lamenta que no se hayan adoptado las medidas necesarias para separar la secretaría del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

36. *Aprueba* la propuesta del Secretario General de transferir los recursos del Tribunal de la sección 8 (Asuntos jurídicos) del proyecto de presupuesto por programas a la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales), con efecto a partir del comienzo del bienio 2006-2007;

37. *Reafirma* el párrafo 5 de su resolución 57/307 y pide al Secretario General que garantice la independencia inmediata del Tribunal, entre otras cosas, mediante la prestación de servicios administrativos y logísticos que sean exclusivos a la secretaría del Tribunal;

38. *Recuerda* la reciente enmienda al estatuto del Tribunal, en la que se establece que los miembros deberán tener experiencia judicial u otra experiencia jurídica pertinente en el ámbito del derecho administrativo o su equivalente en el ordenamiento jurídico de sus respectivos países;

39. *Reconoce* la necesidad de fortalecer aún más el profesionalismo en el Tribunal aumentando el número de magistrados de carrera entre sus miembros;

40. *Decide* enmendar el párrafo 1 del artículo 3 del estatuto del Tribunal, con efecto a partir del 1º de enero de 2006, para que tenga el siguiente tenor:

“El Tribunal se compondrá de siete miembros de nacionalidades diferentes. Los miembros deberán tener experiencia judicial en el ámbito del derecho administrativo o su equivalente en el ordenamiento jurídico de sus respectivos países. Sólo tres de los miembros conocerán de cada asunto.”;

41. *Decide también* que la enmienda al artículo 3 se aplicará a la elección de nuevos miembros del Tribunal con efecto a partir del 1º de enero de 2006;

42. *Pide* al Secretario General que presente propuestas de remuneración de los miembros del Tribunal tras haber

⁶⁰ A/59/449, párr. 27.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

satisfecho todos sus miembros los criterios enunciados en el artículo 3 del estatuto, en su forma enmendada en la presente resolución;

43. *Observa* que la gran mayoría de las apelaciones contra decisiones administrativas se refieren a rescisiones de nombramientos y a contratos de empleo no renovados, y decide, en referencia a la recomendación 5 de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁶¹, que volverá a examinar la cuestión de la enmienda al artículo 7 del estatuto del Tribunal, tras haber recibido el informe del grupo de expertos al que se hace referencia en la sección IV de la presente resolución;

44. *Toma conocimiento* del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la administración de justicia⁶²;

45. *Subraya* la importancia de la posible armonización de los estatutos del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo;

46. *Pide* al Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas que examine las normas, las prácticas y los procedimientos de tribunales similares con miras a agilizar la tramitación eficaz de los expedientes;

IV

Examen del sistema interno de justicia

47. *Decide* que el Secretario General constituya un grupo de expertos externos e independientes para que considere la posibilidad de reformar el sistema de administración de justicia;

48. *Decide también* que el grupo de expertos esté integrado por un magistrado o ex magistrado preeminente con experiencia en derecho administrativo, un experto en métodos alternativos de solución de controversias, un jurista destacado en materia de derecho internacional, una persona con experiencia administrativa y de gestión de alto nivel en una organización internacional y una persona con experiencia en actividades sobre el terreno de las Naciones Unidas;

49. *Decide además* que las atribuciones del grupo de expertos sean las siguientes:

a) El grupo de expertos propondrá un nuevo modelo de sistema para resolver las reclamaciones del personal en las Naciones Unidas que sea independiente, transparente, eficaz y eficiente, esté dotado de recursos suficientes y asegure la rendición de cuentas por parte de los administradores; el modelo deberá incluir directrices y procedimientos que expliciten claramente la participación del personal y los administradores dentro de plazos y límites de tiempo razonables;

b) El grupo de expertos tendrá como cometido:

i) Examinar las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

ii) Recibir y examinar información de todas las partes interesadas sobre los mecanismos existentes para la administración de justicia en la Organización;

iii) Consultar al personal de las Naciones Unidas, incluidos los funcionarios a título individual, el Sindicato del Personal y los administradores, a fin de formarse una opinión sobre cómo y por qué algunos aspectos del sistema funcionan satisfactoriamente y otros no;

c) El grupo de expertos se encargará especialmente de:

i) Examinar sistemas alternativos para resolver las reclamaciones del personal teniendo en cuenta los modelos de solución de controversias de otras organizaciones, y reconociendo al mismo tiempo la singularidad del sistema de las Naciones Unidas, en particular la inmunidad de los funcionarios de las Naciones Unidas respecto de las leyes nacionales y por ende la imposibilidad de recurrir a los tribunales nacionales;

ii) Al proponer un modelo, examinar el valor de crear un sistema eficaz para tramitar las quejas del personal mediante modalidades alternativas de solución de controversias, como la mediación, la conciliación, el arbitraje o la intervención de un ombudsman, a fin de que los expedientes se puedan resolver por mutuo acuerdo;

iii) Considerar la posibilidad de la revisión por los pares;

iv) Determinar medidas de carácter proactivo, como la educación y la formación, que pueden adoptar las Naciones Unidas para reducir en lo posible el número de controversias que se originan;

v) Examinar el funcionamiento de la Oficina del Ombudsman y, en caso necesario, presentar modelos para la prestación de servicios adaptados a las necesidades de la Organización;

vi) Examinar y elaborar los criterios que se han de utilizar en la clasificación de los expedientes;

vii) Examinar el funcionamiento del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y examinar la armonización progresiva de su estatuto y el del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, con miras a una mayor profesionalización del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas;

viii) Examinar la posibilidad de establecer un sistema judicial integrado estructurado en dos niveles, primera y segunda instancia, teniendo en cuenta las estructuras existentes;

⁶¹ Véase A/59/408, párr. 65.

⁶² Véase A/59/280 y Corr.1.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

ix) Examinar la representación letrada del Secretario General en el sistema de administración de justicia;

50. *Decide* que el grupo de expertos asuma sus funciones el 1º de febrero de 2006 a más tardar y presente sus conclusiones y recomendaciones para fines de julio de 2006;

51. *Pide* al Secretario General que le transmita el informe y las recomendaciones del grupo de expertos con carácter prioritario;

52. *Pide también* al Secretario General que en la primera parte de la continuación del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General le presente sus observaciones sobre las recomendaciones contenidas en el informe del grupo de expertos, junto con un cálculo aproximado del tiempo y los recursos necesarios para su aplicación;

53. *Decide* que las actividades solicitadas en párrafos anteriores que den lugar a necesidades de recursos adicionales durante el bienio 2004-2005 deberán incluirse en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

RESOLUCIONES 59/284 A y B

59/284. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

Resolución A

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 13 de abril de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/770, párr. 7)⁶³

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado la nota del Secretario General sobre las disposiciones para la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre⁶⁴ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁵,

Recordando la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964, relativa al establecimiento de la Fuerza, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1568 (2004), de 22 de octubre de 2004,

Recordando también su resolución 47/236, de 14 de septiembre de 1993, sobre la financiación de la Fuerza durante

el período que comenzó el 16 de junio de 1993, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 58/301, de 18 de junio de 2004,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Señalando que las contribuciones voluntarias fueron insuficientes para sufragar todos los gastos de la Fuerza, incluidos los gastos efectuados antes del 16 de junio de 1993 por los gobiernos que aportaron contingentes, y lamentando la falta de una respuesta adecuada a los llamamientos a hacer contribuciones voluntarias, entre ellos el formulado por el Secretario General en la carta de fecha 17 de mayo de 1994 que envió a todos los Estados Miembros⁶⁶,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General sobre las disposiciones para la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre⁶⁴ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁵,

2. *Toma conocimiento también* del estado de las contribuciones para la Fuerza al 28 de febrero de 2005, en particular de las contribuciones pendientes de pago, por valor de 24,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 10% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo cuarenta y un Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

⁶³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁶⁴ A/59/718.

⁶⁵ A/59/734.

⁶⁶ S/1994/647.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

9. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁵, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Pide* al Secretario General que agilice las negociaciones con el Gobierno receptor sobre las cuestiones relativas al traslado de los contingentes y otros miembros del personal de la Fuerza, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de marzo de 1964 entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Chipre;

11. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

12. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

13. *Decide* seguir manteniendo por separado la cuenta abierta para la Fuerza para el período anterior al 16 de junio de 1993, invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a esa cuenta y pide al Secretario General que siga solicitando contribuciones voluntarias para ella;

14. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

15. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

16. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

17. *Decide* seguir examinando en su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre".

Resolución B

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/770/Add.1, párr. 6)⁶⁷

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre⁶⁸ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁹,

Recordando la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964, relativa al establecimiento de la Fuerza, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1568 (2004), de 22 de octubre de 2004,

Recordando también su resolución 47/236, de 14 de septiembre de 1993, sobre la financiación de la Fuerza durante el período que comenzó el 16 de junio de 1993, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, las más recientes de las cuales son las resoluciones 58/301, de 18 de junio de 2004, y 59/284 A, de 13 de abril de 2005,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Señalando que las contribuciones voluntarias fueron insuficientes para sufragar todos los gastos de la Fuerza, en particular los gastos efectuados antes del 16 de junio de 1993

⁶⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁶⁸ A/59/620 y A/59/656 y Add.1.

⁶⁹ A/59/736 y Add.6.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

por los gobiernos que aportaron contingentes, y lamentando la falta de una respuesta adecuada a los llamamientos a hacer contribuciones voluntarias, entre ellos el que formuló el Secretario General en la carta de fecha 17 de mayo de 1994 enviada a todos los Estados Miembros⁷⁰,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias, observando plenamente las disposiciones de su resolución 59/296, de 22 de junio de 2005, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre al 15 de abril de 2005, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 14,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 6% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo 55 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa su preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de las cuotas;

5. *Expresa su preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷¹, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de su resolución 59/296;

11. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

12. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004⁷²;

14. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre la suma de 1.665.400 dólares para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004, además de la suma de 45.772.600 dólares ya consignada para la Fuerza para el mismo período en virtud de lo dispuesto en su resolución 57/332, de 18 de junio de 2003;

Financiación de la consignación adicional correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

15. *Observa con reconocimiento* que un tercio de la consignación adicional neta, equivalente a 500.800 dólares, se financiará con las contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre;

16. *Decide*, teniendo en cuenta la suma de 24.705.100 dólares ya consignada en virtud de lo dispuesto en su resolución 57/332, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 1.164.600 dólares para el mantenimiento de la

⁷⁰ S/1994/647.

⁷¹ A/59/736/Add.6.

⁷² A/59/620.

Fuerza durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004, que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

17. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 163.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal para la Fuerza en el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004;

18. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de otros ingresos, que ascienden a 701.231 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 16 *supra*;

19. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan de otros ingresos, que ascienden a 701.231 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 16 *supra*;

20. *Decide también* que, habida cuenta de la contribución voluntaria del Gobierno de Chipre para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, se devuelva a dicho Gobierno un tercio del total de otros ingresos, a saber, 451.300 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004;

21. *Decide además* que, habida cuenta de la contribución voluntaria del Gobierno de Grecia para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, se devuelva a dicho Gobierno la parte que le corresponda del total de otros ingresos, a saber, 201.369 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

22. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre la suma de 46.512.600 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, que incluye 44.184.300 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 1.903.800 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 424.500 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

23. *Observa con reconocimiento* que un tercio de la consignación neta, equivalente a 14.699.000 dólares, se financiará mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y la suma de 6,5 millones de dólares del Gobierno de Grecia;

24. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 25.313.600 dólares, a razón de 2.109.466 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005 y 2006, que figura en su resolución 58/1 B, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

25. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 24 *supra* las partes a que les correspondan de la suma de 2.415.600 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, estimados en 2.112.100 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 269.100 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 34.400 dólares;

26. *Decide además* seguir manteniendo por separado la cuenta abierta para la Fuerza para el período anterior al 16 de junio de 1993, invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a esa cuenta y pide al Secretario General que siga solicitando contribuciones voluntarias para ella;

27. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

28. *Alienta* al Secretario General a seguir tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad y la protección de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

29. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

30. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre”.

RESOLUCIONES 59/285 A y B

59/285. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

Resolución A

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 13 de abril de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/771, párr. 8)⁷³

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo⁷⁴ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁵,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 1258 (1999), de 6 de agosto de 1999, y 1279 (1999), de 30 de noviembre de 1999, relativas al despliegue de personal de enlace militar en la región del Congo y al establecimiento de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, respectivamente, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1565 (2004), de 1º de octubre de 2004, por la que el Consejo autorizó el incremento de los efectivos de la Misión en 5.900 miembros, incluidos 341 policías civiles,

Recordando también su resolución 54/260 A, de 7 de abril de 2000, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 58/259 B, de 18 de junio de 2004,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática

del Congo al 15 de marzo de 2005, en particular las contribuciones pendientes de pago, por valor de 309,4 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 13% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo cuarenta y cinco Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

7. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁵ y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

9. *Pide* al Secretario General que incluya en el proyecto de presupuesto para la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006 los recursos necesarios para asegurar la integración de las perspectivas de género en todo el proceso electoral;

10. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía, especialmente en lo que respecta al transporte aéreo;

11. *Pide además* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios

⁷³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁷⁴ A/59/707.

⁷⁵ A/59/735.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Estimaciones presupuestarias revisadas correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo la suma adicional de 245.642.900 dólares para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de octubre de 2004 y el 30 de junio de 2005, que incluye la suma de 49.950.000 dólares previamente autorizada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto con arreglo a lo dispuesto en la sección IV de su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, habida cuenta de la suma de 746.072.500 dólares ya consignada y prorrateada para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 con arreglo a lo dispuesto en su resolución 58/259 B;

Financiación de la consignación

13. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 163.761.932 dólares para el período comprendido entre el 1° de octubre de 2004 y el 31 de marzo de 2005, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y las actualizaciones hechas en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004 y 2005 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

14. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 81.880.968 dólares, a razón de 27.293.656 dólares por mes, para el período comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio de 2005, de conformidad con el plan indicado en el párrafo 13 *supra* y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005 que figura en su resolución 58/1 B, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

15. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

16. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

17. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, que se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas que estableció la Asamblea General;

18. *Decide* seguir examinando en su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo”.

Resolución B

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/771/Add.1, párr. 6)⁷⁶

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo⁷⁷ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁸,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 1258 (1999), de 6 de agosto de 1999, y 1279 (1999), de 30 de noviembre de 1999, relativas al despliegue de personal de enlace militar en la región del Congo y al establecimiento de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, respectivamente, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1592 (2005), de 30 de marzo de 2005,

Recordando también su resolución 54/260 A, de 7 de abril de 2000, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 59/285 A, de 13 de abril de 2005,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente las disposiciones de su

⁷⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁷⁷ A/59/779.

⁷⁸ A/59/736 y Add.16.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

resolución 59/296, de 22 de junio de 2005, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo al 15 de abril de 2005, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 52,7 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 2% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo cincuenta y dos Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁹ y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de su resolución 59/296;

11. *Hace hincapié* en que el Representante Especial del Secretario General debe ser responsable de la aplicación de las políticas de la Organización relativas a la conducta del personal y pide al Secretario General que asegure que el Representante Especial siga dedicado de lleno a todas las cuestiones de ese tipo;

12. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

13. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2005

14. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos por valor no superior a 383.187.800 dólares para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2005;

Financiación de la autorización para contraer obligaciones

15. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 265.322.580 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio y el 1° de octubre de 2005, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

16. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 4.235.325 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio y el 1° de octubre de 2005;

17. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 84.677.420 dólares para el período comprendido entre el 2 y el 31 de octubre de 2005, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 15 *supra*, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

18. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.351.700 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa los ingresos estimados por concepto de contribuciones del

⁷⁹ A/59/736/Add.16.

personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 2 y el 31 de octubre de 2005;

Estimaciones para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y para la Base Logística de las Naciones Unidas correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

19. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo la suma de 20.220.700 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, que incluye 16.534.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 3.686.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

20. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 20.220.700 dólares, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005 y 2006 que figura en su resolución 58/1 B;

21. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 20 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.635.300 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.337.100 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 298.200 dólares;

22. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

23. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión de Observadores bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

24. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo".

RESOLUCIONES 59/286 A y B

59/286. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

Resolución A

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 13 de abril de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/772, párr. 8)⁸⁰

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado la nota del Secretario General sobre las disposiciones para la financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005⁸¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸²,

Recordando la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, relativa al establecimiento de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo,

Recordando también su resolución 53/241, de 28 de julio de 1999, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 58/305, de 18 de junio de 2004,

Reconociendo la complejidad de la Misión,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de la resolución pertinente del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo al 28 de febrero de 2005, en particular de las contribuciones pendientes de pago, por valor de 132,4 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 7% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo sesenta y ocho Estados Miembros han

⁸⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁸¹ A/59/692.

⁸² A/59/728.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa también preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸² y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

9. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

10. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Estimaciones presupuestarias revisadas correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005

11. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo la suma adicional de 30 millones de dólares para el

mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, teniendo en cuenta la suma total de 278.413.700 dólares ya consignada para la Misión para ese mismo período con arreglo a lo dispuesto en su resolución 58/305;

Financiación de la consignación

12. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 30 millones de dólares, teniendo en cuenta la suma de 278.413.700 dólares que ya consignó en su resolución 58/305 para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y las actualizaciones hechas en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, aplicando la escala de cuotas para 2004 y 2005, según se establecía en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, a una parte de esa suma, 15 millones de dólares, correspondiente al período terminado el 31 de diciembre de 2004, y aplicándola también al resto, es decir 15 millones de dólares, correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2005;

13. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 *supra* las partes que les correspondan de los 3.850.800 dólares adicionales en el Fondo de Nivelación de Impuestos, aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005;

14. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

15. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

16. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

17. *Decide* seguir examinando en su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo".

Resolución B

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/772/Add.1, párr. 7)⁸³

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo⁸⁴ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁵,

Recordando la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, relativa al establecimiento de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo,

Recordando también su resolución 53/241, de 28 de julio de 1999, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 59/286 A, de 13 de abril de 2005,

Reconociendo la complejidad de la Misión,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de la resolución pertinente del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente las disposiciones de su resolución 59/296, de 22 de junio de 2005, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo al 15 de abril de 2005, en particular de las contribuciones pendientes de pago, por valor de 82,7 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 4% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo setenta y cuatro Estados Miembros han

pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁶ y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de su resolución 59/296;

11. *Observa* que, tal como lo ha señalado la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en los párrafos 20 y 21 de su informe, las funciones de numerosos puestos han sido desempeñadas por personal de categoría inferior al nivel presupuestado, y pide al Secretario General que tome las medidas correspondientes;

⁸³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁸⁴ A/59/623 y Corr.1 y A/59/633.

⁸⁵ A/59/736 y Add.1.

⁸⁶ A/59/736/Add.1.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

12. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

13. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

14. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004⁸⁷;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo la suma de 252.551.800 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, que incluye 239.889.800 dólares para el mantenimiento de la Misión, 10.353.700 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 2.308.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

16. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 252.551.800 dólares, a razón de 21.045.983 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005 y 2006 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

17. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 21.704.300 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 20.054.100 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal

aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.463.500 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 186.700 dólares;

18. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 4.470.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004, que figura en su resolución 58/1 B;

19. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 4.470.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 18 *supra*;

20. *Decide además* que el aumento de 3.763.200 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 4.470.000 dólares a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19 *supra*;

21. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

22. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión de Observadores bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo”.

⁸⁷ A/59/623 y Corr.1.

RESOLUCIÓN 59/287

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 13 de abril de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/652/Add.1, párr. 16)⁸⁸

59/287. Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el fortalecimiento de la función de investigación en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, 54/244, de 23 de diciembre de 1999, y 59/272, de 23 de diciembre de 2004, en las que se estableció la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y se definió su independencia operacional,

Recordando también sus resoluciones 57/282, de 20 de diciembre de 2002, y 58/268, de 23 de diciembre de 2003,

Habiendo examinado el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el fortalecimiento de la función de investigación en las Naciones Unidas⁸⁹,

Observando que la investigación independiente responde a los intereses superiores de la Organización,

Observando también que las infracciones del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada y del Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, así como de las instrucciones administrativas, se consideran faltas de conducta y darán lugar a medidas disciplinarias,

1. *Toma nota* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el fortalecimiento de la función de investigación en las Naciones Unidas⁸⁹;

2. *Subraya de nuevo* el principio de la separación, la imparcialidad y la equidad de los responsables de las funciones de investigación;

3. *Subraya de nuevo también* que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna es el órgano interno al que se ha encomendado la función de investigación en las Naciones Unidas;

4. *Señala* la necesidad de mejorar la capacidad de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna para realizar con eficiencia las funciones de investigación que se le han encomendado;

5. *Reconoce* que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna ha establecido un mecanismo eficiente que permite que todos los funcionarios y otras personas que realizan actividades bajo la autoridad de la Organización transmitan

directamente sus denuncias a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;

6. *Destaca* que la explotación y el abuso sexuales constituyen faltas graves de conducta que pertenecen a la categoría I⁹⁰;

7. *Observa* que el hostigamiento sexual constituye una grave preocupación para los Estados Miembros y, teniendo en cuenta el párrafo 12 de la presente resolución, señala que se puede encomendar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a los directores de programas la tarea de realizar investigaciones en este contexto;

8. *Decide* que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna podrá encomendar a directores de programas debidamente capacitados la tarea de realizar investigaciones en su nombre;

9. *Decide también* que en casos de falta grave de conducta y/o conducta delictiva, las investigaciones deberán ser realizadas por investigadores profesionales;

10. *Pide* al Secretario General que aplique las propuestas de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna al efecto de aumentar la capacitación básica en materia de investigación, según proceda, para poder ocuparse de faltas leves de conducta, de formular por escrito procedimientos para la realización correcta de investigaciones y de promover el concepto de una función de investigación independiente en las Naciones Unidas;

11. *Decide* que los resultados de la investigación realizada por los directores de los programas se comunicarán a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;

12. *Pide* al Secretario General que establezca un mecanismo administrativo para que los directores de programas comuniquen obligatoriamente a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna las denuncias de faltas de conducta y que le informe del establecimiento de ese mecanismo en la continuación de su sexagésimo período de sesiones;

13. *Pide también* al Secretario General que vele por que la introducción de un mecanismo obligatorio de presentación de informes no menoscabe el derecho de todo funcionario a informar directamente a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de casos de denuncias de faltas de conducta;

14. *Pide además* al Secretario General que vele por que siempre que las prácticas de gestión deficientes sean un factor que contribuya a los casos de faltas de conducta, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos adopte medidas de gestión apropiadas;

⁸⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Relatora de la Comisión.

⁸⁹ Véase A/58/708.

⁹⁰ *Ibid.*, párr. 26.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

15. *Pide* al Secretario General que vele por que se establezca un mecanismo apropiado para proteger de represalias a los funcionarios que informen sobre casos de faltas de conducta en la Secretaría;

16. *Pide también* al Secretario General que vele por que siempre que se demuestre la existencia de faltas de conducta y/o conducta delictiva se emprendan sin tardanza medidas disciplinarias y, según proceda, actuaciones judiciales de conformidad con los procedimientos y normas establecidos, y pide al Secretario General que vele por que los Estados Miembros reciban anualmente información sobre todas las medidas adoptadas;

17. *Pide además* al Secretario General que vele por que todos los funcionarios de la Organización estén informados de los ejemplos más frecuentes de falta de conducta y/o conducta delictiva y de sus consecuencias disciplinarias, incluso de toda posible actuación judicial, teniendo debidamente en cuenta la protección de la privacidad de los funcionarios de que se trate;

18. *Pide* al Secretario General que vele por que, cuando un director de programas impugne las conclusiones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, se adopten medidas apropiadas para resolver la controversia, y que la información correspondiente se incluya en el informe anual de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

RESOLUCIÓN 59/288

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 13 de abril de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/652/Add.1, párr. 16)⁹¹

59/288. Reforma del régimen de adquisiciones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/14, de 29 de octubre de 1999, 55/247, de 12 de abril de 2001, y 57/279, de 20 de diciembre de 2002,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la reforma del régimen de adquisiciones⁹², el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹³ y los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de la salvaguardia de las normas de seguridad aérea en la contratación de servicios aéreos destinados a las misiones de las Naciones Unidas para el

mantenimiento de la paz⁹⁴ y sobre la auditoría del funcionamiento del Comité de Contratos de la Sede⁹⁵,

A. Informe del Secretario General sobre la reforma del régimen de adquisiciones

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁹² y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹³;

2. *Acoge complacida* los progresos realizados para atender a las preocupaciones expresadas en su resolución 57/279 y las recientes y significativas mejoras introducidas por el Secretario General en la reforma del régimen de adquisiciones en la Sede y en las misiones sobre el terreno;

3. *Observa con reconocimiento* los progresos realizados en la armonización y racionalización de las prácticas de adquisición;

4. *Insta* a los jefes ejecutivos de los fondos y programas de las Naciones Unidas a que prosigan su labor para aumentar la eficiencia de las adquisiciones reduciendo las duplicaciones y armonizando los procedimientos de adquisición de todo el sistema de las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con el Servicio de Adquisiciones de la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo de la Secretaría;

5. *Pide* al Secretario General que aliente a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en consonancia con sus respectivos mandatos, sigan mejorando sus prácticas de adquisición, entre otras cosas, participando en el portal mundial para los proveedores de las Naciones Unidas a fin de crear un sitio Web común para las adquisiciones de las Naciones Unidas a nivel mundial;

6. *Observa* las actividades del Grupo de Trabajo interinstitucional para las adquisiciones y del Grupo de Trabajo sobre la contratación de servicios comunes para aumentar la transparencia y fomentar la armonización de las prácticas de adquisición, y pide al Secretario General que, en consulta con los jefes ejecutivos de los fondos y programas de las Naciones Unidas, continúe esa labor;

7. *Pide* al Secretario General que siga simplificando y racionalizando el proceso de inscripción de los proveedores y procure que las funciones pertinentes sean compartidas por las diferentes organizaciones de las Naciones Unidas;

8. *Observa* las gestiones realizadas por el Secretario General para aumentar las oportunidades para los proveedores de países en desarrollo y países de economía en transición, y pide al Secretario General que:

a) Siga simplificando el proceso de inscripción de los proveedores, teniendo en cuenta el acceso a la Internet;

⁹¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁹² A/59/216.

⁹³ Véase A/59/540.

⁹⁴ Véase A/59/347.

⁹⁵ Véase A/58/294.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

b) Adopte nuevas medidas para sensibilizar al mundo empresarial con respecto a las oportunidades dentro del sistema de las Naciones Unidas, por ejemplo:

- i) celebrando nuevos seminarios sobre cuestiones comerciales;
- ii) invitando al Grupo de Trabajo interinstitucional para las adquisiciones a celebrar más reuniones en países en desarrollo;
- iii) incluyendo la cuestión de la “Diversidad de proveedores” como tema del programa en las reuniones anuales del Grupo de Trabajo interinstitucional para las adquisiciones;

9. *Observa también* la reciente introducción del principio de la relación óptima costo-calidad en las adquisiciones, y pide al Secretario General que, al aplicar este principio, continúe salvaguardando los intereses financieros de la Organización, tenga en cuenta las prácticas idóneas y se asegure de que se conservan registros adecuados;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General una visión de conjunto y un análisis general de la aplicación del principio de la relación óptima costo-calidad, en el marco de sus informes periódicos sobre la reforma del régimen de adquisiciones;

11. *Pide también* al Secretario General que aplique medidas encaminadas a reducir el tiempo necesario para el pago de las facturas;

12. *Pide además* al Secretario General que publique sin demora directrices éticas para los que intervienen en el proceso de adquisición, pide que esas directrices se compartan con los Estados Miembros a través del sitio Web sobre adquisiciones, y reitera la solicitud dirigida al Secretario General de que se apruebe rápidamente un código de conducta para los proveedores y una declaración de responsabilidad ética para todo el personal que interviene en el proceso de adquisición;

13. *Alienta* al Grupo de Trabajo interinstitucional para las adquisiciones a que prosiga su labor para obtener estadísticas completas y de aplicación general que abarquen las adquisiciones de todas las entidades de las Naciones Unidas;

14. *Acoge con satisfacción* los programas de capacitación para el personal de las Naciones Unidas encargado de las adquisiciones que ha iniciado el Servicio de Adquisiciones, incluso sobre el terreno, y pide al Secretario General que apoye estos programas y evalúe y vigile sus repercusiones;

15. *Observa* que el Servicio de Adquisiciones promueve la aplicación de los principios voluntarios de la iniciativa sobre la responsabilidad social de las empresas, el Pacto Mundial, en el contexto de las adquisiciones de las Naciones Unidas, y pide al Secretario General que, según proceda, informe a la Asamblea General para que siga examinando esta cuestión;

16. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de la Junta de Auditores y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, se asegure de que en su próximo informe sobre la reforma del régimen de adquisiciones se presente información sobre la cuestión de la rendición de cuentas en el marco de la reforma del régimen de adquisiciones;

17. *Pide también* al Secretario General que siga velando por que se registren los casos de incumplimiento sistemático de los contratos y de actuación insatisfactoria de los proveedores y se adopten medidas apropiadas con respecto a su inclusión en la lista de proveedores;

18. *Toma nota* de los acuerdos concertados con importantes empresas, e insta al Secretario General a que siga velando por que se apliquen las normas y procedimientos que rigen el proceso de adquisiciones y permita una participación más activa de todos los proveedores;

19. *Observa* el aumento del número de casos ex post facto y pide al Secretario General que siga adoptando medidas apropiadas a fin de que esa práctica se limite a aquellos casos en que se cumplan plenamente los criterios de urgencia;

20. *Pide* al Secretario General que, en su próximo informe sobre la reforma del régimen de adquisiciones, facilite información sobre las nuevas delegaciones de autoridad, incluidos los mecanismos utilizados para reforzar una vigilancia, una supervisión y una rendición de cuentas eficaces;

21. *Toma conocimiento* del plan del Secretario General de entregar tarjetas de compra a los departamentos y oficinas para la adquisición de artículos de poco valor, y pide a la Secretaría que elabore mecanismos de control interno efectivos para prevenir cualquier uso indebido, tras consultar con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y con organizaciones externas que tengan experiencia en la gestión de programas de tarjetas de compra.

B. Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de la salvaguardia de las normas de seguridad aérea en la contratación de servicios aéreos destinados a las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

1. *Toma nota* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de la salvaguardia de las normas de seguridad aérea en la contratación de servicios aéreos destinados a las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz²⁴;

2. *Pide* al Secretario General que, como se recomienda en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, justifique plenamente los motivos por los que no gestionó el cobro de indemnizaciones correspondientes a contratos y aplique métodos sistematizados para cobrar las indemnizaciones a los proveedores;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

3. *Pide también* al Secretario General que siga velando por que se apliquen las normas y prácticas recomendadas de la Organización de Aviación Civil Internacional en el marco de la política del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría relativa al flete de aeronaves civiles matriculadas, con el objetivo de lograr el mayor nivel posible de seguridad aérea cuando se presten servicios aéreos a las Naciones Unidas;

4. *Observa con preocupación* el retraso y las dificultades experimentadas en la contratación y el nombramiento de oficiales de seguridad aérea en algunas operaciones de mantenimiento de la paz, y pide al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para cubrir rápidamente las vacantes;

5. *Pide* al Secretario General que, en vista del número limitado de visitas efectuadas por expertos en aviación a las bases operacionales de los transportistas aéreos, se asegure de que los expertos puedan efectuar la necesaria evaluación técnica de los proveedores;

6. *Observa con preocupación* que algunos hechos atribuidos a determinados proveedores no se incluyeron en los informes sobre la actuación de los proveedores, y pide al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para que esos hechos se reflejen en los correspondientes informes sobre la actuación de los proveedores;

7. *Pide* al Secretario General que vele por que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz comunique la información sobre la actuación de los proveedores a todas las oficinas que se ocupan de la aviación, y al Servicio de Adquisiciones.

C. Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría del funcionamiento del Comité de Contratos de la Sede

1. *Toma nota* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría del funcionamiento del Comité de Contratos de la Sede⁹⁵;

2. *Pide* al Secretario General que examine sin demora las opciones existentes para salvaguardar mejor la independencia del Comité de Contratos de la Sede, incluida la opción indicada en la recomendación 1 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁹⁶;

3. *Pide también* al Secretario General que examine si es apropiado el valor mínimo actual fijado para las adquisiciones sujetas al examen del Comité de Contratos de la Sede a fin de aumentar la eficacia y la eficiencia del funcionamiento del Comité, teniendo en cuenta la delegación de autoridad en las oficinas sobre el terreno que se describe en el

párrafo 11 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹³, y que informe de las medidas adoptadas a la Asamblea General en el contexto del próximo informe del Secretario General sobre la reforma del régimen de adquisiciones.

RESOLUCIÓN 59/289

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 13 de abril de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/652/Add.1, párr. 16)⁹⁷

59/289. Prácticas de contratación externa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/256, de 7 de abril de 2000, 55/232, de 23 de diciembre de 2000, y 58/276 y 58/277, de 23 de diciembre de 2003,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las prácticas de contratación externa⁹⁸ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁹,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁹⁸, y hace suyas las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁹ a ese respecto;

2. *Reconoce* que la contratación externa debe hacerse en plena conformidad con los cuatro criterios establecidos por la Asamblea General, y pide al Secretario General que vigile la calidad de las actividades de los contratistas externos;

3. *Pide* al Secretario General que siga considerando activamente la posibilidad de realizar contrataciones externas de conformidad con las razones y los objetivos mencionados en los párrafos 1 a 3 de la resolución 55/232 y que vele por que los directores de programas respeten todos los criterios siguientes al evaluar si corresponde contratar fuera de la Organización, íntegra y aun parcialmente, la realización de una actividad determinada:

a) Relación costo-eficacia y eficiencia: éste es el criterio que tiene que considerarse como básico. A menos que se demuestre adecuadamente que alguien ajeno a la Organización puede realizar una actividad de forma considerablemente menos onerosa y, al menos, con la misma eficiencia, no puede considerarse la posibilidad de recurrir a la contratación externa;

b) Seguridad y protección: no puede considerarse la posibilidad de recurrir a la contratación externa en el caso de

⁹⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁹⁸ A/59/227.

⁹⁹ A/59/540, párrs. 1, 12 y 13.

⁹⁶ *Ibid.*, párr. 29.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

actividades que pondrían en peligro la seguridad y protección de las delegaciones, el personal y los visitantes;

c) Preservación del carácter internacional de la Organización: puede considerarse la posibilidad de recurrir a la contratación externa en el caso de actividades que no comprometan el carácter internacional de la Organización;

d) Preservación de la integridad de los procedimientos y procesos: no puede considerarse la posibilidad de recurrir a la contratación externa si ello entraña contravenir los procedimientos y procesos establecidos.

RESOLUCIÓN 59/292

Aprobada en la 93ª sesión plenaria, celebrada el 21 de abril de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/780, párr. 8)¹⁰⁰

59/292. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán¹⁰¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰²,

Recordando la resolución 1590 (2005) del Consejo de Seguridad, de 24 de marzo de 2005, por la que el Consejo decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán por un período inicial de seis meses a partir del 24 de marzo de 2005,

Reconociendo que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de la resolución pertinente del Consejo de Seguridad,

1. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que

soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

2. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

3. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

4. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

5. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

6. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰² y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

7. *Señala* que no se ha pronunciado nunca acerca de la utilización de cuotas para el mantenimiento de la paz con los fines indicados en el párrafo 15 del informe de la Comisión Consultiva¹⁰² y decide volver a considerar esta cuestión en el contexto de su examen del tema 123 del programa, titulado “Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, durante la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo noveno período de sesiones, a la luz de la información adicional que el Secretario General ha de proporcionar al respecto;

8. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

9. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 31 de octubre de 2005

10. *Autoriza* al Secretario General a establecer una cuenta especial para la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán a fin de contabilizar los ingresos recibidos y los gastos realizados en relación con la Misión;

¹⁰⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁰¹ A/59/756 y Corr.1 y 2.

¹⁰² A/59/768.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

11. *Autoriza también* al Secretario General a contraer compromisos para la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 31 de octubre de 2005 por una cuantía total no superior a 595.498.500 dólares de los Estados Unidos para el establecimiento inicial de la Misión, cantidad que se compone de la suma de 279.501.300 dólares, incluida la suma de 99.999.400 dólares autorizada anteriormente por la Comisión Consultiva, para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, y la suma de 315.997.200 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2005, con arreglo a lo dispuesto en la sección IV de su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994;

Financiación de la autorización para contraer obligaciones

12. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma total de 497.873.300 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 23 de septiembre de 2005, cantidad que se compone de la suma de 279.501.300 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, y la suma de 218.372.000 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio y el 23 de septiembre de 2005, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y las actualizaciones hechas en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004 y 2005 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

13. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de la suma de 1.635.000 dólares, que representa los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, y de la suma de 2.042.500 dólares, que representa los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio y el 23 de septiembre de 2005;

14. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 97.625.200 dólares para el período comprendido entre el 24 de septiembre y el 31 de octubre de 2005, a razón de 78.999.300 dólares por mes, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 12 *supra*, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005 que figura en su resolución 58/1 B, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

15. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 913.100 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa

los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 24 de septiembre y el 31 de octubre de 2005;

16. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

17. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

18. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán”.

RESOLUCIÓN 59/294

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/448/Add.4, párr. 8)¹⁰³

59/294. Cuestiones especiales y cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005

La Asamblea General,

I

Un sistema de gestión de la seguridad reforzado y unificado para las Naciones Unidas: control normalizado del acceso

Recordando el párrafo 44 de la sección XI de su resolución 59/276, de 23 de diciembre de 2004,

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado “Un sistema de gestión de la seguridad reforzado y unificado para las Naciones Unidas: control normalizado del acceso”¹⁰⁴, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰⁵,

Toma nota del informe del Secretario General¹⁰⁴ y hace suyas la recomendación y las observaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰⁵;

¹⁰³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁰⁴ A/59/776.

¹⁰⁵ A/59/785.

II

Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad

Recordando su resolución 58/284, de 8 de abril de 2004, y la sección VII de su resolución 59/276, de 23 de diciembre de 2004,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁰⁶ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰⁷ relativos a la solicitud del Secretario General de financiación adicional para la ampliación de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia y de una subvención al Tribunal Especial para Sierra Leona,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁰⁶ y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰⁷ relativos a la solicitud del Secretario General de financiación adicional para la ampliación de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia y de una subvención al Tribunal Especial para Sierra Leona;

2. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰⁷, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Decide* consignar, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 11 del anexo I de su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, la suma de 24.171.700 dólares de los Estados Unidos para la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia y para la subvención al Tribunal Especial para Sierra Leona, en relación con la sección 3 (Asuntos políticos) del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005;

4. *Decide también* consignar la suma de 377.200 dólares en relación con la sección 34 (Contribuciones del personal) que se compensará con ingresos de la misma cuantía en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005;

5. *Observa* que las necesidades con cargo al presupuesto ordinario relacionadas con la ampliación de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia se estiman en 4.548.900 dólares en cifras brutas (4.171.700 dólares en cifras netas), después de tener en cuenta el saldo no comprometido, que asciende a 845.700 dólares en relación con la actual consignación;

6. *Aprueba* el presupuesto de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia por el importe de 5.394.600 dólares en cifras brutas (5.017.400 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de junio y el 31 de diciembre de 2005;

7. *Toma conocimiento* de la situación financiera del Tribunal Especial para Sierra Leona, tal como se describe en el informe del Secretario General¹⁰⁶;

8. *Toma conocimiento también* de la solicitud del Secretario General de que se conceda una nueva subvención de 13 millones de dólares para complementar los recursos financieros del Tribunal Especial para Sierra Leona para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2005;

9. *Autoriza* al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos de gastos por una suma no superior a los 13 millones de dólares para complementar los recursos financieros del Tribunal Especial para Sierra Leona para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2005, con cargo a la partida para misiones políticas especiales en la sección 3 (Asuntos políticos) del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005, en el entendimiento de que todos los fondos del presupuesto ordinario consignados para el Tribunal se reembolsarán a las Naciones Unidas cuando se liquide el Tribunal, si se reciben contribuciones voluntarias suficientes;

10. *Pide* al Secretario General que proporcione información pertinente sobre la utilización de los fondos consignados con cargo al presupuesto ordinario para el Tribunal Especial para Sierra Leona en el marco del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005;

11. *Pide también* al Secretario General que mantenga informados a los Estados Miembros, según proceda, de la estrategia de conclusión de la labor del Tribunal Especial para Sierra Leona;

12. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que aporten, con carácter urgente, contribuciones voluntarias en apoyo del Tribunal Especial para Sierra Leona;

13. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Comité de Gestión del Tribunal Especial para Sierra Leona, redoble los esfuerzos tendientes a recaudar contribuciones voluntarias para apoyar la labor del Tribunal y que le informe, en su sexagésimo período de sesiones, acerca de los progresos realizados;

14. *Pide también* al Secretario General que, en colaboración con el Secretario del Tribunal Especial para Sierra Leona, tenga plenamente en cuenta las intenciones de los donantes respecto de sus contribuciones voluntarias, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente resolución.

¹⁰⁶ A/59/534/Add.4.

¹⁰⁷ A/59/569/Add.4.

RESOLUCIÓN 59/295

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/448/Add.4, párr. 8)¹⁰⁸

59/295. Plan maestro de mejoras de infraestructura

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/249, de 23 de diciembre de 1999, 55/238, de 23 de diciembre de 2000, 56/234 y 56/236, de 24 de diciembre de 2001, y 56/286, de 27 de junio de 2002, la sección II de su resolución 57/292, de 20 de diciembre de 2002, y su decisión 58/566, de 8 de abril de 2004,

1. *Decide* convertir 17.802.000 dólares de los Estados Unidos de la autorización existente para contraer obligaciones en una consignación prorrateable para el año 2005 y renovar la autorización para contraer obligaciones por los 8.198.000 dólares restantes para el año 2006 para sufragar la continuación de la labor de diseño y la gestión conexas del proyecto, así como la gestión de los servicios previos a la construcción para el proyecto básico y las opciones adicionales del plan maestro de mejoras de infraestructura;

2. *Pide* al Secretario General que le informe, en la parte principal de su sexagésimo período de sesiones, sobre todos los aspectos del plan maestro de mejoras de infraestructura, incluidos, entre otros, los siguientes:

a) Una actualización de los gastos estimados y del calendario de ejecución del plan;

b) Las opciones viables relativas a los locales provisionales que podrían utilizarse durante la construcción, así como los costos de todas esas opciones;

c) La situación respecto del UNDC-5;

d) Una evaluación de la viabilidad de construir un edificio permanente en el jardín norte de la Sede de las Naciones Unidas para que se utilice como local provisional o de consolidación;

e) Las diversas opciones de financiación del plan maestro de mejoras de infraestructura, su costo total y un análisis completo de esas opciones, habida cuenta de que la financiación mediante cuotas sería la opción más simple y económica para sufragar los gastos del plan, como se señaló en el informe del Secretario General¹⁰⁹ y en el informe verbal del Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹⁰;

¹⁰⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

¹⁰⁹ A/59/441/Add.1.

¹¹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Quinta Comisión, 54ª sesión (A/C.5/59/SR.54)*, y corrección.

f) La evolución de la labor de diseño y la labor previa a la construcción;

g) Las propuestas relativas a un fondo de reserva;

3. *Decide* volver a ocuparse de la cuestión del plan maestro de mejoras de infraestructura antes de que finalice el mes de junio de 2005, incluidas las propuestas pertinentes contenidas en el párrafo 39 del informe del Secretario General, que no han sido abordadas en la presente resolución, relativas al ofrecimiento del país anfitrión de un préstamo, que devengaría intereses, para financiar el plan maestro de mejoras de infraestructura.

RESOLUCIÓN 59/296

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/532/Add.1, párr. 21)¹¹¹

59/296. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: cuestiones intersectoriales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, 49/233 B, de 31 de marzo de 1995, 51/218 E, de 17 de junio de 1997, y 57/290 B, de 18 de junio de 2003,

Habiendo examinado el informe general de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el informe de la Junta de Auditores relativo a los aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz¹¹²,

I

1. *Expresa su reconocimiento* por la labor realizada por todo el personal de mantenimiento de la paz para hacer frente al aumento sin precedentes de las operaciones de mantenimiento de la paz;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe general de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sinóptico anual sobre la financiación de las misiones de mantenimiento de la paz con información, entre otras cosas,

¹¹¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹¹² A/59/736.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

respecto de las tendencias en cuanto al tamaño, la composición y la financiación de las actividades de mantenimiento de la paz, las cuestiones de interés relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz, la labor realizada para mejorar la gestión y el funcionamiento de las operaciones de mantenimiento de la paz y las prioridades de gestión para el próximo año, así como las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones de la presente resolución;

4. *Pide también* al Secretario General que, en las solicitudes presupuestarias de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz para el período 2006/2007, informe sobre el aumento de la eficiencia alcanzado como resultado de la aplicación de las disposiciones pertinentes de la presente resolución;

II

Presupuestación basada en los resultados

1. *Reafirma* su resolución 55/231, de 23 de diciembre de 2000;

2. *Reconoce* los progresos que se han seguido haciendo en la presentación de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz gracias al uso de técnicas de presupuestación basada en los resultados;

3. *Decide* que la aplicación progresiva de la presupuestación basada en los resultados debe realizarse en pleno cumplimiento de su resolución 55/231;

4. *Recuerda* que en el párrafo 9 de su resolución 55/231 pidió al Secretario General que velara por que, al presentar el presupuesto por programas, se incluyeran los logros previstos y, de ser posible, los indicadores de los resultados a fin de evaluar los resultados en la ejecución de los programas de la Organización y no los obtenidos por cada Estado Miembro;

5. *Observa* que, al parecer, algunos indicadores de los resultados presentados en los presupuestos y en los informes de ejecución del presupuesto evalúan los resultados obtenidos por Estados Miembros, y pide al Secretario General que vele por que el objetivo de los indicadores de resultados no sea evaluar el desempeño de los Estados Miembros, sino, en la medida de lo posible, indicar la contribución aportada por las misiones de mantenimiento de la paz a los logros y objetivos previstos, de conformidad con sus mandatos respectivos;

6. *Pide* al Secretario General que presente sus futuras propuestas presupuestarias cumpliendo plenamente lo dispuesto en su resolución 55/231;

7. *Alienta* al Secretario General a que siga perfeccionando la actual estructura de presupuestación basada en los resultados y facilite información financiera más clara respecto de todos los componentes de las misiones;

8. *Pide* al Secretario General que integre plenamente los aspectos operacionales, logísticos y financieros en la etapa

de planificación de las operaciones de mantenimiento de la paz estableciendo un vínculo entre la presupuestación basada en los resultados y los planes de cumplimiento del mandato de las operaciones de mantenimiento de la paz;

III

Presentación del presupuesto

1. *Reitera* el párrafo 5 de su resolución 57/290 B;

2. *Observa con preocupación* la desigual calidad de la presentación de los documentos, y reitera su pedido al Secretario General de que incluya en los documentos presupuestarios la información necesaria disponible que justifique plenamente sus necesidades de recursos;

3. *Reafirma* el artículo 153 de su reglamento, y pide al Secretario General que, en el marco del informe sinóptico, proporcione información detallada sobre los principales cambios normativos que repercuten en los niveles de recursos, las políticas de gestión de los recursos humanos, o las necesidades operacionales que requieren la aprobación de la Asamblea;

4. *Acoge con beneplácito* el uso en los proyectos de presupuesto para 2005/2006 de una nueva metodología para calcular el costo del personal internacional;

5. *Pide* al Secretario General que vele por que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría y todas las misiones hagan todo lo posible por introducir una estricta disciplina presupuestaria y aplicar controles apropiados a la ejecución del presupuesto;

6. *Pide también* al Secretario General que encomiende a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría la realización de un examen del proceso de preparación de las propuestas presupuestarias de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidos los papeles respectivos del personal en las misiones y en la Sede, y que le presente sus conclusiones, con recomendaciones sobre cómo racionalizar el proceso, en el marco del informe solicitado en la sección IV de la presente resolución;

7. *Decide* que, habida cuenta de la importancia fundamental de los presupuestos para el buen funcionamiento de las misiones, la presentación de las propuestas presupuestarias de las misiones a la Sede debe formar parte de las funciones directivas y de rendición de cuentas del Jefe de Misión o Representante Especial;

8. *Reafirma* la necesidad de proporcionar a las operaciones de mantenimiento de la paz, especialmente en su etapa inicial y de ampliación, recursos financieros suficientes para que puedan cumplir sus mandatos en forma oportuna, plena y eficaz, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

9. *Afirma* que, en la medida de lo posible, las solicitudes presupuestarias deberían reflejar los objetivos en materia de mejora de la gestión y aumento de la eficiencia, y definir estrategias futuras al respecto;

10. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen permanente las funciones de los puestos y fije su nivel con arreglo a la evolución de las necesidades operacionales, así como a las responsabilidades y funciones efectivamente desempeñadas, a fin de asegurar que los recursos se usen de la manera más eficaz posible en función de los costos;

IV

Examen de la estructura de gestión de todas las operaciones de mantenimiento de la paz

Recordando su decisión 59/507, de 29 de octubre de 2004,

Habiendo examinado la nota del Secretario General sobre el examen de la estructura de gestión de todas las operaciones de mantenimiento de la paz¹¹³;

1. *Recuerda* su anterior petición de que varias operaciones complejas de mantenimiento de la paz examinaran sus estructuras, teniendo en cuenta las complejidades, el mandato y las circunstancias específicas de cada operación, y observa que algunas operaciones han iniciado este examen, y pide al Secretario General que vele por que las restantes operaciones complejas realicen el examen solicitado, racionalicen sus estructuras e informen al respecto en el marco de la presentación de las solicitudes presupuestarias pertinentes;

2. *Pide* al Secretario General que vigile la evolución de la estructura de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz para evitar la duplicación de funciones y una proporción excesiva de puestos de alto nivel, teniendo en cuenta el mandato, las complejidades y las circunstancias específicas de cada misión;

3. *Recuerda*, en este contexto, su resolución 59/272, de 23 de diciembre de 2004;

4. *Pide* al Secretario General que, con carácter prioritario, encomiende a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna una auditoría general de gestión para examinar las prácticas del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y determinar los riesgos y las posibilidades de duplicación, fraude y abuso de autoridad en las siguientes esferas operacionales: finanzas, incluida la preparación del presupuesto; adquisiciones; recursos humanos, incluida la contratación y formación; y tecnología de la información, y que le informe al respecto en su sexagésimo período de sesiones;

5. *Pide también* al Secretario General que, habida cuenta del aumento de las demandas a que debe hacer frente el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y de la carga que ello representa para su funcionamiento, encomiende a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna un examen de las estructuras de gestión del Departamento, teniendo en cuenta los mandatos establecidos por el Consejo de Seguridad y las recomendaciones formuladas en anteriores ocasiones por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna¹¹⁴ y la Junta de Auditores, y prestando particular atención a la interacción, coordinación y cooperación del Departamento con otros departamentos y oficinas de la Secretaría, entre ellos, el Departamento de Asuntos Políticos, el Departamento de Información Pública, la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General, y el Departamento de Gestión, así como los fondos y programas pertinentes, y que le informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

6. *Insta* al Secretario General a que mantenga en examen permanente los procedimientos con miras a racionalizarlos y simplificarlos, y a que recomiende cambios a los reglamentos y demás normas, según corresponda, para facilitar procesos administrativos más eficaces y eficientes, con el propósito de reducir las necesidades de recursos humanos y de otro tipo;

7. *Toma conocimiento* de la observación formulada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto con respecto a la necesidad de que las recomendaciones de todos los órganos de supervisión se apliquen en forma plena y oportuna, e insta al Secretario General a que acelere el establecimiento del mecanismo de seguimiento de alto nivel y que le informe al respecto en su sexagésimo período de sesiones;

8. *Hace hincapié* en la necesidad de mejorar la cooperación y coordinación entre las misiones de mantenimiento de la paz y la Sede con respecto a la experiencia adquirida y las esferas de interés común que podrían ser aprovechadas por todas las misiones;

9. *Pide* al Secretario General que vele por que todas las misiones cumplan plenamente todas las reglamentaciones financieras y de personal y las publicaciones administrativas pertinentes, y por que se apliquen las medidas disciplinarias apropiadas en todos los casos de incumplimiento;

10. *Pide también* al Secretario General que finalice el proceso para el establecimiento de directrices para la aplicación de las normas básicas de conducta y de comportamiento para todo el personal del sistema de las Naciones Unidas;

¹¹³ A/59/794.

¹¹⁴ Incluidas las de su informe que figura en el documento A/58/746.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

11. *Alienta* al Secretario General a que adopte nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en las misiones de mantenimiento de la paz bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

12. *Pide* al Secretario General que examine el nivel y las funciones de los oficiales de protocolo, teniendo en cuenta las observaciones pertinentes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y que informe al respecto en el marco de las solicitudes presupuestarias pertinentes;

V

Participación en la financiación de los puestos de Representantes Especiales Adjuntos del Secretario General

1. *Toma nota* del párrafo 62 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹² y, a este respecto, decide que el puesto de Representante Especial Adjunto del Secretario General, que encabeza el componente humanitario y desempeña las funciones de Coordinador Residente, se financie conjuntamente mediante un acuerdo de participación en la financiación de los gastos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General que informe, en el marco del informe sinóptico, de los resultados del intercambio de cartas, indicando los perfiles de puestos genéricos convenidos, la estructura orgánica y los acuerdos de participación en la financiación de los gastos establecidos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Pide también* al Secretario General que comunique los reembolsos que corresponden al período de transición, aclarando la fecha efectiva de inicio de los acuerdos de participación en la financiación de los gastos, en el marco de los informes de ejecución del presupuesto;

VI

Desarme, desmovilización (incluida la reinserción) y reintegración

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹¹⁵;
2. *Observa* que las actividades de reinserción forman parte del proceso de desarme y desmovilización, como se señala en la nota del Secretario General;
3. *Destaca* que los programas de desarme, desmovilización y reintegración son parte esencial de los

procesos de paz y de las operaciones de mantenimiento de la paz integradas, con arreglo a los mandatos establecidos por el Consejo de Seguridad, y apoya el fortalecimiento de la coordinación de esos programas mediante un enfoque integrado;

4. *Hace hincapié* en la importancia de una descripción clara de las funciones correspondientes a cada misión de mantenimiento de la paz y a todas las demás partes interesadas;

5. *Hace hincapié también* en la necesidad de afianzar la cooperación y coordinación entre las distintas partes interesadas dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas para asegurar la utilización eficaz de los recursos y la coherencia sobre el terreno en la ejecución de los programas de desarme, desmovilización y reintegración;

6. *Pide* al Secretario General que en el futuro, al presentar propuestas presupuestarias en que se soliciten recursos para actividades de desarme, desmovilización y reinserción previstas en cumplimiento de los mandatos correspondientes, incluya información clara sobre estos componentes y los gastos conexos relacionados y no relacionados con puestos;

7. *Observa* que los componentes utilizados por el Secretario General para preparar los presupuestos para las actividades de desarme, desmovilización y reinserción se exponen en la nota del Secretario General, y reconoce que se está llevando a cabo un examen de esos conceptos;

8. *Observa también* la intención del Secretario General de presentarle, en su sexagésimo período de sesiones, normas integradas de desarme, desmovilización y reintegración;

VII

Proyectos de efecto rápido

Pide al Secretario General que racionalice el proceso de ejecución de proyectos de efecto rápido y vele por que éstos se ejecuten plenamente en los plazos previstos;

VIII

Capacitación, contratación y personal sobre el terreno

Recordando sus resoluciones 56/293, de 27 de junio de 2002, y 57/318, de 18 de junio de 2003,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la política de capacitación y el sistema de evaluación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz¹¹⁶ y los párrafos pertinentes del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹⁷,

¹¹⁵ A/C.5/59/31.

¹¹⁶ A/58/753.

¹¹⁷ A/59/736, párrs. 73 a 79 y 117.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Habiendo examinado también los informes del Secretario General sobre los criterios utilizados en la contratación para puestos financiados con cargo a la cuenta de apoyo¹¹⁸, sobre el mayor uso de personal de contratación nacional en las misiones sobre el terreno¹¹⁹, sobre las medidas para acelerar la contratación para las misiones, teniendo en cuenta la delegación de facultades a las misiones, incluida la utilización de procedimientos de contratación y mecanismos de supervisión justos y transparentes¹²⁰, sobre las medidas para simplificar en mayor medida las directrices de política relacionadas con la asignación provisional de personal a las misiones de mantenimiento de la paz¹²¹, sobre el estado de la lista de despliegue rápido de personal civil¹²², sobre la dotación de personal para las misiones sobre el terreno, en particular el uso de los contratos de las series 300 y 100¹²³ y la sección pertinente del informe de la Comisión Consultiva¹²⁴,

Habiendo examinado además las notas del Secretario General por las que se transmiten los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de las normas y procedimientos para la contratación de personal para el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz¹²⁵, y sobre la auditoría de seguimiento de las políticas y los procedimientos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz destinados a la contratación de personal civil internacional para las misiones sobre el terreno¹²⁶,

1. *Destaca* la importancia de terminar de elaborar la estrategia general de capacitación y decide limitar la capacitación del personal civil fuera de la sede de la misión a la capacitación relacionada específicamente con el cumplimiento del mandato de la misión, el funcionamiento eficaz de la misión, la función de un puesto, o en los casos en que resulte eficaz en función de los costos, hasta que se termine de elaborar la estrategia;

2. *Pide* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo período de sesiones, de la elaboración y aplicación de la estrategia general de capacitación, así como del marco de evaluación de la capacitación, en el contexto de su informe sinóptico;

3. *Pide también* al Secretario General que vele por que la estrategia general de capacitación incluya las necesidades de capacitación del personal de contratación nacional a los efectos de fomentar la capacidad en la zona de la misión;

4. *Pide además* al Secretario General que vele por que el personal de todas las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas tenga acceso a oportunidades de capacitación apropiadas;

5. *Pide* al Secretario General que haga mayor uso del personal de contratación nacional;

6. *Recuerda* el párrafo 7 de la sección X de su resolución 59/266, de 23 de diciembre de 2004, decide que, como objetivo global, puede cubrirse con personal asignado de la Sede un 5%, como máximo, de los puestos del cuadro de servicios generales y del Servicio Móvil autorizados en todas las misiones, con excepción de las que se encuentren en la etapa inicial, o en otras circunstancias excepcionales, y pide al Secretario General que informe de los progresos logrados para alcanzar este objetivo;

7. *Afirma* que el personal de contratación local de una misión sólo puede ser contratado como personal de contratación internacional pasando por el proceso de contratación normal en que compiten por puestos de contratación internacional en otra misión junto con otros candidatos externos;

8. *Pide* al Secretario General que asegure que la consideración primordial al contratar personal sea el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas;

9. *Reitera su petición* al Secretario General de que haga todo lo posible por llenar con rapidez los puestos vacantes en las operaciones de mantenimiento de la paz;

10. *Decide* que los anuncios genéricos de vacantes publicados en Galaxy deben incluir información sobre los lugares de destino de las vacantes concretas disponibles y que ello se aplicará a todos los puestos vacantes de contratación internacional en las misiones de mantenimiento de la paz;

11. *Señala con preocupación* las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en los párrafos 55 y 56 de su informe¹¹² en relación con la práctica de contratar a contratistas individuales o a personas mediante contratos de adquisiciones para que desempeñen funciones de carácter continuado, y pide al Secretario General que vuelva a plantear ante la Asamblea General la cuestión de la creación de un puesto en caso de que la función sea permanente y la medida se justifique;

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los criterios utilizados en la contratación para puestos financiados con cargo a la cuenta de apoyo¹¹⁸ y pide al Secretario General que actualice la información y le presente un informe al respecto para que se examine en su sexagésimo primer período de sesiones en el contexto de la gestión de los recursos humanos;

¹¹⁸ A/58/767.

¹¹⁹ A/58/765.

¹²⁰ A/58/764.

¹²¹ A/57/787.

¹²² A/59/763.

¹²³ A/59/762.

¹²⁴ A/59/736, párrs. 123 a 144.

¹²⁵ A/58/704.

¹²⁶ A/59/152.

13. *Recuerda* la sección X de su resolución 59/266;

14. *Lamenta* que en el informe del Secretario General sobre la dotación de personal para las misiones sobre el terreno, en particular el uso de los contratos de las series 300 y 100¹²³, no figure toda la información solicitada en los párrafos 2 y 3 de la sección X de la resolución 59/266 y, en este contexto, reitera la petición que formuló al Secretario General en el párrafo 3 de la sección X de su resolución 59/266;

15. *Decide* mantener, hasta el 30 de junio de 2006, la suspensión de la aplicación del límite máximo de cuatro años establecido en el Reglamento del Personal para los nombramientos de duración limitada de la serie 300 en las operaciones de mantenimiento de la paz;

16. *Autoriza* al Secretario General, teniendo presente el párrafo 15 *supra*, a nombrar nuevamente con contratos de la serie 100 del Reglamento del Personal a los funcionarios de las misiones cuyo período de servicio con contratos de la serie 300 haya alcanzado el límite de cuatro años al 30 de junio de 2006, a condición de que se hayan examinado y considerado necesarias sus funciones y que se haya confirmado que su desempeño ha sido enteramente satisfactorio, y le pide que le informe al respecto en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo período de sesiones;

17. *Observa* que el desempeño de 278 de los 346 funcionarios que reunían las condiciones exigidas se consideró “enteramente satisfactorio”, y pide al Secretario General que se apliquen rigurosamente los criterios establecidos en su resolución 59/266;

18. *Pide* al Secretario General que continúe la práctica de utilizar contratos de la serie 300 como principal instrumento para el nombramiento de nuevos funcionarios de las misiones;

IX

Condiciones de servicio

1. *Recuerda* los párrafos 5 y 6 de la sección X de su resolución 59/266, en que pidió a la Comisión de Administración Pública Internacional y al Secretario General que examinaran las condiciones de servicio sobre el terreno y le presentaran un informe en su sexagésimo primer período de sesiones;

2. *Decide* limitar la conversión de puestos del cuadro de servicios generales a puestos del cuadro del Servicio Móvil, a la espera de que se reciba ese examen;

3. *Decide también* que el examen de las condiciones de servicio sobre el terreno sea el mecanismo apropiado para el posible reconocimiento de las condiciones de vida difíciles, si se justifica;

X

Dietas por misión

Recordando su resolución 58/258, de 23 de diciembre de 2003,

Habiendo examinado el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de las políticas y los procedimientos relativos a la cuantía de las dietas por misión¹²⁷ y la nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones al respecto¹²⁸,

1. *Pide* al Secretario General que vele por que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna siga realizando auditorías de la cuantía de las dietas por misión para asegurar que sea razonable en comparación con los gastos de subsistencia efectivos en las diversas zonas de misión y con las dietas establecidas por la Comisión de Administración Pública Internacional en las mismas zonas;

2. *Decide* volver a examinar la cuestión de la cuantía de las dietas por misión y las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en el contexto del examen de las condiciones de servicio sobre el terreno solicitado por la Asamblea General en los párrafos 5 y 6 de la sección X de su resolución 59/266;

3. *Decide también* que se deben elaborar directrices y criterios concretos para la determinación de los gastos varios o incidentales como componente de las dietas por misión, teniendo en cuenta que la cuantía de las dietas por misión no deberían exceder, como principio general, de la cuantía de las dietas ordinarias en el mismo lugar de destino;

XI

Participación de los Voluntarios de las Naciones Unidas

Recordando su resolución 54/245 A, de 23 de diciembre de 1999,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la participación de los Voluntarios de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz¹²⁹, el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la evaluación del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas¹³⁰ y la nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones al

¹²⁷ A/59/698.

¹²⁸ A/59/698/Add.1.

¹²⁹ A/55/697.

¹³⁰ Véase A/59/68.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

respecto¹³¹, y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³²,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la participación de los Voluntarios de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz¹²⁹, el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la evaluación del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas¹³⁰ y la nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones al respecto¹³¹ y hace suyas las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, que figuran en los párrafos 70 a 72 de su informe¹¹²;

2. *Reconoce* la valiosa contribución de los Voluntarios de las Naciones Unidas al sistema de las Naciones Unidas;

3. *Reconoce también* que los Voluntarios no deben utilizarse como un sustituto del personal que debe contratarse para cubrir los puestos autorizados a fin de llevar a cabo los programas y actividades previstos en mandatos, y que no se deben solicitar por motivos financieros;

4. *Toma nota* del párrafo 25 del informe del Secretario General y del propósito del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de seguir intentando aprovechar las posibilidades de utilizar en mayor grado a los Voluntarios de las Naciones Unidas en operaciones de mantenimiento de la paz en el caso de las capacidades o aptitudes que no suelen estar disponibles en la Secretaría o que lo están en escaso grado;

5. *Pide* al Secretario General que siga velando por que los Voluntarios de las Naciones Unidas estén sujetos a las mismas obligaciones y responsabilidades, incluidas las normas de conducta, que el personal de las Naciones Unidas;

6. *Pide también* al Secretario General que tome en cuenta la posibilidad de utilizar en mayor medida a personal de contratación nacional en las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando sea viable;

XII

Componente militar

1. *Pide* al Secretario General que haga cuanto esté a su alcance para reembolsar en los plazos previstos a los Estados Miembros que han proporcionado contingentes y equipo a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

2. *Pide también* al Secretario General que vele por que el despliegue de contingentes y equipo de propiedad de los contingentes se coordine adecuadamente de manera que los contingentes no se desplieguen sin su equipo;

XIII

Investigadores regionales

Habiendo examinado la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la experiencia adquirida el primer año por los investigadores regionales en Viena y Nairobi¹³³,

Toma nota de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la experiencia adquirida el primer año por los investigadores regionales en Viena y Nairobi y destaca, en particular, la utilización de investigadores residentes para realizar investigaciones en las operaciones de mantenimiento de la paz de gran envergadura y de investigadores regionales para realizar investigaciones en las demás misiones y prestar apoyo en relación con casos complejos en las misiones de gran envergadura;

XIV

Explotación y abuso sexuales

Recordando su resolución 59/300, de 22 de junio de 2005,

Reafirmando sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, 54/244, de 23 de diciembre de 1999, 59/272, de 23 de diciembre de 2004, y 59/287, de 13 de abril de 2005,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las medidas especiales para la protección de la explotación y el abuso sexuales¹³⁴ y el informe sobre la investigación realizada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de denuncias de explotación y abuso sexuales en la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo¹³⁵,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las medidas especiales para la protección de la explotación y el abuso sexuales¹³⁴ y el informe sobre la investigación realizada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de denuncias de explotación y abuso sexuales en la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo¹³⁵,

2. *Subraya* la necesidad de elaborar una política general, bien definida y coherente, teniendo también en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 59/300, en que se aborden, entre otras cosas, los diversos aspectos de gestión relacionados con la prevención de la explotación y el abuso sexuales en todas las actividades de las Naciones Unidas y el tratamiento de denuncias de esa naturaleza;

¹³¹ A/59/68/Add.1.

¹³² A/55/874, párrs. 41 a 45 y A/59/736, párrs. 70 a 72.

¹³³ A/59/546.

¹³⁴ A/59/782.

¹³⁵ A/59/661.

3. *Afirma* que la aplicación de una política de tolerancia cero y de procedimientos para hacer frente a actos de explotación y abuso sexuales debe definirse claramente como una función básica de la gestión, en particular estableciendo también una estructura clara de responsabilidad y rendición de cuentas en relación con el incumplimiento y la no aplicación de códigos de conducta, políticas y medidas preventivas, y que se debe garantizar la implantación de mecanismos adecuados a ese respecto;

4. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo período de sesiones un informe amplio basado en un análisis a fondo de los aspectos mencionados en los párrafos 2 y 3 de la presente sección, en que se aborden los aspectos siguientes:

a) Un examen sistemático de toda la gama de las cuestiones relacionadas con la conducta del personal, incluidas la elaboración de políticas, la capacitación, las relaciones con las comunidades, la vigilancia del cumplimiento, la rendición de cuentas, la disciplina y la investigación;

b) Una clara demostración de que se utilizan plenamente los conocimientos técnicos especializados y los recursos existentes en la Organización, tanto en la Sede como sobre el terreno, especialmente en materia de protección de los niños, cuestiones de género, información pública y otros componentes incluidos en el marco de sus funciones y mandatos concretos, así como en materia de gestión de recursos humanos y capacitación, y de que en las solicitudes de recursos pertinentes se evita la duplicación de los recursos y las funciones, y se fortalece la coordinación entre los departamentos y oficinas pertinentes, a la vez que se asegura el cumplimiento eficaz de los mandatos de las misiones;

c) Una clara estructura jerárquica y propuestas sobre dónde ubicar la capacidad propuesta que se ocuparía de cuestiones relacionadas con la conducta del personal, teniendo presente que la responsabilidad recae en última instancia en el Representante Especial del Secretario General;

d) La plena justificación de las necesidades de recursos, tanto en la Sede como sobre el terreno, teniendo en cuenta las características concretas de cada misión y sobre la base de los datos empíricos respecto al número real de denuncias y casos de explotación y abuso sexuales;

XV

Auditoría global de la gestión de la seguridad sobre el terreno

Habiendo examinado el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría global de la gestión de la seguridad sobre el terreno¹³⁶,

¹³⁶ A/59/702.

Decide aplazar hasta su sexagésimo período de sesiones el examen del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en el contexto del examen de un sistema unificado y reforzado de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas;

XVI

Adquisiciones

Recordando sus resoluciones 57/290 B, de 18 de junio de 2003, 58/297, de 18 de junio de 2004, y la sección A de su resolución 59/288, de 13 de abril de 2005,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la gestión de adquisiciones y contratos para las operaciones de mantenimiento de la paz¹³⁷, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³⁸,

Habiendo examinado también los informes del Secretario General sobre el análisis del establecimiento de un centro mundial de adquisiciones para todas las misiones de mantenimiento de la paz en Brindisi (Italia)¹³⁹ y sobre la aplicación del concepto de existencias para el despliegue estratégico, incluido el funcionamiento de los mecanismos actuales y la adjudicación de contratos de adquisición¹⁴⁰ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴¹,

Habiendo examinado además la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la adquisición de bienes y servicios mediante cartas de asistencia¹⁴²,

1. *Pide* al Secretario General que, a fin de mejorar la transparencia y eficiencia de la función de adquisición en las operaciones de mantenimiento de la paz, asegure que se apliquen y observen los mecanismos orientados a facilitar la compilación por todas las misiones de evaluaciones parciales y finales de la actuación de los proveedores y su transmisión inmediata al Servicio de Adquisiciones de las Naciones Unidas en la Sede;

2. *Observa* el progreso alcanzado en la armonización de las bases de datos de compras de la Sede y las misiones y, a este respecto, acoge con agrado los constantes esfuerzos que se realizan con miras a mejorar la transparencia y la rendición de cuentas de un régimen de adquisiciones amplio, incluida la disponibilidad de datos sobre las adquisiciones de las operaciones de mantenimiento de la paz, como se hace

¹³⁷ A/58/761 y A/59/688.

¹³⁸ A/59/722.

¹³⁹ A/59/703.

¹⁴⁰ A/59/701.

¹⁴¹ A/59/736/Add.2 y A/59/736, párrs. 114 a 116.

¹⁴² A/57/718.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

actualmente en el sitio web del Servicio de Adquisiciones de las Naciones Unidas para que los Estados Miembros puedan consultar esa información;

3. *Pide* al Secretario General que siga mejorando la presentación de datos sobre adquisiciones a los Estados Miembros y estudie la posibilidad de aplicar procesos utilizados en los sistemas de adquisiciones de los sectores público y privado;

4. *Observa* los esfuerzos realizados por el Secretario General para aumentar las oportunidades de participar en el proceso de adquisiciones abiertas a los países en desarrollo y los países de economía en transición, y pide al Secretario General que:

a) Siga simplificando el proceso de inscripción de los proveedores, teniendo en cuenta la cuestión del acceso a la Internet;

b) Adopte más medidas para sensibilizar al mundo empresarial respecto de las oportunidades de participar en el proceso de adquisiciones en el sistema de las Naciones Unidas, por ejemplo:

i) Celebrando más seminarios sobre cuestiones comerciales;

ii) Invitando al Grupo de Trabajo Interinstitucional para las adquisiciones a celebrar más reuniones en países en desarrollo;

iii) Incluyendo la cuestión de la diversidad de los proveedores en el programa de las reuniones anuales del Grupo de Trabajo Interinstitucional para las adquisiciones;

5. *Pide* al Secretario General que vele por que todas las misiones de mantenimiento de la paz se atengan a sus respectivos planes de adquisiciones para aprovechar las ventajas que reporta una correcta planificación en la materia;

6. *Alienta* al Secretario General a que siga estudiando y procurando remediar las causas de la duración excesiva de los trámites de adquisición en las misiones de mantenimiento de la paz;

7. *Alienta también* al Secretario General a que siga velando por que todas las misiones de mantenimiento de la paz determinen oficialmente las necesidades de capacitación de todos los oficiales encargados de las adquisiciones y comuniquen esas necesidades a la Sede a fin de asegurar la correcta planificación de la capacitación y la evaluación de su eficacia;

XVII

Administración de bienes

1. *Reitera* que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz debe asegurarse de que todas las misiones apliquen un programa de sustitución de bienes de

manera eficaz en función de los costos y cumplan estrictamente las directrices vigentes sobre la vida útil de los bienes;

2. *Pide* al Secretario General que vele por que los jefes de las operaciones de mantenimiento de la paz adopten medidas eficaces para garantizar el control de inventario, la reposición de existencias y la aplicación de procedimientos razonables de anulación en libros para disponer de los activos que ya no sean necesarios o útiles;

3. *Pide también* al Secretario General que vele por que existan acuerdos oficiales por escrito, que incluyan elementos tales como el reembolso financiero y la responsabilidad civil, con otros órganos de las Naciones Unidas antes de prestarles recursos que pertenecen a una operación de mantenimiento de la paz;

4. *Encomia* los esfuerzos en curso para aumentar la cooperación entre las misiones, particularmente entre las que están en la misma región, y destaca que cualquier acuerdo sobre el préstamo o el uso compartido de bienes debe ser comprendido y documentado claramente por las misiones interesadas, teniendo presente que las distintas misiones deben seguir siendo responsables de preparar y supervisar sus propios presupuestos así como controlar sus propios bienes y operaciones logísticas;

XVIII

Tecnología de la información

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre las necesidades funcionales de las misiones sobre el terreno en materia de tecnología de la información y de las comunicaciones¹⁴³ y sobre la estrategia de la tecnología de la información y las comunicaciones: medidas relativas al sistema Galaxy¹⁴⁴, y la sección pertinente del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴⁵,

1. *Pide* al Secretario General que tenga plenamente en cuenta el rendimiento de las inversiones en tecnología de la información y las comunicaciones y que presente un informe sobre sus consecuencias para las necesidades de recursos para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz;

2. *Pide también* al Secretario General que vele por la plena aplicación de la estrategia de la tecnología de la información y las comunicaciones aprobada por la Asamblea General a fin de evitar duplicaciones innecesarias;

3. *Pide además* al Secretario General que aplique el sistema Galileo en todas las operaciones de mantenimiento de la

¹⁴³ A/58/740.

¹⁴⁴ A/59/265/Add.1.

¹⁴⁵ Véase A/59/736, secc. III.E.

paz a fin de unificar el inventario de las operaciones de mantenimiento de la paz;

XIX

Operaciones aéreas

Recordando la sección B de su resolución 59/288,

1. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para asegurarse de que el personal que participa en operaciones aéreas haya recibido la capacitación adecuada, como se dispone en el Manual de Operaciones Aéreas;

2. *Pide también* al Secretario General que siga realizando inspecciones de la calidad de la aviación y evaluaciones de la aviación en las misiones para confirmar que se cumplen plenamente las normas establecidas;

3. *Pide además* al Secretario General que mejore la formulación de las necesidades de recursos para las operaciones aéreas en las solicitudes presupuestarias a fin de que reflejen mejor la realidad, teniendo presente que en algunas operaciones de mantenimiento de la paz se presupuestaron recursos para transporte aéreo en exceso de las necesidades reales;

4. *Pide* al Secretario General que realice un análisis de los efectos de la nueva estructura para la determinación de los costos relacionados con las operaciones aéreas, teniendo presentes las observaciones y recomendaciones pertinentes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Junta de Auditores, y que le informe al respecto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

XX

Transporte terrestre

1. *Pide* al Secretario General que le proporcione un análisis costo-beneficio de la transferencia de vehículos con alto kilometraje a la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), a otras misiones y a misiones futuras, teniendo en cuenta el costo del flete, y que le informe al respecto en su sexagésimo período de sesiones;

2. *Pide también* al Secretario General que, en el contexto de su informe sinóptico, le proporcione información detallada sobre la aplicación de la política relativa a los vehículos, como se pide en el párrafo 86 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹²;

3. *Pide además* al Secretario General que elabore una norma uniforme para la adquisición y asignación de los vehículos civiles normales y de los vehículos especiales blindados, así como los vehículos de representación;

XXI

Relación entre el parque de vehículos y el equipo informático y el número de funcionarios

1. *Observa con preocupación* la falta de información sobre la aplicación de la relación entre el parque de vehículos y el número de funcionarios y las discrepancias en la aplicación de las relaciones estándar establecidas;

2. *Pide* al Secretario General que asegure que las operaciones de mantenimiento de la paz se ciñan a las relaciones estándar, teniendo presentes el mandato, las complejidades y el tamaño de las diferentes operaciones de mantenimiento de la paz;

3. *Pide también* al Secretario General que asegure que la relación efectiva entre vehículos pesados y vehículos medianos en todas las misiones no exceda del valor establecido de 1:1 y que justifique cualquier desviación de esa relación;

4. *Pide además* al Secretario General que revise las normas sobre relaciones estándar entre el parque de vehículos y el número de funcionarios y que le proporcione información, en el contexto del informe sinóptico, sobre los resultados de la revisión y las medidas adoptadas para garantizar que las diferentes operaciones de mantenimiento de la paz se ciñan a las relaciones estándar, teniendo presentes los mandatos, las complejidades y el tamaño de las diferentes operaciones;

5. *Pide* al Secretario General que ejerza mayor economía en la asignación de vehículos 4x4 al personal civil de las misiones, en particular, pero no exclusivamente, a los funcionarios superiores de la categoría D-1 y categorías superiores, teniendo presente que no se debe superar la relación existente para la asignación de vehículos 4x4, y que le presente un informe al respecto en su sexagésimo período de sesiones en el contexto del informe sinóptico;

6. *Alienta* al Secretario General a reducir gradualmente la asignación de una impresora por computadora y aplicar con efecto inmediato, donde sea viable y eficaz en función de los costos, la relación de una impresora para cada cuatro computadoras de mesa en todas las estaciones de trabajo de las misiones de mantenimiento de la paz, en la Sede y sobre el terreno;

7. *Decide* aplazar el examen de nuevas solicitudes de créditos para computadoras de mesa, impresoras y computadoras portátiles en la Sede y sobre el terreno, con la excepción de misiones nuevas y misiones en proceso de ampliación de conformidad con los mandatos del Consejo de Seguridad, así como con fines de sustitución en estricto cumplimiento de la resolución de la Asamblea General, a la espera del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría general de la gestión para examinar las prácticas del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz mencionadas en el párrafo 4 de la sección IV de la presente resolución;

XXII

Contratos de raciones

1. *Pide* al Secretario General que realice un análisis costo-beneficio de la entrega de raciones por vía aérea, sin perjuicio de la entrega de víveres a los contingentes, y que ponga en práctica la opción más viable y eficaz en función de los costos en cada una de las operaciones de mantenimiento de la paz;

2. *Pide también* al Secretario General que vele por que todas las misiones examinen y evalúen los sistemas de gestión de la calidad de los proveedores de las raciones para asegurarse de que la calidad de los alimentos y las condiciones de higiene se ajustan a las normas establecidas;

3. *Pide además* al Secretario General que realice un análisis costo-beneficio de la utilización de un mecanismo independiente de inspección para verificar el cumplimiento por los contratistas y los proveedores de todas las especificaciones contenidas en los contratos en relación con la calidad, la higiene y los planes de entrega.

RESOLUCIÓN 59/297

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/532/Add.1, párr. 21)¹⁴⁶

59/297. Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre el Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz¹⁴⁷ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴⁸,

Recordando su resolución 47/217, de 23 de diciembre de 1992, relativa al establecimiento del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz, y sus resoluciones 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, y 51/218 E, de 17 de junio de 1997,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para el Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz al 31 de diciembre de 2004¹⁴⁹;

2. *Toma nota también* de los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴⁸;

3. *Decide* que el saldo excedente de 13.790.000 dólares de los Estados Unidos correspondiente al ejercicio económico que terminó el 30 de junio de 2004 se destinará a financiar la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz en el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006.

RESOLUCIÓN 59/298

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/532/Add.1, párr. 21)¹⁵⁰

59/298. Reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/274, de 14 de junio de 2001,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes¹⁵¹, la carta, de fecha 12 de marzo de 2004, dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo de 2004 sobre el equipo de propiedad de los contingentes¹⁵², y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁵³,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes¹⁵¹, la carta, de fecha 12 de marzo de 2004, dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo de 2004 sobre el equipo de propiedad de los contingentes¹⁵², y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁵³,

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

3. *Lamenta* que el Grupo de Trabajo de 2004 sobre el equipo de propiedad de los contingentes no haya podido

¹⁴⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁴⁷ A/58/724 y A/59/787.

¹⁴⁸ A/58/732 y A/59/791.

¹⁴⁹ Véase ST/ADM/SER.B/642, anexo XLII.

¹⁵⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁵¹ A/59/292.

¹⁵² A/C.5/58/37 y Corr.1.

¹⁵³ A/59/708 y A/59/736.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

alcanzar un consenso, entre otras cosas, sobre el examen de las tasas de reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes y autonomía logística;

4. *Decide* aprobar la propuesta del Secretario General de que el próximo Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes, que se reunirá en 2008 durante un período no inferior a catorce días laborables, emprenda un examen amplio del sistema de equipo de propiedad de los contingentes, según los formatos establecidos por el Grupo de Trabajo de la fase V;

5. *Insta* al Secretario General a que estudie la posibilidad de que el Grupo de Trabajo se reúna antes de 2008, de ser factible;

6. *Decide* que el próximo Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes tenga en cuenta, sin perjuicio del examen amplio del sistema de equipo de propiedad de los contingentes, al recomendar cualquier revisión de las tasas de reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes y autonomía logística, el hecho de que no se revisaron las tasas para el período 2004-2008 debido a la falta de consenso sobre un aumento de las tasas y sobre la metodología del Grupo de Trabajo de 2004;

7. *Observa* que, además de mantener todos los componentes de la metodología actualmente en vigor, el Secretario General propuso incluir los gastos de adiestramiento relacionados con las operaciones de mantenimiento de la paz y los gastos de apoyo médico posteriores al despliegue en la metodología de reembolso a los países que aportan contingentes;

8. *Lamenta* que el Grupo de Trabajo de 2004 sobre el equipo de propiedad de los contingentes no haya podido llegar a un consenso sobre los componentes que se habrían de incluir en la metodología para el reembolso de los gastos de los contingentes;

9. *Observa* que en el informe del Secretario General sobre las tasas de reembolso a los gobiernos de los países que aportan contingentes¹⁵⁴ no se abordaron todos los elementos de la petición formulada en el párrafo 8 de su resolución 55/274;

10. *Reitera* la petición que figura en el párrafo 8 de su resolución 55/274 y pide al Secretario General que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un examen amplio al respecto, en el que se aborden todos los elementos;

11. *Señala* que el Secretario General, al preparar el informe mencionado, podrá recurrir, según proceda, a expertos externos;

12. *Decide* examinar las dietas de los contingentes en la continuación de su sexagésimo período de sesiones, sobre la

base de la información que se presente en el contexto del informe amplio mencionado en el párrafo 10 *supra*;

13. *Decide también* establecer un canal de comunicación entre la Secretaría y los Estados Miembros sobre el sistema de equipo de propiedad de los contingentes, estrictamente para el intercambio de información y para esclarecer cuestiones y no para adoptar decisiones que competen al Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes y a los órganos intergubernamentales pertinentes.

RESOLUCIÓN 59/299

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/532/Add.1, párr. 21)¹⁵⁵

59/299. Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)

La Asamblea General,

Recordando la sección XIV de su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994,

Recordando también su decisión 50/500, de 17 de septiembre de 1996, sobre la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 58/297, de 18 de junio de 2004,

Recordando además su resolución 56/292, de 27 de junio de 2002, sobre el establecimiento del concepto de existencias para el despliegue estratégico y sus resoluciones 57/315, de 18 de junio de 2003, y 58/297, de 18 de junio de 2004, sobre la situación de la aplicación del concepto de existencias para el despliegue estratégico,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas¹⁵⁶ y sobre la aplicación del concepto de existencias para el despliegue estratégico, incluidos el funcionamiento de los mecanismos actuales y la adjudicación de contratos de adquisición¹⁵⁷, así como los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁵⁸,

Reiterando la importancia de hacer un inventario exacto de los bienes,

¹⁵⁴ A/57/774.

¹⁵⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁵⁶ A/59/681 y A/59/691.

¹⁵⁷ A/59/701.

¹⁵⁸ A/59/736 y Add.2.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

1. *Observa con reconocimiento* que el Gobierno de Italia ha proporcionado instalaciones a la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁵⁹, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

3. *Observa* la propuesta del Secretario General de ampliar la Base Logística y pide al Secretario General que, en la solicitud presupuestaria para 2006/2007, incluya información detallada sobre las consecuencias financieras y jurídicas y los beneficios previstos de la expansión;

4. *Alienta* al Secretario General a asegurar que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría participe activamente en las negociaciones entre el Programa Mundial de Alimentos y el Gobierno de Italia sobre el traspaso de la base de San Vito;

5. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de su resolución 59/296, de 22 de junio de 2005;

6. *Pide también* al Secretario General que emprenda un nuevo análisis de la mejor manera de utilizar la Base Logística para prestar servicios eficientes y económicos de tecnología de la información y las comunicaciones, así como otros servicios, a clientes en las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y en la Sede;

7. *Reitera* que es necesario aplicar, con carácter prioritario, una norma eficaz de gestión de las existencias, especialmente en las operaciones de mantenimiento de la paz con existencias de valor elevado;

Existencias para el despliegue estratégico

8. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación del concepto de existencias para el despliegue estratégico, incluido el funcionamiento de los mecanismos actuales y la adjudicación de contratos de adquisición¹⁵⁷;

9. *Toma nota también* de las deficiencias en el equipo de propiedad de los contingentes traspasados a las misiones y pide al Secretario General que examine las opciones para asegurar el traspaso efectivo de los contingentes y presente recomendaciones al respecto;

10. *Aprueba* el uso de las economías derivadas de la liquidación de obligaciones de períodos anteriores y el saldo no utilizado de las existencias para el despliegue estratégico para cubrir las pérdidas debidas a las variaciones de los tipos de cambio y la reposición de las existencias;

11. *Aprueba también* que se incluya la reposición de las existencias para el despliegue estratégico en la autorización para contraer obligaciones que se describe en el párrafo 1 de la sección IV de su resolución 49/233 A;

12. *Pide* al Secretario General que asegure la aplicación de las normas y los procedimientos vigentes relativos al control, el inventario y la reposición de las existencias para el despliegue estratégico;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Base Logística de las Naciones Unidas correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004¹⁶⁰;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

14. *Aprueba* las estimaciones de gastos para la Base Logística de las Naciones Unidas por valor de 31.513.100 dólares de los Estados Unidos correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006;

Financiación de las estimaciones presupuestarias

15. *Decide* que las necesidades de la Base Logística de las Naciones Unidas correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006 se financiarán de la manera siguiente:

a) El saldo no comprometido y otros ingresos por un total de 2.441.000 dólares, correspondientes al ejercicio económico que terminó el 30 de junio de 2004, se aplicarán a los recursos necesarios para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006;

b) El saldo de 29.072.100 dólares se prorrateará entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006;

c) Los ingresos netos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 2.351.700 dólares, cantidad que se compone de la suma de 2.233.100 dólares correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006 y el aumento de 118.600 dólares correspondiente al ejercicio económico que terminó el 30 de junio de 2004, se deducirán del saldo mencionado en el apartado b) *supra*, que se

¹⁵⁹ A/59/736/Add.2.

¹⁶⁰ A/59/681.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

prorrateará entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso;

16. *Decide también* examinar en su sexagésimo período de sesiones la cuestión de la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia).

RESOLUCIÓN 59/301

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/532/Add.1, párr. 21)¹⁶¹

59/301. Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/258, de 3 de mayo de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 48/226 A, de 23 de diciembre de 1993, 56/241, de 24 de diciembre de 2001, 56/293, de 27 de junio de 2002, 57/318, de 18 de junio de 2003, 58/298, de 18 de junio de 2004, y 59/287, de 13 de abril de 2005, sus decisiones 48/489, de 8 de julio de 1994, 49/469, de 23 de diciembre de 1994, y 50/473, de 23 de diciembre de 1995, y sus demás resoluciones pertinentes,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz¹⁶² y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁶³,

Reconociendo la importancia de que las Naciones Unidas puedan responder y desplegar una operación de mantenimiento de la paz rápidamente una vez que el Consejo de Seguridad haya aprobado la resolución correspondiente, en un plazo de treinta días para las operaciones tradicionales de mantenimiento de la paz y de noventa días para las operaciones complejas de mantenimiento de la paz,

Reconociendo también la necesidad de prestar apoyo adecuado durante todas las etapas de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las etapas de liquidación y cierre,

Consciente de que el nivel de la cuenta de apoyo debe corresponder aproximadamente al mandato, número, tamaño y complejidad de las misiones de mantenimiento de la paz,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la financiación de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz¹⁶²;

2. *Reafirma* la necesidad de que la administración y la gestión financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz sean eficaces y eficientes, e insta al Secretario General a que siga buscando medidas para aumentar la productividad y la eficiencia de la cuenta de apoyo;

3. *Reafirma también* la necesidad de contar con una financiación suficiente para prestar apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, así como la necesidad de justificar plenamente esa financiación en las solicitudes presupuestarias relacionadas con la cuenta de apoyo;

4. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de su resolución 59/296, de 22 de junio de 2005;

5. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe pertinente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁶⁴, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

6. *Pide* al Secretario General que, en su sexagésimo período de sesiones, justifique nuevamente la necesidad del puesto de categoría P-5 en la Oficina Ejecutiva del Secretario General;

7. *Decide* mantener, para el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el mecanismo de financiación para la cuenta de apoyo utilizado en el período en curso, comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, aprobado en el párrafo 3 de su resolución 50/221 B, de 7 de junio de 1996;

8. *Reafirma* la necesidad de que el Secretario General asegure que la delegación de atribuciones en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría y en las misiones sobre el terreno se ajuste estrictamente a lo que ha dispuesto en sus resoluciones y decisiones pertinentes, así como en sus normas y procedimientos sobre la materia;

9. *Decide* consignar recursos para personal temporario general a fin de aplicar y vigilar los programas de protección del medio ambiente sobre el terreno, y pide al Secretario General que justifique nuevamente este puesto proporcionando más información sobre la necesidad de la capacidad de apoyo en la Sede y sobre los acuerdos de cooperación vigentes con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera de la protección del medio ambiente;

10. *Aprueba* la creación del puesto de Oficial de selección de agentes de policía (P-4) en la División de Policía Civil;

11. *Decide* consignar recursos para personal temporario general para el puesto de P-3 en la secretaría de la Quinta Comisión;

¹⁶¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁶² A/59/714 y Add.1 y A/59/730.

¹⁶³ A/59/736 y A/59/784.

¹⁶⁴ A/59/784.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

12. *Pide* al Secretario General que encomiende a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna la realización de un examen de auditoría de los costos estándar utilizados para calcular los gastos generales de la Sede, tales como los gastos de mobiliario y alquiler de locales, comparando costos sobre la base de los precios de mercado vigentes para esos artículos, y que le presente sus conclusiones en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo período de sesiones;

13. *Decide* que todas las futuras solicitudes de aumento de la capacidad en la Sede en relación con misiones nuevas o ampliadas de mantenimiento de la paz o de apoyo a la paz deberán venir acompañadas de un análisis de la capacidad sobrante creada como resultado de la reducción o la liquidación de otras misiones;

14. *Decide también* que, una vez que haya terminado el mandato de una misión, los puestos de la Oficina de Operaciones del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz relacionados específicamente con la misión deberán suprimirse o redistribuirse, y que ello deberá quedar reflejado en la propuesta siguiente relativa a la cuenta de apoyo;

15. *Decide además* no consignar los fondos por valor de 350.000 dólares de los Estados Unidos para el examen independiente del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz solicitados en el párrafo 63 del informe del Secretario General¹⁶⁵;

16. *Decide* no consignar fondos para los proyectos experimentales de gestión del contenido institucional y de gestión de la relación con el cliente, con la excepción de los recursos por valor de 149.000 dólares solicitados para la Sección de Archivos y Expedientes en el párrafo 366 del informe del Secretario General¹⁶⁵;

17. *Observa* que, como resultado de la gama más amplia de actividades que se lleva a cabo en el Centro de Situación, su personal debe contar con aptitudes profesionales y conocimientos especializados más amplios y equilibrados, entre ellos un conocimiento de cuestiones operacionales en los ámbitos militar y de policía civil, y a este respecto pide al Secretario General que asegure que los 11 puestos de oficial de operaciones (P-3) estén abiertos a todos los candidatos idóneos, incluidos oficiales adscriptos de Estados Miembros, teniendo presente la importancia de que estén representados los principales países que aportan contingentes;

18. *Decide* aprobar el puesto de Jefe de la Dependencia de Asesoramiento en Derecho Penal y Asuntos Judiciales (P-5), para fortalecer la Dependencia;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

19. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004¹⁶⁶;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

20. *Aprueba* los recursos necesarios para la cuenta de apoyo por valor de 146.935.200 dólares¹⁶⁷ para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, incluidos 761 puestos temporarios que se mantienen y 70 puestos temporarios nuevos y los recursos conexos relacionados y no relacionados con puestos;

Financiación de las estimaciones presupuestarias

21. *Decide* que las necesidades de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006 se financiarán de la manera siguiente:

a) El saldo no comprometido de 874.800 dólares correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004 y otros ingresos por valor de 1.873.000 dólares relacionados con el período que terminó el 30 de junio de 2004 se aplicarán a los recursos necesarios para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006;

b) La suma de 13.790.000 dólares por encima del nivel autorizado del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz correspondiente al período que terminó el 30 de junio de 2004 se aplicará a los recursos necesarios para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006;

c) El saldo de 130.397.400 dólares se prorrateará entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006;

d) Los ingresos netos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 18.431.600 dólares, cantidad que se compone de la suma de 18.444.600 dólares correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, las sumas de 26.400 dólares y 400.300 dólares

¹⁶⁵ A/59/730.

¹⁶⁶ A/59/714 y Add.1.

¹⁶⁷ Véase A/C.5/59/28 y Add.1 y A/C.5/59/32.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

para las necesidades presentadas en las exposiciones del Secretario General¹⁶⁷, y la disminución de 439.700 dólares correspondiente al ejercicio económico que terminó el 30 de junio de 2004, se deducirán del saldo mencionado en el apartado c) *supra*, que se prorrateará entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso.

RESOLUCIÓN 59/302

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/832, párr. 6)¹⁶⁸

59/302. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina¹⁶⁹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁷⁰,

1. *Toma nota* de la propuesta del Secretario General que figura en el párrafo 13 de su informe¹⁶⁹ y de su intención de presentar un informe sobre la cuestión a la Asamblea en su sexagésimo período de sesiones;

2. *Toma nota también* de la situación de las contribuciones pendientes de pago para la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina al 15 de abril de 2005 por valor de 27,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 3% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo ciento quince Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan lo posible por pagar íntegramente sus cuotas a la Misión;

4. *Hace suyas* las conclusiones y la recomendación que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁷⁰;

5. *Decide* aplazar el reintegro del saldo neto en efectivo de 7.182.000 dólares disponible al 30 de junio de 2004 en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina;

6. *Decide también* que se incluya información actualizada sobre la situación financiera de la Misión en el informe que habrá de examinar en su sexagésimo período de sesiones sobre la situación actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz terminadas en relación con el tema del programa titulado “Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”;

7. *Decide además* que se elimine de su programa el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina”.

RESOLUCIÓN 59/303

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/833, párr. 6)¹⁷¹

59/303. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea¹⁷² y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁷³,

Teniendo presentes la resolución 1312 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2000, por la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1586 (2005), de 14 de marzo de 2005,

Recordando su resolución 55/237, de 23 de diciembre de 2000, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 58/302, de 18 de junio de 2004,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda

¹⁶⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁶⁹ A/59/751.

¹⁷⁰ A/59/736/Add.8.

¹⁷¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁷² A/59/616 y A/59/636 y Corr.1.

¹⁷³ A/59/736 y Add.10.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente las disposiciones de su resolución 59/296, de 22 de junio de 2005, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea al 15 de abril de 2005, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 18,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 2% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y un Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁷⁴ y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de su resolución 59/296;

11. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

12. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004¹⁷⁵;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

14. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea la suma de 185.993.300 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, que incluye 176.664.400 dólares para el mantenimiento de la Misión, 7.628.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.700.700 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

15. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 38.748.604 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio y el 15 de septiembre de 2005, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

16. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.186.104 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal

¹⁷⁴ A/59/736/Add.10.

¹⁷⁵ A/59/616.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

aprobados para la Misión, estimados en 932.812 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 224.625 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 28.667 dólares;

17. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 147.244.696 dólares para el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2005 y el 30 de junio de 2006, a razón de 15.499.441 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005 y 2006 que figura en su resolución 58/1 B, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

18. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 4.507.196 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 3.544.688 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 853.575 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 108.933 dólares;

19. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 20.184.500 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004 que figura en su resolución 58/1 B;

20. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 20.184.500 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 19 *supra*;

21. *Decide también* que el incremento de 744.800 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004 se añada a las

sumas acreditables con cargo a la cantidad a que se hace referencia en los párrafos 19 y 20 *supra*;

22. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

23. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en operaciones de mantenimiento de la paz bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

24. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea”.

RESOLUCIÓN 59/304

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/834, párr. 6)¹⁷⁶

59/304. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia¹⁷⁷ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁷⁸,

Recordando la resolución 854 (1993) del Consejo de Seguridad, de 6 de agosto de 1993, por la que el Consejo aprobó el despliegue de un equipo de avanzada de hasta un máximo de diez observadores militares de las Naciones Unidas con un mandato de tres meses de duración y la incorporación de ese equipo en la misión de observadores de las Naciones Unidas, si el Consejo decidía establecerla oficialmente,

Recordando también la resolución 858 (1993) del Consejo de Seguridad, de 24 de agosto de 1993, por la que el Consejo estableció la Misión de Observadores de las Naciones Unidas

¹⁷⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁷⁷ A/59/622 y A/59/634.

¹⁷⁸ A/59/736 y Add.7.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

en Georgia, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Observadores, la más reciente de las cuales es la resolución 1582 (2005), de 28 de enero de 2005,

Recordando además su decisión 48/475 A, de 23 de diciembre de 1993, sobre la financiación de la Misión de Observadores, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 58/303, de 18 de junio de 2004,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente las disposiciones de su resolución 59/296, de 22 de junio de 2005, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia al 15 de abril de 2005, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 11 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 4% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y cuatro Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión de Observadores;

4. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión de Observadores;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁷⁹ y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

9. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de su resolución 59/296;

10. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observadores se administre con el máximo de eficiencia y economía;

11. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión de Observadores, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión de Observadores correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004¹⁸⁰;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia la suma de 36.380.000 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, que incluye 34.562.100 dólares para el mantenimiento de la Misión de Observadores, 1.486.500 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 331.400 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

14. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 3.031.667 dólares para el período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 2005, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución

¹⁷⁹ A/59/736/Add.7.

¹⁸⁰ A/59/622.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

15. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 207.575 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión de Observadores, estimados en 187.833 dólares, la parte que corresponde a la Misión de Observadores en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 17.508 dólares, y la parte que corresponde a la Misión de Observadores en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 2.234 dólares;

16. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 33.348.333 dólares para el período comprendido entre el 1º de agosto de 2005 y el 30 de junio de 2006, a razón de 3.031.666 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005 y 2006 que figura en su resolución 58/1 B, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Observadores;

17. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.283.325 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión de Observadores, estimados en 2.066.167 dólares, la parte que corresponde a la Misión de Observadores en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 192.592 dólares, y la parte que corresponde a la Misión de Observadores en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 24.566 dólares;

18. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 14 y 16 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 1.104.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004 que figura en su resolución 58/1 B;

19. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 1.104.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 18 *supra*;

20. *Decide también* que el aumento de 179.600 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 1.104.100 dólares a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19 *supra*;

21. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

22. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión de Observadores bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia".

RESOLUCIÓN 59/305

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/836, párr. 6)¹⁸¹

59/305. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia¹⁸² y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁸³,

¹⁸¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁸² A/59/624 y A/59/630.

¹⁸³ A/59/736 y Add.11.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Recordando la resolución 1497 (2003) del Consejo de Seguridad, de 1º de agosto de 2003, por la que el Consejo declaró que estaba dispuesto a establecer una fuerza de estabilización de las Naciones Unidas para respaldar al gobierno de transición y ayudar en la aplicación de un acuerdo general de paz para Liberia,

Recordando también la resolución 1509 (2003) del Consejo de Seguridad, de 19 de septiembre de 2003, por la que el Consejo decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas en Liberia por un período de doce meses, y la resolución 1561 (2004), de 17 de septiembre de 2004, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 19 de septiembre de 2005,

Recordando además sus resoluciones 58/261 A, de 23 de diciembre de 2003, y 58/261 B, de 18 de junio de 2004, relativas a la financiación de la Misión,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente las disposiciones de la resolución 59/296, de 22 de junio de 2005, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Liberia al 15 de abril de 2005, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 96 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 7% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo sesenta y tres Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁸⁴ y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de su resolución 59/296;

11. *Pide también* al Secretario General que dé instrucciones al/a la Representante Especial del Secretario General de que intensifique sus actividades de coordinación y colaboración con los organismos, fondos y programas en Liberia y elabore un plan de trabajo con una lista integrada de prioridades, y pide además al Secretario General que le informe de las medidas adoptadas y de los progresos alcanzados en el contexto del presupuesto de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007;

12. *Pide además* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

13. *Pide* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1º de agosto de 2003 y el 30 de junio de 2004

14. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período

¹⁸⁴ A/59/736/Add.11.

comprendido entre el 1° de agosto de 2003 y el 30 de junio de 2004¹⁸⁵;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Liberia la suma de 760.567.400 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, que incluye 722.422.100 dólares para el mantenimiento de la Misión, 31.191.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 6.954.100 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

16. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 166.902.291 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio y el 19 de septiembre de 2005, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

17. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra*, las partes que les correspondan de la suma de 3.552.213 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 2.461.223 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 967.552 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 123.438 dólares;

18. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 593.665.109 dólares para el período comprendido entre el 20 de septiembre de 2005 y el 30 de junio de 2006, a razón de 63.380.616 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005 y 2006 que figura en su resolución 58/1 B, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

19. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado

en el párrafo 18 *supra*, las partes que les correspondan de la suma de 12.635.087 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 8.754.477 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 3.441.548 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 439.062 dólares;

20. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 17.034.600 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004 que figura en su resolución 58/1 B;

21. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 17.034.600 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 20 *supra*;

22. *Decide también* que la disminución de 2.096.900 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004 se compense con las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 17.034.600 dólares a que se hace referencia en los párrafos 20 y 21 *supra*;

23. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

24. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

25. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

¹⁸⁵ A/59/624.

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia”.

RESOLUCIÓN 59/306

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/837, párr. 6)¹⁸⁶

59/306. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación¹⁸⁷ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁸⁸,

Recordando la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1578 (2004), de 15 de diciembre de 2004,

Recordando también su resolución 3211 B (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, sobre la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 58/306, de 18 de junio de 2004,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente las disposiciones de su resolución 59/296, de 22 de junio de 2005, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación al 15 de abril de 2005, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 16,2 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo cuarenta y nueve Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Reitera su petición* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo en la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁸⁹ y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de su resolución 59/296;

11. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

¹⁸⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁸⁷ A/59/625 y A/59/653 y Corr.1 y 2.

¹⁸⁸ A/59/736 y Add.4.

¹⁸⁹ A/59/736/Add.4.

12. *Pide además* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004¹⁹⁰;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

14. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación la suma de 43.706.100 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, que incluye 41.521.400 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 1.786.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 398.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

15. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 43.706.100 dólares, a razón de 3.642.175 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005 y 2006 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

16. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra*, las partes que les correspondan de la suma de 1.427.100 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, estimados en 1.142.400 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 252.500 dólares, y la parte que corresponde a la

Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 32.200 dólares;

17. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 1.593.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004, que figura en su resolución 58/1 B;

18. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 1.593.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 17 *supra*;

19. *Decide además* que el aumento de 105.100 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 1.593.400 dólares a que se hace referencia en los párrafos 17 y 18 *supra*;

20. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

21. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

22. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación”.

¹⁹⁰ A/59/625.

RESOLUCIÓN 59/307

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, por recomendación de la Comisión (A/59/838, párr. 12),¹⁹¹ en votación registrada de 126 votos contra 2 y una abstención, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kazajistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Tonga

59/307. Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano¹⁹² y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁹³,

Recordando la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, relativa al establecimiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1583 (2005), de 28 de enero de 2005,

Recordando también su resolución S-8/2, de 21 de abril de 1978, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 58/307, de 18 de junio de 2004,

Reafirmando sus resoluciones 51/233, de 13 de junio de 1997, 52/237, de 26 de junio de 1998, 53/227, de 8 de junio de

1999, 54/267, de 15 de junio de 2000, 55/180 A, de 19 de diciembre de 2000, 55/180 B, de 14 de junio de 2001, 56/214 A, de 21 de diciembre de 2001, 56/214 B, de 27 de junio de 2002, 57/325, de 18 de junio de 2003, y 58/307, de 18 de junio de 2004,

Reafirmando también los principios generales en los que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano al 15 de abril de 2005, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 60,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 2% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo setenta y tres Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

3. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que Israel no haya cumplido sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A, 56/214 B, 57/325 y 58/307;

4. *Destaca una vez más* que Israel debe acatar estrictamente sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A, 56/214 B, 57/325 y 58/307;

5. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

6. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

7. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un

¹⁹¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por Jamaica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de 77 y China).

¹⁹² A/59/626 y A/59/654.

¹⁹³ A/59/736 y Add.3.

trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

8. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

9. *Reitera su petición* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo en la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

10. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁹⁴ y pide al Secretario General que vele por que se apliquen cabalmente;

11. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

12. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

13. *Reitera su petición* al Secretario General de que adopte las medidas necesarias para la aplicación cabal del párrafo 8 de su resolución 51/233, del párrafo 5 de su resolución 52/237, del párrafo 11 de su resolución 53/227, del párrafo 14 de su resolución 54/267, del párrafo 14 de su resolución 55/180 A, del párrafo 15 de su resolución 55/180 B, del párrafo 13 de su resolución 56/214 A, del párrafo 13 de su resolución 56/214 B, del párrafo 14 de su resolución 57/325 y del párrafo 13 de su resolución 58/307, insiste una vez más en que Israel debe pagar la suma de 1.117.005 dólares por los gastos causados en el incidente ocurrido en Qana el 18 de abril de 1996, y pide al Secretario General que le informe de esta cuestión en su sexagésimo período de sesiones;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

14. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004¹⁹⁵;

¹⁹⁴ A/59/736/Add.3.

¹⁹⁵ A/59/626.

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano la suma de 99.228.300 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, que incluye 94.252.900 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 4.068.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 907.000 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

16. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 8.269.025 dólares para el período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 2005, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005, que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

17. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 447.008 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, estimados en 392.975 dólares; la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 47.925 dólares; y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 6.108 dólares;

18. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 90.959.275 dólares para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2005 y el 30 de junio de 2006, a razón de 8.269.025 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005 y 2006, que figura en su resolución 58/1 B, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

19. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 4.917.092 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, estimados en 4.322.725 dólares; la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto

de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 527.175 dólares; y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 67.192 dólares;

20. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 16 y 18 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 8.463.000 dólares respecto del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2004, que figura en su resolución 58/1 B;

21. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 8.463.000 dólares respecto del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 20 *supra*;

22. *Decide también* que el aumento de 541.200 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004 se añada a las sumas acreditables, con cargo a la cantidad de 8.463.000 dólares a que se hace referencia en los párrafos 20 y 21 *supra*;

23. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz deberá financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

24. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

25. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano”.

RESOLUCIÓN 59/308

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/59/839, párr. 6)¹⁹⁶

59/308. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental¹⁹⁷ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁹⁸,

Recordando la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991, por la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1598 (2005), de 28 de abril de 2005,

Recordando también su resolución 45/266, de 17 de mayo de 1991, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 58/309, de 18 de junio de 2004,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente las disposiciones de su resolución 59/296, de 22 de junio de 2005, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental al 15 de abril de 2005, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 43,1 millones de

¹⁹⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁹⁷ A/59/619 y A/59/629.

¹⁹⁸ A/59/736 y Add.5.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 7% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo sesenta Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁹⁹ y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de su resolución 59/296;

11. *Decide* que los puestos de Jefe de Gabinete, oficial jurídico, oficial de información, ayudante del Servicio de Administración de Edificios y ayudante de tecnología de la información ocupados, respectivamente, por funcionarios de categoría D-1, P-4, P-3, G-7 y SM-5 se presupuestarán con esas categorías, hasta que se conozcan los resultados del examen de gestión;

12. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

13. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

14. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004²⁰⁰;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental la suma de 47.948.400 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, que incluye 45.540.400 dólares para el mantenimiento de la Misión, 1.969.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 439.000 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

16. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 15.982.800 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2005, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

17. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 940.600 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 836.000 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 92.767 dólares,

¹⁹⁹ A/59/736/Add.5.

²⁰⁰ A/59/619.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 11.833 dólares;

18. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 31.965.600 dólares para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2005 y el 30 de junio de 2006, a razón de 3.995.700 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005 y 2006 que figura en su resolución 58/1 B, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

19. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.881.200 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 1.672.000 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 185.533 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 23.667 dólares;

20. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 3.872.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004 que figura en su resolución 58/1 B;

21. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 3.872.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 20 *supra*;

22. *Decide también* que la disminución de 598.200 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004 se compense con las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 3.872.700 dólares a que se hace referencia en los párrafos 20 y 21 *supra*;

23. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

24. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

25. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental".

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Índice

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
59/280.	Declaración de las Naciones Unidas sobre la Clonación Humana	124

RESOLUCIÓN 59/280

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 8 de marzo de 2005, por recomendación de la Comisión (A/59/516/Add.1, párr. 17)¹, en votación registrada de 84 votos contra 34 y 37 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Burundi, Chile, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Georgia, Granada, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Madagascar, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nicaragua, Palau, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Sudán, Suiza, Suriname, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Uganda, Uzbekistán, Zambia

Votos en contra: Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, China, Chipre, Cuba, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gabón, India, Islandia, Jamaica, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Suecia, Tailandia, Tonga

Abstenciones: Angola, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Jordania, Líbano, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, República de Moldova, Rumania, Serbia y Montenegro, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Yemen, Zimbabue

59/280. Declaración de las Naciones Unidas sobre la Clonación Humana

La Asamblea General,

Recordando su resolución 53/152, de 9 de diciembre de 1998, en la que hizo suya la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos²,

Aprueba la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Clonación Humana que figura en el anexo de la presente resolución.

Anexo

Declaración de las Naciones Unidas sobre la Clonación Humana

La Asamblea General,

Guiándose por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 11 de noviembre de 1997², y en particular su artículo 11, según el cual no deben permitirse las prácticas que sean contrarias a la dignidad humana, como la clonación con fines de reproducción de seres humanos,

Recordando también su resolución 53/152, de 9 de diciembre de 1998, en la que hizo suya la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos,

Consciente de los problemas éticos que algunas aplicaciones de las ciencias biológicas en rápida evolución pueden plantear con respecto a la dignidad del género humano, los derechos humanos y las libertades fundamentales de la persona,

Reafirmando que la aplicación de las ciencias biológicas debe tratar de mitigar los sufrimientos y mejorar la salud de la persona y la especie humana en general,

Haciendo hincapié en que el avance científico y técnico de las ciencias biológicas debe promoverse salvaguardando el respeto de los derechos humanos y el beneficio de todos,

Consciente de los graves peligros médicos, físicos, psicológicos y sociales que la clonación humana puede entrañar para quienes participan en ella, y consciente también de la necesidad de impedir la explotación de la mujer,

Convencida de la urgente necesidad de prevenir los posibles peligros de la clonación humana para la dignidad humana,

Declara solemnemente lo siguiente:

a) Los Estados Miembros habrán de adoptar todas las medidas necesarias para proteger adecuadamente la vida humana en la aplicación de las ciencias biológicas;

b) Los Estados Miembros habrán de prohibir todas las formas de clonación humana en la medida en que sean incompatibles con la dignidad humana y la protección de la vida humana;

c) Los Estados Miembros habrán de adoptar además las medidas necesarias a fin de prohibir la aplicación de las técnicas de ingeniería genética que pueda ser contraria a la dignidad humana;

d) Los Estados Miembros habrán de adoptar medidas para impedir la explotación de la mujer en la aplicación de las ciencias biológicas;

e) Los Estados Miembros habrán también de promulgar y aplicar sin demora legislación nacional para poner en práctica los apartados a) a d);

f) Los Estados Miembros habrán además de tener en cuenta, en su financiación de la investigación médica, incluidas las ciencias biológicas, cuestiones acuciantes de alcance mundial como el VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria, que afectan particularmente a los países en desarrollo.

¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por Honduras.

² Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 29ª reunión, París, 21 de octubre a 12 de noviembre de 1997*, vol. 1, *Resoluciones*, resolución 16.

V. Decisiones

Índice

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
A. Elecciones y nombramientos		
59/406.	Elección de magistrados del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991.....	127
	Decisión B	127
	Decisión C	127
59/408.	Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas	128
	Decisión B	128
59/415.	Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia	128
59/416.	Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección.....	129
	Decisión A	129
	Decisión B	129
59/417.	Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	129
59/418.	Nombramiento del Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna.....	129
59/419.	Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	130
59/420.	Elección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	130
59/421.	Elección del Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones.....	130
59/422.	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones.....	130
59/423.	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones.....	131
B. Otras decisiones		
1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal		
59/503.	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa.....	132
	Decisión B	132
59/553.	Participación de representantes de la sociedad civil en la reunión de alto nivel para examinar el progreso realizado en el cumplimiento de los compromisos enunciados en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA.....	133
59/566.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas.....	133
59/567.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa	134
59/568.	Prevención de conflictos armados	134
59/569.	Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas.....	134
59/570.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental.....	134
59/571.	La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán	134

V. Decisiones

2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

59/551.	Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura	135
	Decisión B	135
	Decisión C	135
	Decisión D	136
59/554.	Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional	136
59/555.	Construcción de locales de oficinas adicionales de la Comisión Económica para África en Addis Abeba.....	136
59/556.	Examen de la estructura y las funciones de todas las oficinas de enlace o de representación en Nueva York de organizaciones con sede en otras ciudades que se financian con cargo al presupuesto ordinario.....	137
59/557.	Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de las operaciones y la gestión de las bibliotecas de las Naciones Unidas.....	137
59/558.	Examen del programa ordinario de cooperación técnica y la Cuenta para el Desarrollo	137
59/559.	Condiciones de viaje por vía aérea	137
59/560.	Contratación.....	137
59/561.	Fortalecimiento de la administración pública internacional	137
59/562.	Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.5/59/L.53	138
59/563.	Situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz terminadas al 30 de junio de 2004	138
59/564.	Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola.....	138
59/565.	Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait	138

A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS

59/406. Elección de magistrados del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

B¹

En su 80ª sesión plenaria, celebrada el 20 de enero de 2005, la Asamblea General decidió hacer suyas las recomendaciones del Secretario General² que habían sido aprobadas por el Consejo de Seguridad en su resolución 1581 (2005), de 18 de enero de 2005.

C

En su 116ª sesión plenaria, celebrada el 24 de agosto de 2005, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 13 ter del estatuto del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, eligió veintisiete magistrados ad litem por un período de cuatro años que comenzaría el 24 de agosto de 2005³:

Sr. Melville BAIRD (Trinidad y Tabago)
Sr. Frans BAUDUIN (Países Bajos)
Sr. Ali Nawaz CHOWHAN (Pakistán)
Sr. Pedro DAVID (Argentina)
Sra. Elizabeth GWAUNZA (Zimbabwe)
Sr. Burton HALL (Bahamas)
Sr. Frederik HARHOFF (Dinamarca)
Sr. Frank HÖPFEL (Austria)
Sra. Tsvetana KAMENOVA (Bulgaria)
Sr. Uldis KINIS (Letonia)
Sr. Raimo LAHTI (Finlandia)
Sra. Flavia LATTANZI (Italia)
Sr. Antoine MINDUA (República Democrática del Congo)
Sr. Jawdat NABOTY (República Árabe Siria)
Sra. Janet NOSWORTHY (Jamaica)
Sra. Chioma Egondu NWOSU-IHEME (Nigeria)
Sra. Prisca Matimba NYAMBE (Zambia)
Sra. Michèle PICARD (Francia)
Sr. Brynmor POLLARD (Guyana)
Sr. Árpád PRANDLER (Hungria)
Sra. Kimberly PROST (Canadá)
Sra. Vonimbolana RASOAZANANY (Madagascar)
Sr. Ole Bjørn STØLE (Noruega)
Sr. Krister THELIN (Suecia)
Sr. Klaus TOLKSDORF (Alemania)
Sr. Stefan TRECHSEL (Suiza)
Tan Sri Dato Lamin Haji MOHD YUNUS (Malasia)

¹ La decisión 59/406, que aparece en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/59/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 59/406 A.

² Véase A/59/666.

³ A/59/886, A/59/887 y Add.1 y A/59/888.

59/408. Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas

B⁴

En su 101ª sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁵, nombró al Sr. Henrique da Silveira Sardinha Pinto miembro de la Comisión de Cuotas para un mandato que comenzaría el 6 de junio de 2005 y terminaría el 31 de diciembre de 2005, como consecuencia de la renuncia del Sr. Alvaro Gurgel de Alencar Netto.

En consecuencia, la Comisión de Cuotas quedó integrada por las personas siguientes: Sr. Kenshiro AKIMOTO (*Japón*)**, Sr. Meshal AL-MANSOUR (*Kuwait*)**, Sr. David DUTTON (*Australia*)***, Sr. Petru DUMITRIU (*Rumania*)**, Sr. Paul EKORONG A. DONG (*Camerún*)***, Sr. Haile Selassie GETACHEW (*Etiopía*)**, Sr. Bernardo GREIVER (*Uruguay*)***, Sr. Hassan Mohammed HASSAN (*Nigeria*)***, Sr. Ihor V. HUMENNY (*Ucrania*)**, Sr. Eduardo IGLESIAS (*Argentina*)***, Sr. David A. LEIS (*Estados Unidos de América*)**, Sr. Vyacheslav A. LOGUTOV (*Federación de Rusia*)*, Sr. Bernard MEIJERMAN (*Países Bajos*)*, Sr. Hae-yun PARK (*República de Corea*)*, Sr. Eduardo Manuel da Fonseca Fernandes RAMOS (*Portugal*)***, Sr. Henrique da Silveira SARDINHA-PINTO (*Brasil*)*, Sr. Ugo SESSI (*Italia*)* y Sr. WU Gang (*China*)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2005.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2006.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2007.

59/415. Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia

La Asamblea General, en su 81ª sesión plenaria, celebrada el 15 de febrero de 2005, y el Consejo de Seguridad, en su 5121ª sesión, celebrada el mismo día, decidieron independientemente elegir, de conformidad con los Artículos 2 a 4, 7 a 12, 14 y 15 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, los artículos 150 y 151 del reglamento de la Asamblea y los artículos 40 y 61 del reglamento provisional del Consejo, al Sr. Ronny Abraham (Francia), como miembro de la Corte por un período que comenzaría el 15 de febrero de 2005 y terminaría el 5 de febrero de 2009, a consecuencia de la renuncia del Sr. Gilbert Guillaume⁶.

Por consiguiente, la Corte Internacional de Justicia quedó integrada por las personas siguientes: Sr. SHI Jiyong (*China*)***, Presidente, Sr. Raymond RANJEVA (*Madagascar*)**, Vicepresidente, Sr. Ronny ABRAHAM (*Francia*)**, Sr. Awn Shawkat AL-KHASAWNEH (*Jordania*)**, Sr. Thomas BUERGENTHAL (*Estados Unidos de América*)*, Sr. Nabil ELARABY (*Egipto*)*, Sra. Rosalyn HIGGINS (*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*)**, Sr. Pieter KOOLJIMANS (*Países Bajos*)*, Sr. Abdul G. KOROMA (*Sierra Leona*)***, Sr. Hisashi OWADA (*Japón*)***, Sr. Gonzalo PARRA-ARANGUREN (*Venezuela*)**, Sr. Francisco REZEK (*Brasil*)*, Sr. Bruno SIMMA (*Alemania*)***, Sr. Peter TOMKA (*Eslovaquia*)*** y Sr. Vladlen S. VERESHCHETIN (*Federación de Rusia*)*.

* El mandato termina el 5 de febrero de 2006.

** El mandato termina el 5 de febrero de 2009.

*** El mandato termina el 5 de febrero de 2012.

⁴ La decisión 59/408, que aparece en la sección A de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/59/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 59/408 A.

⁵ A/59/583/Add.1, párr. 4.

⁶ A/59/683-S/2005/51.

59/416. Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección

A

En su 94ª sesión plenaria, celebrada el 28 de abril de 2005, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 3 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, que figura en el anexo de la resolución 31/192, de 22 de diciembre de 1976, nombró al Sr. Juan Luis Larrabure miembro de la Dependencia Común de Inspección por un mandato que comenzaría el 28 de abril de 2005 y que terminaría el 31 de diciembre de 2008, como consecuencia de la renuncia del Sr. Christopher Thomas⁷.

B

En su 116ª sesión plenaria, celebrada el 24 de agosto de 2005, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 3 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, que figura en el anexo de la resolución 31/192, de 22 de diciembre de 1976, nombró a los señores Gérard Biraud, István Posta, Papa Louis Fall y Cihan Terzi, miembros de la Dependencia Común de Inspección por un mandato de cinco años que comenzaría el 1º de enero de 2006 y terminaría el 31 de diciembre de 2010⁸.

En consecuencia, la Dependencia Común de Inspección quedó integrada por las personas siguientes: Sr. Gérard BIRAUD (*Francia*)****, Sr. Papa Louis FALL (*Senegal*)****, Sr. Even Francisco FONTAINE ORTIZ (*Cuba*)*, Sr. Tadanori INOMATA (*Japón*)***, Sr. Juan Luis LARRABURE (*Perú*)**, Sr. István POSTA (*Hungría*)****, Sr. TANG Guangting (*China*)*, Sr. Cihan TERZI (*Turquía*)****, Sr. Victor VISLYKH (*Federación de Rusia*)*, Sra. Deborah WYNES (*Estados Unidos de América*)* y Sr. Muhammad YUSSUF (*República Unida de Tanzania*)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2007.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2008.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2009.

**** El mandato termina el 31 de diciembre de 2010.

59/417. Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

En su 95ª sesión plenaria, celebrada el 5 de mayo de 2005, la Asamblea General confirmó el nombramiento hecho por el Secretario General del Sr. Kemal DERVIS como Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por un mandato de cuatro años que comenzaría el 15 de agosto de 2005 y terminaría el 14 de agosto de 2009⁹.

59/418. Nombramiento del Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna

En su 95ª sesión plenaria, celebrada el 5 de mayo de 2005, la Asamblea General confirmó el nombramiento hecho por el Secretario General de la Sra. Inga-Britt AHLENIUS como Secretaria General Adjunta de Servicios de Supervisión Interna por un período de cinco años que comenzaría el 15 de julio de 2005 y terminaría el 14 de julio de 2010¹⁰.

⁷ Véase A/59/788.

⁸ Véase A/59/889.

⁹ Véase A/59/240.

¹⁰ Véase A/59/109 y Add.1.

59/419. Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

En su 97ª sesión plenaria, celebrada el 11 de mayo de 2005, la Asamblea General confirmó el nombramiento hecho por el Secretario General de las Naciones Unidas del Sr. Supachai PANITCHPAKDI como Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo por un mandato de cuatro años que comenzaría el 1º de septiembre de 2005 y terminaría el 31 de agosto de 2009¹¹.

59/420. Elección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su 98ª sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 2005, la Asamblea General, basándose en una propuesta del Secretario General, decidió elegir al Sr. António Manuel de Oliveira GUTERRES como Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por un periodo de cinco años que comenzaría el 15 de junio de 2005 y terminaría el 14 de junio de 2010¹².

59/421. Elección del Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones¹³

En su 102ª sesión plenaria, celebrada el 13 de junio de 2005, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 21 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 30 del reglamento de la Asamblea¹⁴, eligió por aclamación al Sr. Jan Eliasson, Embajador de Suecia ante los Estados Unidos de América, Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones.

59/422. Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones¹³

Las seis Comisiones Principales de la Asamblea General se reunieron el 13 de junio de 2005 de conformidad con el párrafo a) del artículo 99¹⁵ y el artículo 103 del reglamento de la Asamblea con el propósito de elegir a sus Presidentes.

En la 103ª sesión plenaria, celebrada el 13 de junio de 2005, el Presidente de la Asamblea General anunció que las siguientes personas habían sido elegidas Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones:

<i>Primera Comisión:</i>	Sr. CHOI Young-Jin (República de Corea)
<i>Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión):</i>	Sr. Yashar ALIYEV (Azerbaiyán)
<i>Segunda Comisión:</i>	Sr. Aminu Bashir WALI (Nigeria)
<i>Tercera Comisión:</i>	Sr. Francis BUTAGIRA (Uganda)
<i>Quinta Comisión:</i>	Sr. John William ASHE (Antigua y Barbuda)
<i>Sexta Comisión:</i>	Sr. Juan Antonio YÁÑEZ-BARNUEVO (España)

¹¹ Véase A/59/110.

¹² Véase A/59/241.

¹³ De conformidad con el artículo 38 del reglamento de la Asamblea General, integran la Mesa de la Asamblea el Presidente de la Asamblea, los veintiún Vicepresidentes y los Presidentes de las seis Comisiones Principales.

¹⁴ Se enmendó el artículo 30 mediante la resolución 56/509, de 8 de julio de 2002.

¹⁵ Se enmendó el artículo 99 a) mediante la resolución 56/509, de 8 de julio de 2002.

59/423. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones¹³

En su 103ª sesión plenaria, celebrada el 13 de junio de 2005, la Asamblea General, de conformidad con los párrafos 2 y 3 del anexo de su resolución 33/138, de 19 de diciembre de 1978, y el artículo 30 de su reglamento¹⁴, eligió por aclamación a los representantes de los veintiún Estados Miembros siguientes Vicepresidentes de la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones: ANGOLA, ARMENIA, BRASIL, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, GUINEA-BISSAU, INDIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), ISRAEL, KENYA, MALASIA, MALÍ, MYANMAR, PAKISTÁN, PARAGUAY, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA CENTROAFRICANA, TÚNEZ y VENEZUELA (REPÚBLICA BOLIVARIANA DE).

B. Otras decisiones

1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal

59/503. Aprobación del programa y asignación de los temas del programa

B¹⁶

En su 77ª sesión plenaria, celebrada el 18 de enero de 2005, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 39 del programa titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial” bajo el epígrafe E (Coordinación eficaz de las actividades de asistencia humanitaria) a fin de examinar sin demora un proyecto de resolución¹⁷.

En su 80ª sesión plenaria, celebrada el 20 de enero de 2005, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 18 del programa titulado “Elección de magistrados del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991” bajo el epígrafe I (Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos). La Asamblea decidió también proceder de inmediato al examen del tema a fin de adoptar medidas sobre la base de las recomendaciones del Secretario General¹⁸.

En su 84ª sesión plenaria, celebrada el 29 de marzo de 2005, la Asamblea General, basándose en una propuesta del Secretario General¹⁹, y tras dejar sin efecto las disposiciones pertinentes del artículo 40 de su reglamento, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo noveno período de sesiones un tema adicional titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán” bajo el epígrafe I (Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos) y asignarlo a la Quinta Comisión.

En su 91ª sesión plenaria, celebrada el 13 de abril de 2005, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el tema 148 del programa titulado “Medidas para eliminar el terrorismo internacional” bajo el epígrafe H (Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones) a fin de proceder de inmediato a examinar un proyecto de resolución recomendado por el Comité Especial establecido por

la Asamblea General en su resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996²⁰.

En su 95ª sesión plenaria, celebrada el 5 de mayo de 2005, la Asamblea General, basándose en una propuesta del Secretario General⁹, y tras dejar sin efecto las disposiciones pertinentes del artículo 40 de su reglamento, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo noveno período de sesiones un subtema adicional titulado “Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo” bajo el epígrafe I (Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos) como subtema *k* del tema 17 del programa titulado “Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos, y considerarlo directamente en sesión plenaria. Tras dejar sin efecto el artículo 15 del reglamento, la Asamblea decidió también proceder de inmediato al examen del subtema *k* para confirmar el nombramiento.

En su 98ª sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 2005, la Asamblea General decidió considerar directamente en sesión plenaria el tema 84 del programa titulado “Seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo” bajo el epígrafe B (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas) y proceder de inmediato a examinar un proyecto de resolución²¹.

En la misma sesión, la Asamblea General, basándose en la propuesta del Secretario General¹², y tras dejar sin efecto las disposiciones pertinentes del artículo 40 de su reglamento, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo noveno período de sesiones un subtema adicional titulado “Elección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados” como subtema *b* del tema 16 del programa titulado “Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos” bajo el epígrafe I (Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos) y proceder a su examen directamente en sesión plenaria.

En su 101ª sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2005, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema *b* del tema 17 del programa titulado “Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas” bajo el epígrafe I (Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos) y proceder de inmediato a examinar el informe de la Quinta Comisión²².

¹⁶ La decisión 59/503, que aparece en la sección B de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/59/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 59/503 A.

¹⁷ A/59/L.58.

¹⁸ A/59/666.

¹⁹ A/59/239.

²⁰ A/59/766, párr. 3.

²¹ A/59/L.61.

²² A/59/583/Add.1.

En su 113ª sesión plenaria, celebrada el 14 de julio de 2005, la Asamblea General decidió considerar directamente en sesión plenaria el subtema *b*) (Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo) del tema 85 del programa titulado “Desarrollo sostenible” bajo el epígrafe B (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas) y proceder de inmediato a examinar un proyecto de resolución²³.

En la misma sesión, la Asamblea General decidió también examinar directamente en sesión plenaria el tema 113 del programa titulado “Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas” bajo el epígrafe I (Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos) y proceder de inmediato a examinar un proyecto de resolución²⁴.

59/553. Participación de representantes de la sociedad civil en la reunión de alto nivel para examinar el progreso realizado en el cumplimiento de los compromisos enunciados en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA

En su 80ª sesión plenaria, celebrada el 20 de enero de 2005, la Asamblea General, por recomendación de su Presidente²⁵, decidió aprobar la participación en la reunión de alto nivel para examinar el progreso realizado en el cumplimiento de los compromisos enunciados en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, que se celebraría el 2 de junio de 2005, de los representantes de la sociedad civil que figuran en la lista contenida en el anexo, que había elaborado el Presidente de conformidad con lo dispuesto en el apartado *d*) del párrafo 3 de la resolución 58/313, de 1º de julio de 2004.

Anexo

Lista de quince representantes de la sociedad civil a quienes se invitará a participar en la reunión de alto nivel para examinar el progreso realizado en el cumplimiento de los compromisos enunciados en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, que se celebrará el 2 de junio de 2005

Women Fighting Aids in Kenya
Dorothy Onyango
Directora Ejecutiva

International HIV/AIDS Alliance, Mozambique
Santos Alfredo
Director

Hope for African Children Initiative
Pat Youri
Director Ejecutivo

Ethiopian Women Lawyers Association
Meaza Ashenafi
Directora Ejecutiva

Association for the Promotion of Fundamental Liberties of Chad
Maoundonodji Gilbert
Consultor jurista, Presidente

Thai Drug Users' Network
Paisan Suwannawong
Fundador

India HIV/AIDS Alliance (Alliance India)
Dr. Balwant Singh
Director

Maiti Nepal
Anuradha Koirala
Directora

International Community of Women Living with HIV
Gracia Violeta Ross
Coordinadora voluntaria (región de los Andes)

Community Action Resource
Catherine Williams
Directora

Central and Eastern European Harm Reduction Network
Anya Sarang
Presidenta

Pacific Island AIDS Foundation
Maire Bopp Dupont
Fundadora – Directora General

Female Health Company
Mary Ann Leeper, PhD
Presidenta

World AIDS Campaign
Marcel van Soest
Director Ejecutivo

Global Business Coalition on HIV/AIDS
Trevor Neilson
Director Ejecutivo

59/566. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas

En su 117ª sesión plenaria, celebrada el 12 de septiembre de 2005, la Asamblea General, recordando sus resoluciones y decisiones anteriores pertinentes, y habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la

²³ A/59/L.63.

²⁴ A/59/L.66.

²⁵ A/59/L.59.

cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad, establecido en virtud de su resolución 48/26, de 3 de diciembre de 1993, sobre sus deliberaciones durante el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General²⁶, y teniendo en cuenta la Declaración del Milenio, de 8 de septiembre de 2000, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno²⁷, en la que decidieron redoblar sus esfuerzos por reformar ampliamente el Consejo de Seguridad en todos sus aspectos:

a) Tomó nota del informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en el quincuagésimo noveno período de sesiones;

b) Observó con reconocimiento la iniciativa del Presidente de estimular un debate activo de los temas sustantivos que se refieren a la completa reforma del Consejo de Seguridad y, a ese respecto, tomó nota de los seis temas examinados por el Grupo de Trabajo;

c) Instó al Grupo de Trabajo a que, en el sexagésimo período de sesiones, siguiera tratando de avanzar en el examen de todos los temas relativos a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo;

d) Decidió examinar en su sexagésimo período de sesiones la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo;

e) Decidió también que el Grupo de Trabajo prosiguiera su labor, teniendo en cuenta los progresos realizados en los períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo noveno y aprovechando la experiencia adquirida en el quincuagésimo noveno período de sesiones, así como las opiniones que se expresen en el sexagésimo período de sesiones, y que le presente un informe antes de que concluya su sexagésimo período de sesiones, en que se incluyan todas las recomendaciones que se acuerden.

59/567. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

En su 117ª sesión plenaria, celebrada el 12 de septiembre de 2005, la Asamblea General, a solicitud de Eslovenia²⁸, en nombre de de los Estados miembros de la Organización para la

Seguridad y la Cooperación en Europa, decidió aplazar el examen del subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa” e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo período de sesiones, en el entendimiento de que, sin sentar precedentes, ese subtema volvería a ser examinado en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y organizaciones regionales y de otro tipo”, que se debe incluir en el programa de su sexagésimo primer período de sesiones y que será examinado bienalmente, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 55/285, de 7 septiembre de 2001.

59/568. Prevención de conflictos armados

En su 117ª sesión plenaria, celebrada el 12 de septiembre de 2005, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Prevención de conflictos armados” e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo período de sesiones.

59/569. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas

En su 117ª sesión plenaria, celebrada el 12 de septiembre de 2005, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas” e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo período de sesiones.

59/570. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental

En su 117ª sesión plenaria, celebrada el 12 de septiembre de 2005, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental” e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo período de sesiones.

59/571. La situación en los territorios ocupados de Azerbaián

En su 117ª sesión plenaria, celebrada el 12 de septiembre de 2005, la Asamblea General, basándose en la propuesta del patrocinador del tema, decidió aplazar el examen del tema titulado “La situación en los territorios ocupados de Azerbaián” e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo período de sesiones.

²⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 47 (A/59/47).*

²⁷ Véase resolución 55/2.

²⁸ A/59/908.

2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

59/551. Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura

B²⁹

En su 91ª sesión plenaria, celebrada el 13 de abril de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión³⁰, decidió aplazar hasta un período de sesiones en el futuro el examen de los siguientes temas del programa y los documentos conexos:

Tema 108

Presupuesto por programas para el bienio 2004-2005

Segundo informe anual del Secretario General sobre la marcha de la ejecución del plan maestro de mejoras de infraestructura³¹

Informe del Secretario General sobre los planes de tres nuevas salas de conferencias y soluciones viables para dotar a esas salas de luz natural³²

Informe del Secretario General sobre opciones viables para disponer de suficiente espacio de estacionamiento en la Sede de las Naciones Unidas³³

Informe del Secretario General sobre el estado de los posibles acuerdos de financiación del plan maestro de mejoras de capital³⁴

Informe del Secretario General sobre la cooperación con la Municipalidad y el Estado de Nueva York en relación con el plan maestro de mejoras de capital³⁵

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Junta de Auditores sobre el plan maestro de mejoras de infraestructura para el bienio finalizado el 31 de diciembre de 2003³⁶

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el plan maestro de mejoras de infraestructura de las

Naciones Unidas, correspondiente al período comprendido entre agosto de 2003 y julio de 2004³⁷

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el plan maestro de mejoras de infraestructura³⁸

Tema 113

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

Carta, de fecha 27 de diciembre de 2001, dirigida al Presidente de la Asamblea General pro el Secretario General³⁹

Nota del Secretario General sobre las cuotas pendientes de pago de la ex Yugoslavia⁴⁰

Tema 116

Régimen común de las Naciones Unidas

Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2004: observaciones de la Comisión sobre el informe del Grupo encargado de examinar el fortalecimiento de la administración pública internacional⁴¹

Nota de la Secretaría por la que se transmite el informe del Grupo encargado de examinar el fortalecimiento de la administración pública internacional⁴²

Nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones y las de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación sobre el informe del Grupo encargado de examinar el fortalecimiento de la administración pública internacional⁴³

C

En su 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁴⁴, decidió aplazar hasta su sexagésimo período de sesiones el examen de los siguientes temas del programa y los documentos conexos:

²⁹ La decisión 59/551, que figura en la sección B.6 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/59/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 59/551 A.

³⁰ A/59/652/Add.1, párr. 17.

³¹ A/59/441.

³² A/58/556.

³³ A/58/712.

³⁴ A/58/729.

³⁵ A/58/779.

³⁶ A/59/161.

³⁷ A/59/420.

³⁸ A/59/556.

³⁹ A/56/767.

⁴⁰ A/58/189.

⁴¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/59/30)*, vol. II.

⁴² A/59/153.

⁴³ A/59/399.

⁴⁴ A/59/652/Add.2, párr. 5.

Tema 113

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

Carta, de fecha 27 de diciembre de 2001, dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General³⁹

Nota del Secretario General sobre las cuotas pendientes de pago de la ex Yugoslavia⁴⁰

Tema 114

Gestión de los recursos humanos

Informe del Secretario General sobre la lista del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas⁴⁵

Informe bienal del Secretario General sobre el uso de personal proporcionado gratuitamente, en el que se señala la nacionalidad y se resumen la duración del servicio y las funciones que desempeña dicho personal⁴⁶

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades⁴⁷

Informe del Secretario General sobre una evaluación amplia del sistema de distribución geográfica y evaluación de los problemas relacionados con los posibles cambios en el número de puestos sujetos al sistema de distribución geográfica⁴⁸

D

En su 117ª sesión plenaria, celebrada el 12 de septiembre de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁴⁹, decidió aplazar hasta su sexagésimo período de sesiones el examen de los siguientes temas del programa y los documentos conexos:

Tema 108

Presupuesto por programas para el bienio 2004-2005

Segundo informe anual del Secretario General sobre la marcha de la ejecución del plan maestro de mejoras de infraestructura⁵⁰

Informe del Secretario General sobre los planes de tres nuevas salas de conferencias y soluciones viables para dotar a esas salas de luz natural³²

Informe del Secretario General sobre opciones viables para disponer de suficiente espacio de estacionamiento en la Sede de las Naciones Unidas³³

Informe del Secretario General sobre el estado de los posibles acuerdos de financiación del plan maestro de mejoras de infraestructura³⁴

Informe del Secretario General sobre la cooperación con la Municipalidad y el Estado de Nueva York en relación con el plan maestro de mejoras de infraestructura³⁵

Nota del Secretario General por la que transmite el informe de la Junta de Auditores sobre el plan maestro de mejoras de infraestructura para el bienio finalizado el 31 de diciembre de 2003³⁶

Nota del Secretario General por la que transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el plan maestro de mejoras de infraestructura de las Naciones Unidas, correspondiente al período comprendido entre agosto de 2003 y julio de 2004³⁷

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el plan maestro de mejoras de infraestructura³⁸

Informe oral presentado por el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵¹

59/554. Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional

En su 91ª sesión plenaria, celebrada el 13 de abril de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁵², tomó nota del informe del Secretario General sobre el Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional⁵³.

59/555. Construcción de locales de oficinas adicionales de la Comisión Económica para África en Addis Abeba

En su 91ª sesión plenaria, celebrada el 13 de abril de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁵²:

a) Tomó nota con agradecimiento del esfuerzo realizado por el Gobierno de Etiopía para facilitar el proyecto de construcción;

⁴⁵ A/C.5/59/L.34.

⁴⁶ A/59/716.

⁴⁷ A/59/786.

⁴⁸ A/59/724.

⁴⁹ A/59/652/Add.3, párr. 6.

⁵⁰ A/59/441 y Add.1 y 2.

⁵¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Quinta Comisión, 53ª sesión (A/C.5/59/SR.53)*, y corrección.

⁵² A/59/448/Add.3, párr. 13.

⁵³ A/59/170.

b) Tomó nota también del informe del Secretario General sobre la construcción de locales de oficinas adicionales de la Comisión Económica para África en Addis Abeba⁵⁴ e hizo suyas las recomendaciones que figuran en el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁵.

59/556. Examen de la estructura y las funciones de todas las oficinas de enlace o de representación en Nueva York de organizaciones con sede en otras ciudades que se financian con cargo al presupuesto ordinario

En su 91ª sesión plenaria, celebrada el 13 de abril de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁵², tomó nota del informe del Secretario General sobre el examen de la estructura y las funciones de todas las oficinas de enlace o de representación en Nueva York de organizaciones con sede en otras ciudades que se financian con cargo al presupuesto ordinario⁵⁶ y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁷.

59/557. Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de las operaciones y la gestión de las bibliotecas de las Naciones Unidas

En su 91ª sesión plenaria, celebrada el 13 de abril de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁵², decidió aplazar hasta su sexagésimo período de sesiones el examen del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de las operaciones y la gestión de las bibliotecas de las Naciones Unidas⁵⁸.

59/558. Examen del programa ordinario de cooperación técnica y la Cuenta para el Desarrollo

En su 91ª sesión plenaria, celebrada el 13 de abril de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁵², decidió examinar, como asunto urgente lo antes posible, pero a más tardar durante la parte principal de su sexagésimo período de sesiones, el informe del Secretario General sobre el programa ordinario de cooperación técnica y la Cuenta para el Desarrollo⁵⁹.

59/559. Condiciones de viaje por vía aérea

En su 91ª sesión plenaria, celebrada el 13 de abril de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta

Comisión⁵², habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las condiciones de viaje por vía aérea⁶⁰ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶¹, tomó nota del informe del Secretario General y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

59/560. Contratación

En su 91ª sesión plenaria, celebrada el 13 de abril de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁶², aprobó el proyecto de decisión titulado "Contratación" y:

a) Decidió, en vista de que contrariamente a lo dispuesto en el párrafo 5 de la sección II de la resolución 59/266 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2004, no se distribuyeron a las delegaciones copias impresas de los anuncios de vacantes relacionados con el establecimiento, de conformidad con la sección XI de la resolución 59/276, de 23 de diciembre de 2004, del Departamento de Seguridad y Vigilancia, que el puesto D-2 de Adjunto del Secretario General Adjunto, el puesto D-2 de Director de la División de Operaciones Regionales, el puesto D-2 de Director de la División de Servicios de Seguridad y Vigilancia y el puesto D-1 de Oficial Ejecutivo se volvieran a anunciar, a título excepcional, durante treinta días, mientras continuaba el proceso con respecto a las actividades de contratación que ya estaban en marcha;

b) Decidió también, con respecto a los catorce puestos de las categorías P-3 a P-5 del Departamento de Seguridad y Vigilancia cuyos anuncios de vacantes se publicaron entre el 3 y el 31 de marzo de 2005 en Galaxy pero no se distribuyeron en forma impresa, que el plazo para la recepción de solicitudes debía prorrogarse quince días, a título excepcional;

c) Pidió al Secretario General que cumpliera plenamente las disposiciones del párrafo 5 de la sección II de la resolución 59/266.

59/561. Fortalecimiento de la administración pública internacional

En su 91ª sesión plenaria, celebrada el 13 de abril de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁶³, decidió examinar la cuestión del fortalecimiento de la administración pública internacional, como asunto prioritario, en su sexagésimo período de sesiones.

⁵⁴ A/59/444.

⁵⁵ A/59/572.

⁵⁶ A/59/395.

⁵⁷ A/59/552.

⁵⁸ A/59/373.

⁵⁹ A/59/397.

⁶⁰ A/59/523.

⁶¹ A/59/573.

⁶² A/59/774, párr. 8.

⁶³ A/59/647/Add.1, párr. 6.

59/562. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.5/59/L.53

En su 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁶⁴, habiendo examinado la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas presentada por el Secretario General⁶⁵, señaló que, si decidiera aprobar el proyecto de resolución A/C.5/59/L.53, titulado “Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: cuestiones intersectoriales”, se necesitaría una consignación adicional de 466.600 dólares de los Estados Unidos para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz en relación con el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006 para la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

59/563. Situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz terminadas al 30 de junio de 2004

En su 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁶⁴, tomó nota de los informes del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz terminadas⁶⁶ y de los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁷, y decidió examinar la cuestión de la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz terminadas al 30 de junio de 2005 durante la parte principal de su sexagésimo período de sesiones.

59/564. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola

En su 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁶⁸:

a) Decidió que en el informe sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz terminadas que la Asamblea examinará en su sexagésimo período de sesiones en relación con el tema titulado “Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz” se debería incluir información actualizada sobre la situación financiera de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola;

b) Decidió también que el tema titulado “Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola” debía ser eliminado del programa.

59/565. Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait

En su 104ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁶⁹, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la disposición final de los bienes de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait⁷⁰ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷¹, tomó nota del informe del Secretario General.

⁶⁴ A/59/532/Add.1, párr. 22.

⁶⁵ A/C.5/59/32.

⁶⁶ A/58/778 y A/59/752.

⁶⁷ A/58/799 y A/59/790.

⁶⁸ A/59/831, párr. 4.

⁶⁹ A/59/835, párr. 6.

⁷⁰ A/59/614.

⁷¹ A/59/736/Add.14.

Anexo I

Asignación de los temas del programa¹

1. Los temas adicionales siguientes se examinaron directamente en sesión plenaria, bajo el epígrafe I (Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos), durante la reanudación del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General²:

16. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones³:

b) Elección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

17. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos⁴:

k) Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

2. Los temas siguientes, que habían sido asignados a la Segunda Comisión, también se examinaron directamente en sesión plenaria durante la reanudación del quincuagésimo noveno período de sesiones, bajo el epígrafe B (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas)⁵:

84. Seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo³.

85. Desarrollo sostenible⁵:

b) Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

3. El tema siguiente, que había sido asignado a la Quinta Comisión, también se examinó directamente en sesión plenaria durante la reanudación del quincuagésimo noveno período de sesiones, bajo el epígrafe I (Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos)²:

113. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas⁵.

4. El tema siguiente, que había sido asignado a la Sexta Comisión, también se examinó directamente en sesión plenaria durante la reanudación del quincuagésimo noveno período de sesiones, bajo el epígrafe H (Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones)²:

148. Medidas para eliminar el terrorismo internacional⁴.

5. El tema adicional siguiente se asignó a la Quinta Comisión durante la reanudación del quincuagésimo período de sesiones, bajo el epígrafe I (Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos)²:

164. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán⁶.

¹ De conformidad con la resolución 58/316, de 1° de julio de 2004, los temas del programa se organizan en torno a epígrafes correspondientes a las prioridades de la Organización, como figura en el plan de mediano plazo para el período 2002-2005.

² Véase decisión 59/503 B en la sección V.B del presente volumen.

³ A/59/252/Add.7.

⁴ A/59/252/Add.6.

⁵ A/59/252/Add.8.

⁶ A/59/252/Add.5.

Anexo II

Lista de resoluciones y decisiones

Resoluciones					
<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
59/13.	Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental				
	Resolución B.....	129	104 ^a	22 de junio de 2005	57
59/14.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona				
	Resolución B.....	136	104 ^a	22 de junio de 2005	59
59/15.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi				
	Resolución B.....	153	104 ^a	22 de junio de 2005	61
59/16.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire				
	Resolución B.....	154	104 ^a	22 de junio de 2005	63
59/17.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití				
	Resolución B.....	155	104 ^a	22 de junio de 2005	65
59/113.	Programa Mundial para la educación en derechos humanos				
	Resolución B.....	105 b)	113 ^a	14 de julio de 2005	2
59/264.	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores				
	Resolución B.....	106	104 ^a	22 de junio de 2005	67
59/279.	Fortalecimiento de las actividades del socorro de emergencia, rehabilitación, reconstrucción y prevención tras el desastre provocado por el tsunami del Océano Índico.....	39	79 ^a	19 de enero de 2005	2
59/280.	Declaración de las Naciones Unidas sobre la Clonación Humana.....	150	82 ^a	8 de marzo de 2005	124
59/281.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos.....	77	84 ^a	29 de marzo de 2005	52
59/282.	Temas especiales relativos al presupuesto por programas para el bienio 2004-2005.....	108	91 ^a	13 de abril de 2005	68
59/283.	Administración de justicia en las Naciones Unidas.....	108 y 120	91 ^a	13 de abril de 2005	70
59/284.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre				
	Resolución A.....	126	91 ^a	13 de abril de 2005	75
	Resolución B.....	126	104 ^a	22 de junio de 2005	76

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
59/285.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo				
	Resolución A.....	127	91 ^a	13 de abril de 2005	79
	Resolución B.....	127	104 ^a	22 de junio de 2005	80
59/286.	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo				
	Resolución A.....	133	91 ^a	13 de abril de 2005	82
	Resolución B.....	133	104 ^a	22 de junio de 2005	84
59/287.	Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el fortalecimiento de la función de investigación en las Naciones Unidas	107	91 ^a	13 de abril de 2005	86
59/288.	Reforma del régimen de adquisiciones	107	91 ^a	13 de abril de 2005	87
59/289.	Prácticas de contratación externa.....	107	91 ^a	13 de abril de 2005	89
59/290.	Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear	148	91 ^a	13 de abril de 2005	5
59/291.	Preparación y organización de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General.....	45 y 55	92 ^a	15 de abril de 2005	12
59/292.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán	164	93 ^a	21 de abril de 2005	90
59/293.	Modalidades para el Diálogo de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo	84	98 ^a	27 de mayo de 2005	16
59/294.	Cuestiones especiales y cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 .	108	104 ^a	22 de junio de 2005	91
59/295.	Plan maestro de mejoras de infraestructura	108	104 ^a	22 de junio de 2005	93
59/296.	Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: cuestiones intersectoriales.....	123	104 ^a	22 de junio de 2005	93
59/297.	Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz	123	104 ^a	22 de junio de 2005	103
59/298.	Reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes.....	123	104 ^a	22 de junio de 2005	103
59/299.	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)	123	104 ^a	22 de junio de 2005	104
59/300.	Examen amplio de una estrategia para poner término en el futuro a la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.....	77	104 ^a	22 de junio de 2005	52
59/301.	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz.....	123	104 ^a	22 de junio de 2005	106

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
59/302.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina	125	104 ^a	22 de junio de 2005	108
59/303.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea	130	104 ^a	22 de junio de 2005	108
59/304.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia.....	131	104 ^a	22 de junio de 2005	110
59/305.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia.....	134	104 ^a	22 de junio de 2005	112
59/306.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación.....	135 a)	104 ^a	22 de junio de 2005	115
59/307.	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.....	135 b)	104 ^a	22 de junio de 2005	117
59/308.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	137	104 ^a	22 de junio de 2005	120
59/309.	Multilingüismo.....	156	104 ^a	22 de junio de 2005	17
59/310.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados del África Central.....	56 g)	113 ^a	14 de julio de 2005	19
59/311.	Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo	85 b)	113 ^a	14 de julio de 2005	21
59/312.	Solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas	113	113 ^a	14 de julio de 2005	23
59/313.	Una Asamblea General fortalecida y revitalizada	52	117 ^a	12 de septiembre de 2005	23
59/314.	Proyecto de documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General de septiembre de 2005	45 y 55	118 ^a	13 de septiembre de 2005	25

Decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
59/406.	Elección de magistrados del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991				
	Decisión B.....	18	80 ^a	20 de enero de 2005	127
	Decisión C.....	18	116 ^a	24 de agosto de 2005	127
59/408.	Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas				
	Decisión B.....	17 (b)	101 ^a	6 de junio de 2005	128

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
59/415.	Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia	15 (c)	81 ^a	15 de febrero de 2005	128
59/416.	Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección				
	Decisión A.....	17 (h)	94 ^a	28 de abril de 2005	129
	Decisión B.....	17 (h)	116 ^a	24 de agosto de 2005	129
59/417.	Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	17 (k)	95 ^a	5 de mayo de 2005	129
59/418.	Nombramiento del Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna	17 (i)	95 ^a	5 de mayo de 2005	129
59/419.	Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	17 (j)	97 ^a	11 de mayo de 2005	130
59/420.	Elección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	16 (b)	98 ^a	27 de mayo de 2005	130
59/421.	Elección del Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones	4	102 ^a	13 de junio de 2005	130
59/422.	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones.....	5	103 ^a	13 de junio de 2005	130
59/423.	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones	6	103 ^a	13 de junio de 2005	131
59/503.	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa				
	Decisión B.....	8	77 ^a	18 de enero de 2005	132
59/551.	Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura				
	Decisión B.....	107	91 ^a	13 de abril de 2005	135
	Decisión C.....	107	104 ^a	22 de junio de 2005	135
	Decisión D.....	107	117 ^a	12 de septiembre de 2005	136
59/553.	Participación de representantes de la sociedad civil en la reunión de alto nivel para examinar el progreso realizado en el cumplimiento de los compromisos enunciados en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA.....	43	80 ^a	20 de enero de 2005	133
59/554.	Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional.....	108	91 ^a	13 de abril de 2005	136
59/555.	Construcción de locales de oficinas adicionales de la Comisión Económica para África en Addis Abeba.....	108	91 ^a	13 de abril de 2005	136

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
59/556.	Examen de la estructura y las funciones de todas las oficinas de enlace o de representación en Nueva York de organizaciones con sede en otras ciudades que se financian con cargo al presupuesto ordinario.....	108	91 ^a	13 de abril de 2005	137
59/557.	Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de las operaciones y la gestión de las bibliotecas de las Naciones Unidas.....	108	91 ^a	13 de abril de 2005	137
59/558.	Examen del programa ordinario de cooperación técnica y la Cuenta para el Desarrollo.....	108	91 ^a	13 de abril de 2005	137
59/559.	Condiciones de viaje por vía aérea.....	108	91 ^a	13 de abril de 2005	137
59/560.	Contratación.....	108 y 114	91 ^a	13 de abril de 2005	137
59/561.	Fortalecimiento de la administración pública internacional.....	116	91 ^a	13 de abril de 2005	137
59/562.	Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.5/59/L.53.....	123	104 ^a	22 de junio de 2005	138
59/563.	Situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz terminadas al 30 de junio de 2004.....	123	104 ^a	22 de junio de 2005	138
59/564.	Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola.....	124	104 ^a	22 de junio de 2005	138
59/565.	Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait.....	132 (a)	104 ^a	22 de junio de 2005	138
59/566.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas.....	53	117 ^a	12 de septiembre de 2005	133
59/567.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.....	56 (n)	117 ^a	12 de septiembre de 2005	134
59/568.	Prevención de conflictos armados.....	24	117 ^a	12 de septiembre de 2005	134
59/569.	Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas.....	110	117 ^a	12 de septiembre de 2005	134
59/570.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental.....	128	117 ^a	12 de septiembre de 2005	134
59/571.	La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán.....	163	117 ^a	12 de septiembre de 2005	134